

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3634- En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día **lunes diez de agosto del año dos mil quince.**

ASISTENCIA: Presidenta licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, doctor Oscar Abrahán Kattán Milla, doctora Gloria Estela Gómez de Pérez, licenciado Humberto Barrera Salinas, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo.

SUPLENTE: doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, señora María Eugenia Mariona Escalante, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, y licenciado Alejandro Rivera.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3633

2.- INFORME PRESENTADO POR AUDITORIA EXTERNA MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.

3.- PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

4.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA” (VIERNES 24 DE JULIO DE 2015)

4.2.- COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 2015)

4.3.- COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 2015)

4.4.- COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (JUEVES 30 DE JULIO DE 2015)

5.- RECOMENDACIONES COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

6.- CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

7.- MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

A solicitud de la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Presidenta y ministra de Trabajo y Previsión Social, presidió la sesión el doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

AGENDA: Fue aprobada la agenda presentada

1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3633

Se dio lectura al acta de Consejo Directivo número 3633, la cual fue aprobada sin observaciones.

2.- INFORME PRESENTADO POR AUDITORIA EXTERNA MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.

2.1.- Presentación del “MEMORÁNDUM DE PLANEACIÓN DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015”.-

Para este punto estuvieron presentes: licenciado René González Elías, subdirector Administrativo; doctor Benjamín Coello Villalobos, subdirector de Salud; licenciada Violeta Haydee Quan Rodríguez, jefa de la Unidad de Auditoría Interna; licenciado César Cuéllar, Gerente del Fondo de Protección de los Trabajadores; licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe

de la Unidad Financiera Institucional; y licenciado Rolando Sánchez, jefe del departamento de Contabilidad; por Murcia & Murcia: licenciado Pedro Benito Áreas Rojas; licenciada Iris Azucena Pérez Monge; y licenciada Esther Maricela Orellana Maradiaga.

El licenciado Pedro Benito Áreas Rojas, informó que realizará la presentación del **“MEMORÁNDUM DE PLANEACIÓN DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015”**, en cumplimiento al contrato No. G-072/2015 relativo a los **“Servicios de Auditoría Externa de los Estados Financieros del Régimen de Salud del ISSS, correspondiente al período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015”**, hemos realizado nuestra Evaluación Preliminar de Auditoría, la cual se desarrolló en apego a lo establecido en la Norma Internacional de Auditoría 300 “Planeación de una Auditoría de Estados Financieros” y la Sección 3.1, de las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

El licenciado Áreas Rojas, procedió a la presentación del informe mencionado, detallando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DEL ISSS.

El ISSS tiene su fundamento legal en el artículo 50 de la Constitución de la República de El Salvador, el cual establece que la Seguridad Social constituye un servicio público de carácter obligatorio; en consecuencia, mediante Decreto de Consejo de Gobierno Revolucionario de fecha 28 de Septiembre de 1949, se emitió la Ley del Seguro Social, misma que fué derogada, mediante Decreto Legislativo No. 1,263, publicado en el Diario Oficial No. 226, Tomo 161, de fecha 11 de Diciembre de 1953 por medio del cual se emitió la **“Ley del Seguro Social”**, con vigencia a partir del 01 de enero de 1954; dicho cuerpo legal ha sido objeto de una serie de modificaciones y reformas.

De conformidad a la Ley del Seguro Social, el artículo 29 establece: “Contribuyen al pago de la Seguridad Social, los Patronos, Trabajadores y el Estado en la forma y cuantía siguiente”:

AGENTES ECONÓMICOS	PORCENTAJE DE COTIZACIÓN
Patronos	7.50% sobre Cotizable de los Empleados
Trabajadores	3.00% sobre Cotizable Devengada

Nota: La Remuneración Mensual Mínima Cotizable es de ¢ 300.00 Colones Mensuales (US \$ 34.29).

La Remuneración Mensual Máxima Cotizable es de ¢ 6,000.00 Colones Mensuales (US \$ 685.71). *

*** Según acuerdo No. 2015-0907.JUL de fecha 27 de Julio 2015 se aumentó la Remuneración Mensual Máxima Cotizable a \$ 1,000.00**

Estructura Organizativa del Régimen de Salud del ISSS.

La Autoridad Superior del Instituto es el “Consejo Directivo”, integrado por Representantes del Estado, Empleadores, Trabajadores, Médicos y Odontólogos; siendo el Presidente Nato del Consejo Directivo el Ministro de Trabajo y Previsión Social y el Secretario, el Director o Subdirector General del ISSS.

La Estructura Organizativa actual del Instituto y que fue aprobada en Acuerdo de Consejo Directivo No. 2015-0458.ABR.

Descripción del Sistema Financiero Contable del Régimen de Salud.

El sistema financiero del ISSS, comprende los procesos y actividades que se realizan para el manejo, custodia y control de los recursos económicos del Instituto, generando informes, reportes y los estados financieros de los Regímenes de Salud y Pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte (IVM).

Registros Computarizados.

El ISSS cuenta con el sistema SAFISSS “Sistema Administrativo Financiero Integrado del ISSS”, el cual fue adquirido en vista de las características especiales en el manejo de las finanzas, la magnitud y complejidad de las operaciones administrativas y financieras de la institución.

II. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA.

Los objetivos de la Auditoría Externa del Régimen de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el período contable del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, son los siguientes:

Objetivo General:

Expresar una opinión independiente sobre las cifras reveladas en los Estados Financieros del Régimen de Salud, para el Ejercicio Fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, los cuales deberán estar preparados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental y las Normativas del Sistema de Contabilidad Gubernamental aplicables a las Instituciones Gubernamentales.

Objetivos Específicos:

Orientados a verificar:

- a) El cumplimiento de las políticas y procedimientos administrativos y legales establecidos en la operatividad.
- b) La calidad y eficiencia con que se están llevando a cabo las responsabilidades asignadas a los diferentes departamentos o dependencias del Instituto.
- c) La efectividad del control interno de los sistemas administrativos y financieros.
- d) Que los activos del Instituto, estén registrados y protegidos contra pérdidas o daños de cualquier índole.
- e) Obtener una opinión independiente.

III. ALCANCE Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

Nuestro trabajo consistirá en efectuar una Auditoría Externa al Régimen Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), tal como lo establecen las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador (NAG's) y Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISSS, durante el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015. Para cumplir con los objetivos generales y específicos de auditoría será necesario desarrollar como mínimo los siguientes procedimientos:

1. Actualización del Conocimiento y Comprensión del Entorno.

Actualizamos nuestro conocimiento y comprensión del entorno operativo, financiero, económico y legal del Instituto, en lo que respecta a la Administración del Régimen de Salud; para lo que procederemos a solicitar y dar lectura comprensiva y analítica a ciertos documentos.

2. Fases Generales.

- a) Estudiaremos los Procedimientos de Control Interno y aplicaremos las pruebas pertinentes para confirmar la información obtenida.

- b) Auditaremos las cuentas que integran los Estado Financieros, que puedan hacerse con anticipación al cierre del ejercicio.
- c) Auditaremos los Estados Financieros, según sea conveniente efectuar al terminar el ejercicio financiero.

3. FASES ESPECÍFICAS.

a) Comprobar y Evaluar las Operaciones Financieras.

- I. Revisaremos la documentación que ampara las diferentes operaciones.
- II. Verificaremos las operaciones financieras.
- III. Solicitaremos y obtendremos explicaciones o informes necesarios para justificar cualquier situación u operación que lo amerite.
- IV. Analizaremos e investigaremos los pagos efectuados con base a comprobantes originales, debidamente legalizados y autorizados.
- V. Revisaremos los informes relacionados con los Ingresos.
- VI. Informaremos a las autoridades superiores sobre irregularidades, errores o hechos que puedan poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia del Instituto.

b) Comprobar y Evaluar el Sistema de Control Interno.

Esta actividad se realizará verificando el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISSS y los criterios contenidos en el Informe sobre Control Interno que comprenden el Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Información y Comunicación y Monitoreo.

En tal sentido desarrollaremos los procedimientos siguientes:

- I. Revisaremos y evaluaremos la estructura de control interno referente a la recaudación, manejo, custodia y registro de los Ingresos.
- II. Revisaremos y evaluaremos el control y manejo de las Inversiones, referente a los depósitos a plazos correspondientes a la reserva técnica y demás recursos financieros.
- III. Revisaremos y evaluaremos el control de los inventarios de Existencias Institucionales.
- IV. Revisaremos los procedimientos de las conciliaciones bancarias, así como el seguimiento a la aplicación de las operaciones pendientes de conciliar.
- V. Revisaremos y evaluaremos el registro, control y gestión de cobro de las cuentas por cobrar.
- VI. Evaluaremos los procesos de compras de bienes y servicios.
- VII. Revisaremos y evaluaremos la administración, el registro y control de los activos fijos.
- VIII. Revisaremos el procedimiento de depreciaciones y amortizaciones.

- IX. Revisaremos y evaluaremos el sistema de trámites de pagos.
- X. Revisaremos y evaluaremos el cumplimiento del Plan de Auditoría Interna.
- XI. Evaluaremos la ejecución presupuestaria.
- XII. Evaluaremos el proceso de generación, pago, registro y control de las remuneraciones.
- XIII. Evaluaremos el proceso de emisión de incapacidades, pago, registro y control de pensiones, subsidios y auxilios de sepelio.
- XIV. Evaluaremos el proceso de pago, control y reintegro de los fondos circulantes y cajas chicas.
- XV. Evaluaremos los procesos de soporte técnico, seguridad y funcionamiento del sistema SAFISSS.
- XVI. Evaluaremos el manejo y control del combustible.
- XVII. Evaluaremos los procesos de registro y control en los Estados Financieros.
- XVIII. Evaluaremos el seguimiento de recomendaciones de la auditoría externa del año anterior.
- XIX. Revisaremos y evaluaremos las operaciones realizadas por el Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS.
- XX. Evaluaremos las prestaciones y obligaciones a favor del Sindicato en cuanto a eficiencia uso y destino de las aportaciones.
- XXI. Evaluaremos los procesos realizados por la Auditoría Interna.
- XXII. Evaluar el Proceso de la Devolución de Cotizaciones pagadas en exceso.

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Examinaremos los Estados Financieros del Instituto con el objetivo de poder expresar una opinión sobre las cifras que revelan dichos estados, dentro de los principales estados se mencionan a continuación:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Cuentas que Integran los Estados Financieros:

RECURSOS

Fondos

Disponibilidades

Anticipos de Fondos

Inversiones Financieras

Inversiones Temporales

Deudores Financieros

Inversiones Intangibles

Deudores e Inversiones no Recuperables

Deudores Financieros no Recuperables
Estimaciones de Deudores en Inversiones

Inversiones en Existencias

Existencias Institucionales

Inversiones en Bienes de Uso

Bienes Depreciables (Netos de Depreciación)

Bienes No Depreciables

Inversiones en Proyectos y Programas

Inversiones en Bienes Privativos

OBLIGACIONES PROPIAS

Deuda Corriente

Depósitos de Terceros

Financiamiento de Terceros

Acreedores Financieros

OBLIGACIONES CON TERCEROS

Patrimonio

Reservas

Detrimento Patrimonial

INGRESOS DE GESTIÓN

Ingresos de Seguridad Social

Ingresos Financieros y Otros

Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

Ingresos por Actualizaciones y Ajustes

GASTOS DE GESTIÓN

Gastos de Inversiones Públicas

Gastos Previsionales

Gastos en Personal
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios
Gastos en Bienes Capitalizables
Gastos Financieros y Otros
Gastos en Transferencias Otorgadas
Costos de Ventas y Cargos Calculados
Gastos por Actualizaciones y Ajustes

Nuestro examen a los Estados Financieros del Régimen de Salud comprenderá el desarrollo de los procedimientos siguientes:

I. Examinaremos las principales cuentas que integran los Estados Financieros del Régimen de Salud, que incluyen el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, a fin de concluir sobre la razonabilidad con que se presentan las cifras en éstos.

En cada una de las Aplicaciones Contables seleccionadas, examinaremos atributos tales como:

- Documentación de soporte original.
 - Verificación de operaciones aritméticas.
 - Comprobación de su oportuno y adecuado registro contable.
 - Verificación de las respectivas autorizaciones.
 - Otros aplicables derivados de reglamentación Interna del Régimen de Salud.
- II. Examinaremos selectivamente los ingresos recibidos por el Régimen de Salud, verificando que estén debidamente registrados y soportados con los comprobantes justificativos.
- III. Revisaremos las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes y cuentas de ahorro, en las cuales se verificará el cumplimiento de ciertos atributos de Control Interno.
- IV. Participaremos en los arqueos al 31 de Diciembre de 2015, a los fondos fijos, fondos circulantes, fondos para cambio e inversiones que realiza la Administración.
- V. Elaboraremos cartas de solicitud de confirmación de saldos al 30 de noviembre de 2015 y coordinaremos el envío a los bancos en los que se depositan los Fondos del Régimen de Salud, a fin de comprobar la razonabilidad de los saldos reflejados en el Estado de Situación Financiera.

- VI. Verificaremos que las cifras reflejadas en los Estados Financieros se concilien periódicamente contra los reportes administrativos de control generados en las diferentes áreas administrativas y que exista una explicación sobre las diferencias, en caso que las hubiere.
- VII. Examinaremos selectivamente la documentación que soporta la propiedad de las adquisiciones más relevantes de bienes tangibles e intangibles y su adecuado cálculo de la depreciación y amortización, para determinar la razonabilidad de las cifras reveladas en los Estados Financieros.
- VIII. Participaremos en calidad de observador en la realización de inventarios de existencias y bienes de uso al 31 de diciembre de 2015, tomando una muestra representativa y dando seguimiento a la aplicación contable de las diferencias determinadas y ajustes respectivos.
- IX. Verificaremos que la variación del período examinado en la cuenta de Depreciación Acumulada y Amortización Acumulada corresponda al monto de Gastos de Gestión cargados al Estado de Rendimiento Económico, a fin de comprobar la razonabilidad de esta cuenta.
- X. Realizaremos un análisis de los proyectos más representativos liquidados durante el ejercicio a examinar a fin de comprobar que su costo haya sido trasladado adecuada y oportunamente a las cuentas de Inversiones en Bienes de Uso y Gastos de Gestión según corresponda.
- XI. Verificaremos el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo y comprobaremos la existencia de procesos legales existentes, que pudieran afectar este rubro de los Estados Financieros del Instituto.
- XII. Identificaremos las fuentes de ingreso y las categorías de gastos autorizados.
- XIII. Verificaremos que los egresos realizados y reportados como ejecución, consten de la respectiva documentación de soporte y sean elegibles a la finalidad del Instituto.
- XIV. Verificaremos el periódico seguimiento a la Ejecución Presupuestaria por parte de la Administración del Instituto.
- XV. Realizaremos comparaciones entre lo presupuestado y lo ejecutado al final (31 de Diciembre de 2015) de los Ingresos y Gastos Reales con los Presupuestados y verificaremos su adecuada conciliación con el Estado de Situación Financiera.
- XVI. Identificaremos aquellas desviaciones importantes en la ejecución presupuestaria, y recomendaremos las medidas correctivas en forma oportuna.

XVII. Evaluaremos la capacidad de Ejecución Presupuestaria, por parte de la Administración del Instituto.

Otros procedimientos básicos que realizaremos a parte de los solicitados en los Procedimientos específicos establecidos en los Términos de Referencia.

DISPONIBILIDADES

1. Revisaremos Conciliaciones Bancarias.
2. Confirmaremos Saldos Bancarios al 30 de noviembre de 2015.
3. Realizaremos Arqueos de Cajas Chicas y Efectivo en Fondos Circulantes.
4. Confirmaremos que los saldos mensuales reflejados por tesorería sean los mismos reflejados por contabilidad.

ANTICIPOS DE FONDOS.

1. Revisión de Integración de Saldos.
2. Verificación oportuna, adecuada y suficiente Documentación que justifica el anticipo y su respectiva Liquidación de los Anticipos.
3. Conciliación de Saldos entre Estados Financieros y Registros de Control Administrativo.

INVERSIONES FINANCIERAS

1. Verificaremos el Cumplimiento de los Porcentajes y Límites de Inversión de la Reserva Técnica.
2. Realizaremos Arqueo de las Inversiones Temporales al cierre del ejercicio y en otras fechas en forma sorpresiva.
3. Revisaremos selectivamente transacciones Intereses devengados, Aperturas, cancelaciones y Renovaciones de Depósitos a Plazo.
4. Verificaremos la vigencia y Cobertura de la Fianza de Fidelidad a los custodios.

DEUDORES FINANCIEROS

1. Revisaremos Integración de Saldos.
2. Comprobaremos la base legal de los deudores.
3. Conciliaremos Saldos entre Estados Financieros y Registros Auxiliares.
4. Investigaremos Saldos con Antigüedad Mayor a los Seis Meses.

5. Verificaremos la existencia de informes de seguimiento periódicos que permitan establecer el avance o cumplimiento de las gestiones de cobro.

INVERSIONES EN EXISTENCIAS.

1. Verificaremos Pruebas de cumplimiento con las políticas y Procedimientos de Control utilizados.
2. Comprobaremos selectivamente la documentación que soporta las adquisiciones de las Existencias Institucionales.
3. Realizaremos Pruebas sustantivas con énfasis en la administración, registro y aplicaciones contables de inventarios de Existencias.
4. Verificaremos físicamente una muestra de los inventarios de Existencia.
5. Compararemos valores en inventarios con registros contables.

INVERSIONES EN BIENES DE USO.

1. Realizaremos Pruebas de cumplimiento con las políticas y procedimientos del control utilizados.
2. Comprobaremos selectivamente la existencia de Activo Fijo.
3. Verificaremos la ubicación, valor de adquisición y demás datos requeridos, en el kardex de activo fijo.
4. Compararemos los valores de los inventarios con registros contables.
5. Verificaremos una muestra de los bienes de uso y revisaremos el cálculo de la depreciación acumulada y amortización de los intangibles.

INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS.

1. Pruebas de cumplimiento con las políticas y procedimientos de control utilizados.
2. Comparación valores de los proyectos de Inversión con los registros contables.
3. Comprobaremos que los proyectos se están ejecutando de acuerdo al contrato suscrito.
4. Comprobaremos el fiel cumplimiento de los productos requeridos por el ISSS.

DEPÓSITOS DE TERCEROS.

1. Revisaremos Integración de Saldos.
2. Verificaremos la oportuna, adecuada y suficiente Documentación de la constitución de la obligación y Liquidación de los pagos a los Proveedores.

3. Revisaremos Conciliación de Saldos entre Estados Financieros y Registros de Control Administrativo.
4. Revisaremos la documentación legal que ampara la obligación.

ACREEDORES FINANCIEROS.

1. Revisión de Integración de Saldos.
2. Comprobaremos la base legal del compromiso adquirido.
3. Verificación Transacciones relativas a la adquisición de compromisos adquiridos por el ISSS.
4. Conciliación de Saldos entre Estados Financieros y Registros Auxiliares.
5. Investigación de Saldos con Antigüedad Mayor a los Seis Meses.

INGRESOS DE GESTIÓN

1. Verificaremos Documentación que justifica los ingresos.
2. Verificaremos Actualización de Libros Auxiliares.
3. Comprobaremos que los ingresos en concepto de recuperación por Patronos Morosos.
4. Verificaremos Procedimientos para el Control de Ingresos.
5. Comparación de Planillas de Cotizaciones con Registros Contables.
6. Solicitaremos a la Sección de Control de Ingresos los reportes por devoluciones de cotizaciones de pagos en exceso, y examinar en base a este solicita una muestra de expedientes.

GASTOS PREVISIONALES.

1. Verificaremos la Documentación de que justifica el gasto para el Otorgamiento de Subsidios por Incapacidades Temporales y Gastos Funerales.
2. Comprobaremos que las incapacidades fueron autorizados por el jefe y médico del centro asistencial a través de la revisión del expediente clínico.
3. Verificaremos Atributos a Través de una Muestra Selectiva a los Expedientes por Pensiones por Invalidez, y Muerte.
4. Compararemos Planillas de Pensiones con Registros Contables.
5. Confirmaremos la pensión trasladados al Pensionado a través de la circularización.

GASTOS EN PERSONAL.

1. Realizaremos Pruebas Sustantivas Globales de revisión a Gastos por Sueldos Prestaciones al Personal.

2. Comprobaremos los Descuentos Legales, los Cálculos Aritméticos, oportuno Pago y remisión.
3. Verificaremos cálculos por Pagos de Vacaciones, Primas, Aguinaldos, etc.
4. Realizaremos Comparación de Planillas de Sueldos con Registros Contables.

PROCESO DE LICITACIÓN Y/O CONCURSO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS.

1. Realizaremos Pruebas de cumplimiento con las políticas y procedimientos sobre los procesos de compra.
2. Realizaremos Pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.
3. Verificaremos cumplimiento del contrato por los proveedores ganadores de la adjudicación.

PRESUPUESTO.

1. Revisaremos la Aprobación del Presupuesto.
2. Revisaremos la aprobación y oportuna incorporación de las Reprogramaciones y refuerzos Presupuestarios solicitados
3. Revisaremos los Informes de Seguimiento Presupuestario, con lo Programado
4. Revisaremos las conciliaciones periódicas entre la ejecución presupuestaria y Estado de Situación Financiera.

SOPORTE TÉCNICO, SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SAFISS

1. Inspeccionaremos la infraestructura informática vigente y la existencia de cambios relevantes durante el ejercicio 2015 o implementación y desarrollo de nuevos sistemas de información y políticas de procesamiento electrónico de datos, valorando el efecto en la generación de estados financieros.
2. Verificaremos Inventarios de licencias de software y sistemas computacionales
3. Verificaremos el Seguimiento a contratos de Mantenimientos de hardware y software.

MANEJO Y CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE.

1. Realizaremos un análisis comparativo entre los saldos reflejados en los estados financieros y los reflejados en el kardex de control de combustibles, para determinar diferencias si existieran.
2. Revisaremos los consumos registrados están debidamente documentados.

3. Compararemos las compras y salidas de combustible que esté debidamente documentada y registrada en el sistema.

PROCESO CONTABLE.

1. Realizaremos Pruebas de cumplimiento con las políticas y procedimientos sobre los controles del Proceso Contable.
2. Comprobaremos el estricto apego a la Normativa Técnico Contable emitida por el Ministerio de Hacienda.
3. Realizaremos Pruebas de transacciones para verificar el adecuado diseño y cumplimiento de los proceso contables.

SEGUIMIENTO DE LA AUDITORIA ANTERIOR.

1. Solicitaremos el Informe de Auditoria Externa del Ejercicio Anterior o el Informe de nuestra firma para el presente ejercicio según corresponda y elaboraremos una cédula que contenga el extracto de los hallazgos desde el punto de vista financiero, incluyendo para cada uno lo siguiente:
 - Título del Hallazgo y Descripción de la Condición
 - Breve comentario de la conclusión final del auditor (Motivo por el cual no fue superado en su momento).
 - Status Actual – a la fecha del Seguimiento (Superado o No Superado)
 - Conclusión que respalde el Status asignado
2. Obtendremos la documentación de probatoria que justifique el Status Actual – a la fecha del seguimiento.

EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS REALIZADOS POR AUDITORIA INTERNA

1. Solicitaremos el Plan Anal de Trabajo 2015 de la Auditoria Interna, aprobado por el Consejo Directivo y remitido a la Corte de Cuentas de la República y sus correspondientes modificaciones.
2. Verificaremos el cumplimiento del Plan Operativo de 2015 por parte de la Auditoria Interna.
3. Solicitaremos un reporte de los informes de auditoría interna emitidos, durante el ejercicio 2015, relacionados a las áreas de los Estados Financieros.
4. Daremos seguimiento a las pruebas de descargo presentadas a la Auditoria Interna.

OPERACIONES DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS.

Analizaremos los Estados Financieros y políticas contables, adoptadas por el Fondo y verificaremos su aplicabilidad mediante el examen a las diferentes áreas.

- Disponibilidades
- Elaboraremos Arqueos de Caja Chica.
- Revisaremos los contratos de apertura de cuentas corrientes, de ahorro y del acuerdo respectivo emitido por el Consejo Superior para la autorización de firmas de las cuentas bancarias del Fondo.
- Revisaremos conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes y de ahorro al cierre del período sujeto a examen
- Elaboraremos cartas de confirmación de saldos, al 30 de noviembre 2015.
- Préstamos y Cuentas por Cobrar.
 - Verificaremos el listado de los préstamos otorgados durante el período sujeto a examen y seleccionaremos una muestra aleatoria.
 - Verificaremos que se provisionen en forma mensual los intereses devengados de los préstamos y que estas provisiones se realicen conforme a los reportes generados por departamento de préstamos.
 - Elaboraremos cartas de confirmación de saldos, al 31 de diciembre.
- Activo Fijo.
 - Comprobaremos selectivamente la existencia de Activo Fijo.
 - Verificaremos la ubicación, valor de adquisición y demás datos requeridos, en el kardex de activo fijo.
- Obligaciones.
 - Seleccionaremos una muestra de transacciones hacia los movimientos más significativos reflejados en las cuentas de obligaciones.
 - Comprobaremos que la obligación ha sido adquirida por el Fondo
 - Daremos lectura de los registros auxiliares e identificaremos los saldos con antigüedad considerable (sin movimiento por más de 6 meses).
- Ingresos
 - Solicitaremos el reporte de provisión de cotizaciones mensuales, al cierre de cada mes del período.

- Comprobaremos que la provisión de intereses correspondientes al período examinado esta contabilizado.
- Comprobaremos las remesas por los descuentos realizados han sido depositados integralmente.

➤ **Gastos.**

- Solicitaremos los reportes de prestaciones otorgadas durante el período sujeto a examen y seleccionaremos muestra hacia los montos más significativos.
- Solicita los registros contables de prestaciones otorgadas correspondientes al período examinado y verificaremos
 - ✓ Documentación original.
 - ✓ Firmas de autorizado.
 - ✓ Verificación aritmética.
 - ✓ Nombre del cheque igual al empleado o beneficiario.
 - ✓ Adecuada aplicación contable.
 - ✓ Notas de cargo efectuadas por el pago.
- Solicitaremos los reportes de prestaciones otorgadas durante el período sujeto a examen y seleccionaremos muestra hacia los montos más significativos.
 - ✓ Documentación original.
 - ✓ Firmas de autorizado.
 - ✓ Verificación aritmética.
 - ✓ Nombre del cheque igual al empleado o beneficiario.
 - ✓ Adecuada aplicación contable.
 - ✓ Notas de cargo efectuadas por el pago.

PRESTACIONES AL STISSS

1. Verificaremos que se haya proporcionado al STISSS prestaciones por los siguientes conceptos durante el ejercicio 2015:
 - Contribuciones para la Salud Clausula No. 52 CCT.
 - Contribución para actividades culturales, artísticas, deportivas y similares, Clausula 53 CCT.
 - Cuido y manejo del inmueble asignado Clausula 67 CCT.
 - Cuido, Custodia y Control del Mobiliario y equipo asignado.

c) Comprobar y Evaluar el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones.

Planearemos y Desarrollaremos pruebas de cumplimiento para determinar, si se ha cumplido con las leyes y regulaciones aplicables.

En nuestro examen a las leyes y regulaciones aplicables, desarrollaremos los procedimientos siguientes:

- I. Identificaremos las Leyes y Regulaciones pertinentes y determinaremos cual de aquellos aspectos observados, podrían tener un efecto directo e importante sobre los Estados Financieros del Régimen de Salud.
- II. Evaluaremos por cada requerimiento significativo, los riesgos de posibles incumplimientos importantes. Esto deberá incluir la consideración y evaluación de los controles internos en uso, para asegurar el cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables.

d) Certificar los Estados Financieros.

- I. Avalaremos que las operaciones financieras, estén acorde a las legalidades pertinentes.
- II. Certificaremos que las cifras de los Estados Financieros básicos presenten razonablemente en todos sus aspectos importantes la posición financiera del Régimen de Salud.

f) Evaluación de Áreas Específicas.

Nuestro examen contemplará la aplicación de pruebas específicas, que presentamos en detalle en el apartado de esta planeación denominado “Comprobar y Evaluar el Sistema de Control Interno”.

g) Seguimiento a la Auditoría Anterior

Para esta fase se evaluarán las medidas de corrección adoptadas por la Administración del Instituto, para cada una de las observaciones y recomendaciones incluidas en el Informe de Auditoría Externa anterior.

Con base a lo antes expuesto, nuestro examen comprenderá las etapas siguientes:

- 1) **Planeación del Trabajo de Auditoría.**
- 2) **Estudio y Evaluación de la Estructura de Control Interno.**
 - a) Entendimiento de los Procesos Operativos.
 - b) Registro del Entendimiento.
 - c) Prueba de Transacciones.
- 3) **Ejecución de la Auditoría.**

- I. Pruebas de Cumplimiento de Control.
- II. Pruebas Sustantivas.
 - a) Procedimientos Preliminares.
 - b) Determinar si las transacciones financieras han sido registradas de forma oportuna en los diferentes módulos del sistema SAFISSS y reflejadas debidamente en los estados financieros.
- III. Pruebas de Cumplimiento con las Leyes y Regulaciones Aplicables.
- IV. Pruebas con Énfasis en los Procesos de Registro y Control en los Estados Financieros.
- V. Pruebas en el Seguimiento de Recomendaciones de Auditorías Externas de Años Anteriores.
- VI. Pruebas a las Operaciones del Fondo de Protección.
- VII. Pruebas sobre el Cumplimiento Prestaciones y Obligaciones a Favor del Sindicato.

4) **Método de Muestreo de Auditoría a Emplear.**

En el desarrollo de nuestra auditoría hemos considerado procedente utilizar un **método de muestreo no estadístico**, esto en función del tipo de examen requerido en los términos de referencia emitidos por el Instituto, los cuales enfatizan en el desarrollo de pruebas de control a ciertas áreas y procesos que nos permitan opinar y asegurar su adecuado funcionamiento y consecuentemente a validar las operaciones financieras relacionadas a estos procesos, que naturalmente se ven reflejadas en los Estados Financieros sujetos a auditoría.

Lo antes expuesto, nos lleva a establecer muestras específicas para cada componente de la auditoría, seleccionando aleatoriamente procesos y operaciones financieras de importancia y montos significativos (cuantitativa y cualitativamente).

5) **Importancia Relativa o Nivel de Materialidad.**

En general, sobre la base de los estados financieros al 31 de diciembre de 2015, estimamos que durante el desarrollo de la auditoría, la materialidad en términos económicos será de **US \$300,000.00 en adelante amerita ser reportada en el Informe de Auditoría y los montos menores a US \$300,000.00 será reportados en Cartas de Gerencias a excepción de los casos considerados como detrimentos patrimoniales sobre los cuales no se considera la materialidad.**

Total de Recurso	Porcentaje de Materialidad	Nivel de Materialidad
\$ 411,463,144.72	0.075%	308,597.36

VI. ESTRATEGIA DE LA AUDITORÍA.

Para efectos de optimizar la utilización de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos e informáticos de nuestra firma, guiaremos el adecuado y normal desarrollo de nuestras actividades, asegurar la calidad de nuestra revisión y cumplir con los objetivos de auditoría.

IX. INFORMES A EMITIR.

Los informes se emitirán en original y tres copias; el detalle específico del contenido de estos se presenta a continuación:

1) Memorandum de Planeación.

Este informe se remitió el 02 de Julio de 2015, describió el nivel de comprensión y conocimiento adquiridos sobre el Régimen de Salud, la identificación de las áreas críticas o de riesgo y el enfoque de nuestra auditoría, como mínimo contiene los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes del Instituto y del Régimen de Salud.
- b) Objetivos generales y específicos de la auditoría.
- c) Alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría.
- d) Estudio y evaluación de la estructura de control interno.
- e) Enfoque de la auditoría.
- f) Estrategias de auditoría.
- g) Cronograma de actividades.
- h) Personal asignado a la auditoría y su experiencia técnica.
- i) Informes a emitir.
- j) Fecha límite de los informes a emitir.
- k) Programas de auditoría.

2) Borrador de Primera Carta de Gerencia (Enero a Junio de 2015).

Esta Carta de Gerencia se emitirá a más tardar el 28 de septiembre. La Administración Superior del ISSS tendrá cinco días hábiles para emitir comentarios, los cuales serán recibidos a más tardar el 05 de octubre de 2015.

3) Primera Carta de Gerencia Definitiva (Enero a Junio de 2015).

Esta carta se emitirá a más tardar el **08 de octubre de 2015** y contendrá un resumen de las observaciones, incumplimientos e irregularidades detectadas durante la revisión de los estados financieros del Régimen de Salud, por el período comprendido de **enero a junio de 2015**.

4) Borrador de Segunda Carta de Gerencia (Julio a Noviembre de 2015).

Esta Carta de Gerencia se emitirá a más tardar el 10 de febrero de 2016. La Administración Superior del ISSS tendrá siete días para emitir comentarios, los cuales serán recibidos a más tardar el 17 de febrero de 2016.

5) Segunda Carta de Gerencia Definitiva (Julio a Noviembre de 2015).

Esta carta se emitirá a más tardar el **22 de febrero de 2016** y contendrá un resumen de las observaciones, incumplimientos e irregularidades detectadas durante la revisión de los estados financieros del Régimen de Salud, por el período comprendido de **julio a noviembre de 2015**.

6) Borrador de Informe Final.

Este informe se remitirá a más tardar el 09 de marzo de 2016, y contendrá los mismos apartados del informe final definitivo descrito en el numeral siguiente, la Administración Superior del ISSS tendrá siete días para emitir comentarios los cuales serán recibidos a más tardar el 16 de marzo de 2016.

7) Informe Final Definitivo.

El informe final definitivo se emitirá a más tardar el **30 de marzo de 2016** y se preparará conforme a las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, y contendrá los siguientes apartados:

I. Aspectos Generales.

- Carta de remisión.
- Antecedentes del Instituto y del Régimen de Salud.
- Objetivos de auditoría.
- Alcance de auditoría.
- Procedimientos de auditoría aplicados.
- Resultados de auditoría (por cada componente de la auditoría).

- Comentarios de la Administración.
- Consideraciones del auditor respecto a los comentarios de la administración.

II. Informe a los Estados Financieros.

- Dictamen de los auditores independientes sobre los estados financieros.
- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujos de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.
- Notas a los Estados Financieros, incluyendo resumen de las principales políticas contables, explicación de las cuentas y rubros más importantes de los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 y 2015.

III. Informe de Evaluación de la Estructura de Control Interno.

IV. Informe sobre el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

V. Informe sobre los Procesos de Registro y Control en los Estados Financieros.

1. Disponibilidades.
2. Anticipos de Fondo.
3. Bienes Depreciables.
4. Bienes no Depreciables.
5. Depósitos de Terceros.
6. Acreedores Monetarios.
7. Acreedores Financieros.
8. Patrimonio y Reservas.
9. Gastos Previsionales.
10. Gastos de Personal.
11. Gastos en Bienes de Consumo y Servicios.
12. Gastos en Bienes Capitalizables.
13. Gastos Financieros e Impuestos.
14. Gastos en Transferencias Otorgadas.
15. Gastos Costos de Ventas y de Cargos Calculados.
16. Ingresos de Seguridad Social.

- 17. Ingresos Financieros.
- 18. Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas.
- 19. Ingresos por Transferencias de Capital.

VI. **Informe de Operaciones del Fondo de Protección.**

VII. **Informe de Prestaciones y Obligaciones a favor del Sindicato.**

VIII. **Informe de Seguimiento y Recomendaciones de Auditoría Anterior del Régimen de Salud.**

Los hallazgos de auditoría importantes identificados en cada componente de nuestro informe, se estructuraran de manera que se identifique en ellos lo siguiente:

- Condición (¿qué es?).
- Criterio (¿qué debe ser?).
- Causa (¿por qué pasa?).
- Efecto (diferencia ¿entre qué es? y ¿qué debe ser?).
- Recomendación (la corrección de la condición y la causa).

Es de mencionar que del Informe Final, se remitirá una copia a la Corte de Cuentas de la República, en cumplimiento al Artículo 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

8) **Informe Final Ejecutivo.**

Cuando en el curso del trabajo, conozcamos de irregularidades, errores o hechos que puedan poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia del Régimen de Salud, lo comunicaremos a la administración superior del Instituto, dentro de los tres días hábiles siguientes a su conocimiento, por medio de un informe especial en el cual se detalle la situación observada, incluyendo las causas de la misma y las recomendaciones para superarla.

X. **FECHAS LÍMITE DE LOS INFORMES A EMITIR.**

En el desarrollo de nuestra auditoría observaremos las fechas claves siguientes:

<i>Informe/Período</i>	<i>Presentación de Borrador de Informe</i>	<i>Recepción de Comentarios de la Administración</i>	<i>Remisión de Informe Definitivo a la Administración</i>
<i>Memorándum de Planeación</i>			<i>02/07/2015</i>

<i>Primera Carta de Gerencia (*) (Enero a Junio de 2015)</i>	<i>28/09/2015</i>	<i>05/10/2015</i>	<i>08/10/2015</i>
<i>Segunda Carta de Gerencia (Julio a Noviembre de 2015)</i>	<i>10/02/2016</i>	<i>17/02/2016</i>	<i>22/02/2016</i>
<i>Informe Final (**) (Enero a Diciembre de 2015)</i>	<i>09/03/2016</i>	<i>16/03/2016</i>	<i>30/03/2016</i>

El señor vicepresidente sometió a votación el informe presentado, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0963.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR AUDITORIA EXTERNA **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, REFERENTE A: “**MEMORÁNDUM DE PLANEACIÓN DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**”; SEGÚN EL DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL “MEMORÁNDUM DE PLANEACIÓN DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015”**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN GIRE INSTRUCCIONES A TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS, PARA QUE BRINDEN EL APOYO A LA AUDITORIA EXTERNA MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., EN EL TRABAJO A REALIZAR; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

3.- PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1.- Informes presentados por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa, en relación a la verificación de requisitos de tiempo y forma de los Recursos de Revisión interpuestos por las empresas siguientes:

3.1.1.- LUIS ERNESTO CUELLAR SÁNCHEZ, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7071127** “bomba de infusión continua elastomerica, con capacidad total entre 100 a 300 cc y velocidad de infusión entre 4 a 6 cc/h, con línea descartable y filtro de aire” , y **7071128** “bomba de infusión continua elastomerica, con capacidad total entre 250 a 300 cc y velocidad de infusión entre 7 a 10 cc/h, con línea descartable y filtro de aire”, contenidos en la **Licitación Pública No. Q-010/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGIA, PARTE II**”, a favor de **Salvamédica, S.A de C.V.**

Para estos puntos estuvieron presentes: licenciada Rosanna Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa; y licenciado Julio Castillo Grijalva, Analista de la UACI.

La licenciada Rosanna Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la persona natural **LUIS ERNESTO CUELLAR SÁNCHEZ**, interpuso recurso de revisión en contra de la **adjudicación** de los códigos **7071127** “bomba de infusión continua elastomerica, con capacidad total entre 100 a 300 cc y velocidad de infusión entre 4 a 6 cc/h, con línea descartable y filtro de aire“, y **7071128** “bomba de infusión continua elastomerica, con capacidad total entre 250 a 300 cc y velocidad de infusión entre 7 a 10 cc/h, con línea descartable y filtro de aire”, contenidos en la **Licitación Pública No. Q-010/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGIA, PARTE II**”, a favor de **Salvamédica, S.A de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día **lunes 24 de agosto de 2015**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El señor vicepresidente sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2015-0964.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, POR **LUIS ERNESTO CUELLAR SÁNCHEZ**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7071127** “BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 100 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 4 A 6 CC/H, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE“, Y **7071128** “BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 250 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 7 A 10 CC/H, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE”, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-010/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGIA, PARTE II**”, A FAVOR DE **SALVAMÉDICA, S.A DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDADE OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR
7071127	BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 100 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 4 A 6 cc/h, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE	SECURE FLOW BOMBA DE INFUSIÓN ELASTOMÉRICA AMBULATORIA CAPACIDAD 275 ML,5ML/HR, A PASAR EN 2.29 DÍAS	SET	3300	SALVAMEDICA, S.A DE C.V	SECURE FLOW	KOREA	\$ 20.97	3,300.00	\$ 69,201.00
7071128	BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 250 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 7 A 10 cc/h, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE	SECURE FLOW BOMBA DE INFUSIÓN ELASTOMÉRICA AMBULATORIA CAPACIDAD 275 ML, 10ML/HR, A PASAR EN 1.1DÍAS (C0100L)	SET	3820	SALVAMEDICA, S.A DE C.V	SECURE FLOW	KOREA	\$ 20.97	3,820.00	\$ 80,105.40

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0874.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3632, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **LUIS ERNESTO CUELLAR SÁNCHEZ**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **SALVAMÉDICA, S.A DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2015-0965.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR **LUIS ERNESTO CUELLAR SÁNCHEZ**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7071127** “BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 100 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 4 A 6 CC/H, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE”, Y **7071128** “BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 250 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 7 A 10 CC/H, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE”, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-010/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGIA, PARTE II**”, A FAVOR DE **SALVAMÉDICA, S.A DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
7071127	BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA	SECURE FLOW BOMBA DE INFUSIÓN	SET	3300	SALVAMEDICA, S.A DE C.V	SECURE FLOW	KOREA	\$ 20.97	3,300.00	\$ 69,201.00

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR
	ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 100 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 4 A 6 cc/h, CON LINEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE	ELASTOMÉRICA AMBULATORIA CAPACIDAD 275 ML, 5ML/HR, A PASAR EN 2.29 DÍAS								
7071128	BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 250 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 7 A 10 cc/h, CON LINEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE	SECURE FLOW BOMBA DE INFUSIÓN ELASTOMÉRICA AMBULATORIA CAPACIDAD 275 ML ,10ML/HR, A PASAR EN 1.1DÍAS (C0100L)	SET	3820	SALVAMEDICA, S.A DE C.V	SECURE FLOW	KOREA	\$ 20.97	3,820.00	\$ 80,105.40

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0874.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3632, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA SANDRA PÉREZ ARGÜELLO, DOCTOR JOSÉ GUILLERMO VAQUERANO AGUILAR Y LICENCIADO PHILTOR ESTRADA BARAHONA**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.2.- PRODINCA, S.A. DE C.V., en contra de la **adjudicación** del código **7015114** “sensor cutáneo para monitoreo de nivel de conciencia y profundidad anestésica, estéril”, contenido en la **Licitación Pública No. Q-010/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE II**”, a favor de **Salvamédica, S.A. de C.V.**

La licenciada Rosanna Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., (PRODINCA, S.A. DE C.V.)**, interpuso recurso de revisión en contra de la **adjudicación** del código **7015114** “sensor cutáneo para monitoreo de nivel de conciencia y profundidad anestésica, estéril”, contenido en la **Licitación Pública No. Q-010/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE II”**, a favor de **Salvamédica, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día **lunes 24 de agosto de 2015**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El señor vicepresidente sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2015-0966.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7015114** “SENSOR CUTÁNEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y

PROFUNDIDAD ANESTÉSICA, ESTÉRIL”, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-010/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE II”, A FAVOR DE SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	7015114	SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTESICA, ESTERIL	SENSOR PARA MONITOREO DE INDICE BIESPECTRAL BIS QUATRO, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL	UN	2980	SALVAMEDICA, S.A DE C.V	COVIDIEN	ESTADOS UNIDOS/ SINGAPUR	\$ 29.88	2,980.00	\$ 89,042.40

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0874.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3632, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **SALVAMÉDICA, S.A DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2015-0967.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7015114** “SENSOR CUTÁNEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTÉSICA, ESTÉRIL”, CONTENIDO EN LA

LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-010/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE II”, A FAVOR DE SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	7015114	SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTESICA, ESTERIL	SENSOR PARA MONITOREO DE INDICE BIESPECTRAL BIS QUATRO, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL	UN	2980	SALVAMEDICA, S.A DE C.V	COVDIEN	ESTADOS UNIDOS/ SINGAPUR	\$ 29.88	2,980.00	\$ 89,042.40

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0874.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3632, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO DANIEL RODRIGO CHACÓN RAMÍREZ, LICENCIADA ANTONIETA MARIANELLA ANAYA VON BECK E INGENIERA JENNY LISSETTE ACUÑA DE VALIENTE**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.3.- DINVERSIÓN, S.A. DE C.V., en contra de la adjudicación de los códigos **7014096** “apósito oclusivo hidrocoloide, delgado entre 5 - 8 " de ancho y 5 - 8" de largo”, **7014097** “apósito oclusivo hidrocoloide, delgado entre 8 - 12 " de ancho y 8 - 12 " de largo”, **7014098** “apósito oclusivo hidrocoloide, grueso entre 5 - 8 " de ancho y 5 - 8 " de largo” y **7014099** “apósito oclusivo hidrocoloide, grueso entre 8 - 12" de ancho y 8 - 12" de largo”; contenidos en la Licitación Pública No. **Q-024/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGIA MAXILO FACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS**”, a favor de **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**

La licenciada Rosanna Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V., (DIVERSIÓN, S.A. DE C.V.)**, interpuso recurso de revisión en contra de la **adjudicación** de los códigos **7014096** “apósito oclusivo hidrocoloide, delgado entre 5 - 8 " de ancho y 5 - 8" de largo”, **7014097** “apósito oclusivo hidrocoloide, delgado entre 8 - 12 " de ancho y 8 - 12 " de largo”, **7014098** “apósito oclusivo hidrocoloide, grueso entre 5 - 8 " de ancho y 5 - 8 " de largo” y **7014099** “apósito oclusivo hidrocoloide, grueso entre 8 - 12" de ancho y 8 - 12" de largo”; contenidos en la **Licitación Pública No. Q-024/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGIA MAXILO FACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”**, a favor de **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día **lunes 24 de agosto de 2015**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El señor vicepresidente sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2015-0968.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU

REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, POR LA SOCIEDAD DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7014096 “APÓSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8" DE LARGO”, 7014097 “APÓSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 8 - 12 " DE ANCHO Y 8 - 12 " DE LARGO”, 7014098 “APÓSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO” Y 7014099 “APÓSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8 - 12" DE ANCHO Y 8 - 12" DE LARGO”; CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-024/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGIA MAXILO FACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”, A FAVOR DE PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
7014096	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8" DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE DELGADO ENTRE 5-8"DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A.DE C.V	BASICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$ 2.69	6,300.	\$ 16,947.00
7014097	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 8 - 12 " DE ANCHO Y 8 - 12 " DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE,DELGADO ENTRE 8-12"DE ANCHO Y 8-12" DE LARGO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A.DE C.V	BASICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$ 3.45	3,900.	\$ 13,455.00
7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE GRUESO ENTRE 5-8"DE ANCHO Y 5-8"DE LARGO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A.DE C.V	BASICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$ 3.05	3,500.	\$ 10,675.00
7014099	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8 - 12" DE ANCHO Y 8 - 12" DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE,GRUESO ENTRE 8-12"DE ANCHO Y 8-12"DE LARGO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A.DE C.V	BASICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$ 3.89	3,200.	\$ 12,448.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0871.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3632, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU

REGLAMENTO; 2º) MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2015-0969.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7014096** “APÓSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8" DE LARGO”, **7014097** “APÓSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 8 - 12 " DE ANCHO Y 8 - 12 " DE LARGO”, **7014098** “APÓSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO” Y **7014099** “APÓSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8 - 12" DE ANCHO Y 8 - 12" DE LARGO”; CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-024/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGIA MAXILO FACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS**”, A FAVOR DE **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
7014096	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8" DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE DELGADO ENTRE 5-8"DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A.DE C.V	BASICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$ 2.69	6,300.	\$ 16,947.00
7014097	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 8 - 12 " DE ANCHO Y 8 - 12 " DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE,DELGADO ENTRE 8-12"DE ANCHO Y 8-12" DE LARGO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A.DE C.V	BASICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$ 3.45	3,900.	\$ 13,455.00

7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE GRUESO ENTRE 5- 8"DE ANCHO Y 5-8"DE LARGO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A.DE C.V	BASICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$ 3.05	3,500.	\$ 10,675.00
7014099	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8 - 12" DE ANCHO Y 8 - 12" DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE,GRUESO ENTRE 8-12"DE ANCHO Y 8-12"DE LARGO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A.DE C.V	BASICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$ 3.89	3,200.	\$ 12,448.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #**2015-0871.JUL.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO **3632**, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA:

1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: LICENCIADA MARÍA ELENA RIVERA DE GUARDADO, INGENIERO RAÚL ERNESTO ARÉVALO MUÑOZ Y LICENCIADA KARLA PATRICIA MATUS CIENFUEGOS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.4.- SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., en contra de la **adjudicación** del código **7032063** "cuchilla para dermatomo de watson", contenido en la **Licitación Pública No. Q-024/2015** denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGIA MAXILO FACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS**", a favor de **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**

La licenciada Rosanna Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, interpuso recurso de revisión en contra de la **adjudicación** del código **7032063** "cuchilla para dermatomo de watson", contenido en la **Licitación Pública No. Q-024/2015** denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGIA MAXILO**

FACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”, a favor de B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día **lunes 24 de agosto de 2015**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El señor vicepresidente sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2015-0970.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7032063** “CUCHILLA PARA DERMATOMO DE WATSON”, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-024/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGIA MAXILO FACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”, A FAVOR DE B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
7032063	CUCHILLA PARA DERMATOMO DE WATSON	CUCHILLA PARA DERMANTO DE WATSON. CODIGO:BA718R, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BASICA	B/BRAUN AESCULAP	UK(REINO UNIDO)	\$ 11.00	872	\$ 9,592.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0871.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3632, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2015-0971.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7032063** "CUCHILLA PARA DERMATOMO DE WATSON", CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-024/2015 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGIA MAXILO FACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS", A FAVOR DE **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
7032063	CUCHILLA PARA DERMATOMO DE WATSON	CUCHILLA PARA DERMANTO DE WATSON. CODIGO:BA718R, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BASICA	B/BRAUN AESCULAP	UK(REINO UNIDO)	\$ 11.00	872	\$ 9,592.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0871.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3632, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA RASMILLY ESCOTO DE QUIROA, LICENCIADO FERNANDO ANTONIO HERNÁNDEZ Y LICENCIADO OSCAR ARNULFO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.5.- SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., en contra de la **adjudicación** del código **7090097** “bastón para adulto, graduable, de aluminio con taco antideslizante”, contenido en la **Licitación Pública No. Q-026/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRIA Y REHABILITACIÓN**”, a favor de **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**

La licenciada Rosanna Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, interpuso recurso de revisión en contra de la **adjudicación** del código **7090097** “bastón para adulto, graduable, de aluminio con taco antideslizante”, contenido en la **Licitación Pública No. Q-026/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRIA Y REHABILITACIÓN**”, a favor de **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día **lunes 24 de agosto de 2015**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El señor vicepresidente sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2015-0972.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7090097** “BASTÓN PARA ADULTO, GRADUABLE, DE ALUMINIO CON TACO ANTIDESLIZANTE”, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-026/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRIA Y REHABILITACIÓN**”, A FAVOR DE **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO:

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
4	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7090097	BASTON PARA ADULTO, GRADUABLE, DE ALUMINIO CON TACO ANTIDESLIZANTE.	BASTON PARA ADULTO, GRADUABLE DE ALUMINIO CON TACO ANTIDESLIZANTE	BASICA	DRIVE MEDICAL	USA O TAIWAN	2256	\$9.13	\$20,597.28

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0875.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3632, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2015-0973.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7090097** “BASTÓN PARA ADULTO, GRADUABLE, DE ALUMINIO CON TACO ANTIDESLIZANTE”, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-026/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRIA Y REHABILITACIÓN**”, A FAVOR DE **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO:

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
4	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7090097	BASTON PARA ADULTO, GRADUABLE, DE ALUMINIO CON TACO ANTIDESLIZANTE.	BASTON PARA ADULTO, GRADUABLE DE ALUMINIO CON TACO ANTIDESLIZANTE	BASICA	DRIVE MEDICAL	USA O TAIWAN	2256	\$9.13	\$20,597.28

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0875.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3632, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA NURIA MARGARITA RENDÓN DE AGUILAR, DOCTOR RICARDO ADOLFO AMAYA FIGUEROA E INGENIERA IVANIA LISSETTE TORRES CLÍMACO**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA”

(VIERNES 24 DE JULIO DE 2015 -9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

4.1.1.- Informe referente a: “Auditoría al Servicio de Sala de Operaciones del Hospital General”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Mauricio Alejandro Chávez Sosa, Jefe Depto. Auditoría Operativa General, hizo del conocimiento el informe referente a: **“AUDITORÍA AL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL GENERAL”**, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo 2014 y conforme al Artículo No. 37 de la Ley de la

Corte de Cuentas de la República; y con el objetivo de examinar que en el servicio de Sala de Operaciones del Hospital General, se estén aplicando actividades de control interno que le permitan mitigar riesgos y cumplir con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía en el manejo de los recursos, confiabilidad en la información generada y cumplimiento legal pertinente para proporcionar a la Dirección de dicho Centro de Atención, las recomendaciones encaminadas a solventar las deficiencias, errores o irregularidades detectadas durante la ejecución de la evaluación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0974.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA GENERAL DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A “**AUDITORÍA AL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL GENERAL**”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL AÑO 2014 DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA OPERATIVA GENERAL, SE PROCEDIÓ A REALIZAR AUDITORÍA AL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL GENERAL EJECUTADO DURANTE EL PERÍODO DEL 09 DE ABRIL DE 2014 AL 29 DE ABRIL DE 2015 Y CONFORME AL ARTÍCULO No. 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD REALICE LO SIGUIENTE: **A)** SOLICITE A LA DIRECCIÓN LOCAL DEL HOSPITAL GENERAL Y JEFATURAS DE SERVICIOS USUARIAS DE LOS QUIRÓFANOS DEL HOSPITAL GENERAL SU INTEGRACIÓN A EFECTOS DE MEJORAR LOS NIVELES DE OPTIMIZACIÓN DE LOS ESPACIOS QUIRÚRGICOS ASIGNADOS. **B)** MONITOREE PERMANENTEMENTE LA AGENDA QUIRÚRGICA DE CIRUGÍAS ELECTIVAS QUE SE GENERAN EN EL HOSPITAL GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISION EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD Y PRODUCTO DE LOS RESULTADOS DE LOS MONITOREOS REALIZADOS, SE TOMEN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Ricardo Antonio Soriano, representante propietario del sector Laboral; y doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, representante suplente del Ministerio de Economía, se incorporaron a la presente reunión.

4.2.- COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 2015 - 8:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Oscar Abrahán Kattán Milla, representante del ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

4.2.1.- Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública No. G-046/2015-P/2016 denominada: “CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió para conocimientos y autorización la solicitud de **aprobación** de la Base para la **Licitación Pública No. G-046/2015-P/2016** denominada: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”**, con el objeto de mantener en buenas condiciones de funcionamiento los vehículos que forman parte de la flota vehicular del ISSS; que están asignados en las diferentes Dependencias Médicas y Administrativas, con la finalidad de tener la disponibilidad de un servicio de transporte terrestre derecho-habientes y personal propio; así como del traslado de los diferentes materiales que utiliza el Instituto; también presentó el cuadro comparativo de la base actual versus la base anterior:

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0975.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL

QUINCE, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS MEDIANTE NECESIDADES ANUALES, CUYAS CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-046/2015-P/2016** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”**, EN TODOS SUS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-046/2015-P/2016** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.2.2.- Punto Vario referente a las acciones a tomar para apoyar a los empleados del ISSS por el paro de transporte público. Presentado por el señor Ricardo Soriano, representante del sector laboral.

El relator de la comisión informó que el señor Ricardo Antonio Soriano, comentó que debido a la situación que actualmente atraviesa el país referente al paro de transporte público, es necesario poder brindarles transporte a los empleados del ISSS, ya que cuenta con la facilidad para brindar esta ayuda. Es prudente fijar horarios de salida de transporte para el personal.

Finalmente el relator manifestó que en la reunión se brindaron las explicaciones pertinentes.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

4.2.3.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la LICITACIÓN PÚBLICA No. G-026/2015-P/2016 denominada: “CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA EXTENDIDA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PROPIEDAD DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la recomendación de la comisión evaluadora de oferta para la **Licitación Pública No. No. G-026/2015-P/2016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA EXTENDIDA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PROPIEDAD DEL ISSS”**, dio a conocer los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria; además mencionó que 7 sociedades retiraron bases de licitación de las cuales 2 presentaron ofertas, que fueron analizadas por la CEO y recomiendan adjudicar siete (7) códigos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0976.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DEL VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-026/2015-P/2016**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y GARRANTÍA EXTENDIDA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PROPIEDAD DEL ISSS”**, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL No. 2015-06-0180 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2015 Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE DICE: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN*

INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) ADJUDICAR** POR RECOMEDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **G-026/2015-P/2016**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA EXTENDIDA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PROPIEDAD DEL ISSS”**, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,914.00)**, INCLUYE IVA; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, TÉRMINOS TÉCNICOS, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) SEIS (6) CÓDIGOS POR SER MENOR PRECIO LA OFERTA

No. CAR TEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA /PAIS	CATINDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
2	A3000646	MCAFFEE WEB GATEWAY WG 5500	INTEL SECURITY MCAFFEE/ESTADOS UNIDOS	1	1	\$ 4,033.13	\$4,033.13	CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3	A3000647	MCAFFEE WEB SECURITY MCAFFEE	INTEL SECURITY MCAFFEE/ESTADOS UNIDOS	1001	1001	\$ 3.16	\$ 3,163.16	CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4	A3000648	MCAFFEE WEB ANTI MALWARE GATEWAY SW	INTEL SECURITY MCAFFEE/ESTADOS UNIDOS	1001	1001	\$2.35	\$2,352.35	CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5	A3000649	MCAFFEE WEB REPORTER PREMIUM GATEWAY SW	INTEL SECURITY MCAFFEE/ESTADOS UNIDOS	1001	1001	\$ 1.13	\$1,131.13	CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
6	A3000650	MCAFFEE NETWORK SECURITY 4050 SENSOR 1YR GL + RMA	MCAFFEE/NO APLICA	1	1	\$51,687.68	\$51,687.68	TECNASA ES, S.A. DE C.V.
7	A3000651	MCAFFEE FIREWALL ENTERPRISE S5032 APPLIANCE 1YR GL + ARMA	MCAFFEE/ CHINAY/O EUA	1	1	\$16,099.94	\$16,099.94	TECNASA ES, S.A. DE C.V.
TOTAL RECOMENDADO							\$78.467.39	

B) UN (1) CÓDIGO POR RECOMENDACIÓN TÉCNICA:

No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA /PAIS	CATIND AD OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
1	A3000645	MCAFFEE NETWORK SECURITY STARTER MANAGER 1Y R GL	MCAFFEE/ NO APLICA	1	1	\$1,446.61	\$ 1,446.61	TECNASA ES, S.A. DE C.V.
TOTAL RECOMENDADO							\$ 1,446.61	

CUADRO RESUMEN DE MONTO RECOMENDADO A LAS SOCIEDADES

CORR.	SOCIEDAD RECOMENDADA	NUMERO DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	TECNASA ES, S.A. DE C.V.	3	\$ 69,234.23
1	CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4	\$ 10,679.77
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)			\$ 79,914.00

C) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO RECOMENDADOS.

OFERTA No. 1	TECNASA ES, S.A. DE C.V.			
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA Y MARCA	OBSERVACIÓN/ INCUMPLIMIENTO
2	A3000646	MCAFFEE WEB GATEWAY 5500 APPLIANCE-B 1YR + ARMA	BÁSICA/ MCAFFEE	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3	A3000647	MCAFFEE WEB SECURITY 1YR GL	BÁSICA/ MCAFFEE	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
4	A3000648	MCAFFEE WEB ANTI-MAILWARE 1YR GL	BÁSICA/ MCAFFEE	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
5	A3000649	MCAFFEE WEB REPORTER PREMIUM 1YR GL	BÁSICA/ MCAFFEE	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

OFERTA No. 2	CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V.			
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA Y MARCA	OBSERVACIÓN/ INCUMPLIMIENTO
1	A3000645	MCAFFEE NETWORK SECURITY MANAGER SW	BÁSICA/ INTEL SECURITY MCAFFEE	NO SE RECOMIENDA EL CÓDIGO A3000645 DEBIDO A QUE ES EL SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN Y ES RELACIONADO POR FUNCIONABILIDAD CON EL CÓDIGO A3000650, ADEMÁS AMBOS CÓDIGOS SE INTEGRAN. EL CÓDIGO A3000650 SE ESTA RECOMENDANDO POR SER MENOR EN PRECIO A LA SOCIEDAD TECNASA ES, S.A. DE C.V., QUE SUMADOS CON EL CÓDIGO A3000645 HACEN UN TOTAL DE \$53,134.29 CONTRA \$56,532.67 QUE SUMAN LOS DOS MISMOS CÓDIGOS PARA LA SOCIEDAD CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

OFERTA No. 2	CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A. DE C.V.			
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA Y MARCA	OBSERVACIÓN/ INCUMPLIMIENTO
6	A3000650	MCAFFEE NETWORK SECURITY M-4050 SENSOR APPLIANCE	BÁSICA/ INTEL SECURITY MCAFFEE	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
7	A3000651	MCAFFEE FIREWALL ENTERRISE S5032	BÁSICA/ INTEL SECURITY MCAFFEE	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

DE CONFORMIDAD A DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA DE LOS TÉRMINOS TÉCNICOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS NUMERALES 3) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; 4) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; 5) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; 6) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y 7) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL ROMANO II . DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.2.4.- Solicitud de autorización de la designación del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS y la compra por medio del Mercado Bursátil No. G-004/2015-P/2016 denominado: “CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de la UACI II, sometió para conocimiento y autorización la designación del **Puesto de Bolsa que**

representará al ISSS en la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS y la compra por medio del Mercado Bursátil No. G-004/2015-P/2016 denominado: “CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”, el objetivo de la gestión es adquirir Pólizas de Seguros para resguardar el patrimonio de la institución, por siniestros en personas, recursos financieros, materiales y daños a las instalaciones o equipos propiedad del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0977.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL Y LISTA DE PUESTOS DE BOLSA PARTICIPANTES EN EL PROCESO PARA REPRESENTAR AL ISSS ANTE BOLPROES, S.A. DE C.V. PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ASÍ MISMO CONOCER OPINIÓN DE LA UNAC DEL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE QUE LITERALMENTE EXPRESA: “(...) TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 4 DE LA LEY DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RELACIONADO CON EL ART. 2 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LOS SERVICIOS DE BOLPROS SON “FINANCIEROS” Y, POR LO TANTO, QUEDARÍAN EXCLUIDOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN ART. 4 LETRA D)” Y OPINIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE QUE EXPRESA: “(...) TANTO BOLPROS, S.A. DE C.V. COMO LOS PUESTOS DE BOLSA Y LICENCIATARIOS QUE PARTICIPAN EN ELLA, SON ENTIDADES SUPERVISADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE CONFORMIDAD AL ART. 7 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO; (...)”, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES

RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGISTRARÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS”, Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS PARA LA GESTIÓN **MB No. G-004/2015-P/2016** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS**”, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) **APROBAR** LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA Y MONTO POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN **MB No. G-004/2015-P/2016 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”**, DE LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO TOTAL
1	112001010	PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES	MNT	\$ 124,672.87
2	112001011	PÓLIZA DE SEGURO DE DINERO Y VALORES	MNT	\$ 2,796.75
3	112001012	PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO	MNT	\$ 25.00
4	112001013	PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD	MNT	\$ 10,170.00
5	112001014	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	MNT	\$ 12,204.00
6	112001015	PÓLIZA DE SEGURO DE ROBO Y HURTO	MNT	\$ 3,118.80
7	112001017	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO	MNT	\$ 14,850.00
8	112001018	PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES	MNT	\$ 1,507,745.22
9	112001019	PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE	MNT	\$ 23,730.00
				\$ 1,699,312.64

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, DEL VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ELABORAR CONTRATO DE COMISIÓN CON EL PUESTO DE BOLSA **ASESORES BURSATILES, S.A. (ASEBURSA, S.A.)** POR SER LA OFERTA MÁS COMPETITIVA Y OFERTAR LA COMISIÓN MÁS BAJA ENTRE LOS PUESTOS PARTICIPANTES ADEMÁS DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y ENCONTRARSE EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PUESTOS DE BOLSA OFERTANTES; 3º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **ASESORES BURSATILES, S.A. (ASEBURSA, S.A.)**- PUESTO DE BOLSA, EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE

COMPRA SEGÚN SE CONTRATE; 4º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, TANTO PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COMO PARA EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL ISSS UN PORCENTAJE DE **0.7797 % IVA INCLUIDO**; 5º) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB No. G-004/2015-P/2016 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”**, SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.2.5.- Solicitud de aprobación de la ADENDA No. 1, prórroga de la Recepción y apertura de Ofertas, para las bases de **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-034/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMOGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LINEAS DE DETECTORES O MAS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a aprobación la solicitud de **Adenda No. 1**, prórroga de la Recepción y apertura de Ofertas, para las bases de **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-034/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMOGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LINEAS DE DETECTORES O MAS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”**, menciono que por medio del Acuerdo de Consejo Directivo 2015-0778.JUN., contenido en Acta No. 3628 de fecha 29 de junio de 2015, se aprobaron las bases de dicha licitación.

Dijo que en la reunión la licenciada Menjivar detalló las modificaciones a los subnumerales 2.2, 5.3, 5.4, 5.5 6.1, del numeral 2.2 EPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO; también explicó que se considera necesario hacerlo del conocimiento a los interesados, a través de ADENDA No. 1, y en consecuencia prorrogar la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas, para el día **VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2015**, en el mismo lugar y horario indicado en el numeral 8. **PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS** de las Bases de Licitación; plazo que cubrirá la presentación, aprobación y notificación de dicha Adenda.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0978.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **ADENDA No. 1 Y PRÓRROGA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, A SOLICITUD DE LA PARTE USUARIA Y TÉCNICA, PARA LAS BASES DE **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-034/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMOGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LINEAS DE DETECTORES O MAS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**”, Y EN REFERENCIA A CONSULTAS ESCRITAS REALIZADAS POR LA SOCIEDAD: SIEMENS, S.A., RELACIONADAS A ALGUNOS DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN LOS SUB NUMERALES 2.2, 5.3, 5.4, 5.5 6.1 ,DEL NUMERAL 2.2 EPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, Y TENIENDO EN CUENTA QUE SE CONSULTÓ AL ESPECIALISTA USUARIO CON QUIEN SE ELABORÓ LAS BASES Y QUE EL CONSIDERO PERTINENTE GENERAR UNA ADENDA No.1 EN LO QUE SE REFIERE AL CONTENIDO DE LOS NUMERALES ANTERIORMENTE MENCIONADOS, DEBIDO A QUE SE QUIERE ESTABLECER LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, LAS CUALES PERMITAN QUE TODAS LAS EMPRESAS CONSULTANTES ENTREN EN IGUALDAD DE CONDICIONES EN SU PARTICIPACIÓN, Y BASADOS EN EL **ARTÍCULO 50** DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS INSTITUCIONES PODRÁN HACER POR ESCRITO ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. TODOS LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SERÁN NOTIFICADOS DE IGUAL MANERA DE LAS MODIFICACIONES O ACLARACIONES CORRESPONDIENTES. ESTOS PLAZOS SERÁN FIJADOS EN LAS BASES”, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ENPODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **APROBAR LA ADENDA No. 1**, PARA LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-034/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMOGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LINEAS DE DETECTORES O MAS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL**

ISSS”, EN EL SENTIDO QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES A LOS SUB NUMERALES 2.2, 5.3, 5.4, 5.5 6.1, DEL NUMERAL 2.2 EPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DE LA MANERA SIGUIENTE:

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO		
	<u>REDACCION ANTERIOR</u>	<u>REDACCION NUEVA</u>
2.2	Rango de altura variable: 44 cm ó menos a 90.0 cm ó mas	Rango de altura variable: 45 cm o menos a 83.0 cm o mas
5.3	Resolución espacial de bajo contraste 5 mm al 0.30% de contraste a 13.7 mGy o menos (ETG)	Resolución espacial de bajo contraste 5 mm al 0.30% ó 3UH de contraste a 13.7 mGy o menos (ETG)
5.4	Resolución espacial de bajo contraste 5mm al 0.30% de contraste a 13.7 mGy o menos (ETG)	Se anula
5.5	Ruido de 0.32% o menos @ 20.1 mGy ó menos (ETG)	Ruido menor a < 0.35% o menos a 29.3 mGy o menos El ofertante deberá colocar su porcentaje de ruido en la oferta así como el parámetro al cual fue medido (ETG)
6	PAQUETE DE OPTIMIZACIÓN Y REDUCCIÓN DE DOSIS	
6.1	Módulo de reconstrucción iterativa, que permita reducir el ruido y mejorar la calidad, la detectabilidad de bajo contraste y la resolución de contraste de la imagen, además debe permitir el empoderamiento del tubo de rayos x y el mA max. (ETG)	Módulo de reconstrucción iterativa, que permita reducir el ruido y mejorar la calidad, la detectabilidad de bajo contraste y la resolución de contraste de la imagen, además debe permitir el empoderamiento del tubo de rayos x y el mA max o tecnología equivalente. (ETG)

2º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRORROGAR LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-034/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMOGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LINEAS DE DETECTORES O MAS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”**, EN EL MISMO LUGAR Y HORARIO INDICADO EN EL NUMERAL 8. **PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS** DE LAS BASES DE LICITACIÓN. SE ESTABLECE EL PLAZO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS EN LAS INSTALACIONES UACI- ISSS, SEGÚN FECHA Y LOS HORARIOS SIGUIENTES:

No. DE GESTIÓN	NOMBRE DE LA GESTIÓN	FECHA DE APERTURA	HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	HORA DE APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS
Licitación Pública N° Q-034/2015-P/2016	“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMOGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LINEAS DE DETECTORES O MAS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”	VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2015	DE 08:00 A.M. A 09:30 A.M.	09:40 a.m.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO ONCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, LA PRÓRROGA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS Y LA ADENDA NO. 1, DE CONFORMIDAD AL ART.50, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.3.- COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 2015 - 9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, representante del ministerio de Economía, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

4.3.1.- Recomendación de la Contratación Directa No. M-004/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE V”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Contratación Directa No. M-004/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS, PARTE V**”, dio a conocer los integrantes de la comisión, las fechas del proceso, informó que por los siete códigos incluidos en el proceso invitaron a participar a ocho

sociedades de las cuales cinco presentaron ofertas que fueron evaluadas y recomienda: Contratar cinco (5) códigos y no contratar un (1) código por no haberse recibido ofertas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0979.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE INCLUYE EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES INVITADAS POR CÓDIGO A GESTIONAR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2015-0841.JUL., CONTENIDO EN ACTA - 3631, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015, PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. M-004/2015**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE V”**, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL L) DE LA LACAP Y LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CONTRATAR **CINCO (05) CODIGOS** INCLUIDOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. M-004/2015**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE V”**, POR UN MONTO DE **SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$730,985.96)**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:*

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL A CONTRATAR HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8060149	Bortezomib 3.5 mg Polvo liofilizado para dilución I.V. ó S.C Frasco Vial	136	CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.	JANSSEN CILAG*	FRANCIA	136	\$ 1,306.30	\$ 177,656.80
2	8060318	Enoxaparina Sódica ; 20 mg (2,000 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.2 mL	43,000	CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.	SANOFI AVENTIS	FRANCIA	43,000	\$ 2.89900	\$ 124,657.00
3	8401365	SORAFENIB 200 mg TABLETA RECUBIERTA, CAJA POR 60	2,160	MONTREAL, S.A. DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	2,160	\$ 49.20000	\$ 106,272.00

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL A CONTRATAR HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
4	8401380	NILOTINIB (CLORHIDRATO MONOHIDRATADO) 200 mg CAPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	5,580	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	NOVARTIS	SUIZA	5,580	\$ 47.50000	\$ 265,050.00
5	8401386	LENALIDOMIDA 25 mg CAPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	126	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ASOFARMA	SUIZA	126	\$455.16000	\$ 57,350.16
MONTO TOTAL									\$ 730,985.96

*Marca calificada

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COM **ANEXO NUMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.-

2º) NO CONTRATAR UN (01) CODIGO DEL CARTEL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. M-004/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE V”, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
8160626	Albúmina Humana; (20 - 25)%; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 50 MI	5,500

3º) CONSTAR QUE EL CÓDIGO 8060319 NO FUE OFERTADO PERO SE RECOMENDÓ EL CÓDIGO ALTERNATIVO CORRESPONDIENTE; 4º) SE HAN CONSIDERADO PARA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN A LAS OFERTAS MENORES EN PRECIO Y A LAS ÚNICAS OFERTANTES; 5º) LAS SOCIEDADES AUTORIZADAS PARA CONTRATACIÓN QUE ENTREGUEN PRODUCTOS CON VIDA ÚTIL MENOR A LAS SOLICITADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS DEBERÁN PRESENTAR CON CADA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO; 6º) ACEPTAR LOS TIEMPOS DE ENTREGAS OFERTADOS POR LAS SOCIEDADES MONTREAL, S.A. DE C.V. Y C. IMBERTON, S.A. DE C.V. 7º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL ORDINAL 2º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; 8º) EN ATENCIÓN AL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2015-0841.JUL, CONTENIDO EN EL ACTA 3631 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015, EN EL CUAL SE ACORDÓ INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL BANCO DE DATOS DE LA UACI Y CON ESTATUS “CALIFICADO” POR CÓDIGO, SEGÚN INFORMA LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, SE

HAN CONSIDERADO ÚNICAMENTE LAS COTIZACIONES POR CÓDIGO PRESENTADAS POR LAS SOCIEDADES SEGÚN INVITACIÓN REALIZADA; **9º)** LAS SOCIEDADES AUTORIZADAS PARA CONTRATACIÓN DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 6 SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS, Y DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA” DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA; **10º)** PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; **11º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **12º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.3.2.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Contratación Directa No. G-009/2015 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó, que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de Sección Compras por Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Contratación Directa No. G-009/2015** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, dio a conocer a los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mencionó que siete (7) sociedades retiraron Bases de Licitación de las cuales una (1) presentó ofertas, que fue evaluada por la CEO y recomienda: Contratar treinta y seis (36) códigos requeridos a la única sociedad participante “**ORTESIS Y PROTESIS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, por cumplir con lo establecido en los Aspectos Generales y con la presentación de la documentación legal y administrativa, solicitados en la Contratación Directa, además declaran desiertos cuatro (4) códigos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0980.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. G-009/2015** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO No. 2015-06-0179., DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2015, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”*; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONTRATAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TREINTA Y SEIS (36) CÓDIGOS** REQUERIDOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. G-009/2015**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, HASTA POR UN MONTO DE **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$195,000.00)**, INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), A LA **ÚNICA** SOCIEDAD PARTICIPANTE **“ORTESIS Y PROTESIS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, POR CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, SOLICITADOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) DOCE (12) CÓDIGOS ADJUDICADOS A SU **OFERTA BÁSICA** POR SER DE MENOR PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION - ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN CONERCIAL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	CANTIDAD ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
1	120801001	PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR ARRIBA DE CODO CON MANO MECANICA, GUANTE Y/O GANCHO (COMPONENTES Y MATERIALES VARIABLES).	C/U	4	PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR ARRIBA DE CODO, CON MANO MECANICA, GUANTE Y/O GANCHO (COMPONENTES Y MATERIALES VARIABLES)	O&P	NACIONAL	\$ 2,480.0000	4	\$ 9,920.00

No.	CODIGO	DESCRIPCION - ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN CONERCIAL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	CANTIDAD ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
2	120801035	PROTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL, EXOESQUELETICA, CON SOCKET TIPO PTS, ENDOSOCKET, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH.	UN	31	PROTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL, EXOESQUELETICA, CON SOCKET TIPO PTS, ENDOSOCKET, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH	O&P	NACIONAL	\$ 375.0000	31	\$ 11,625.00
3	120801050	CAMBIO DE PIE.	UN	5	CAMBIO DE PIE	O&P	NACIONAL	\$ 85.0000	5	\$ 425.00
4	120801051	PROTESIS DEFINITIVA PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL, EXOESQUELETICA, SOCKET, SISTEMA DE SUSPENSION DE ACUERDO A CARACTERISTICAS DE PACIENTE, ARTICULACION DE RODILLA DE FRICCION CONSTANTE, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH.	UN	9	PROTESIS DEFINITIVA PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL, EXOESQUELETICA, SOCKET, SISTEMA DE SUSPENSION DE ACUERDO A CARACTERISTICAS DE PACIENTE, ARTICULACION DE RODILLA DE FRICCION CONSTANTE, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH	O&P	NACIONAL	\$ 775.0000	9	\$ 6,975.00
5	120801052	PROTESIS DEFINITIVA PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL, EXOESQUELETICA, SOCKET, SISTEMA DE SUSPENSION DE ACUERDO A CARACTERISTICAS DE PACIENTE, ARTICULACION DE RODILLA CON BLOQUEO, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH.	UN	5	PROTESIS DEFINITIVA PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL, EXOESQUELETICA, SOCKET, SISTEMA DE SUSPENSION DE ACUERDO A CARACTERISTICAS DE PACIENTE, ARTICULACION DE RODILLA CON BLOQUEO, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH	O&P	USA	\$ 775.0000	5	\$ 3,875.00
6	120801054	PROTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL, EXOESQUELETICA, CON SOCKET TIPO PTB, ENDOSOCKET, STRAP DE SUSPENSION A MUSLO, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH.	UN	28	PROTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL, EXOESQUELETICA, CON SOCKET TIPO PTB, ENDOSOCKET, STRAP DE SUSPENSION A MUSLO, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH	O&P	NACIONAL	\$ 375.0000	28	\$ 10,500.00
7	120801057	PROTESIS DEFINITIVA PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL, ENDOESQUELETICA, SOCKET, SISTEMA DE SUSPENSION DE ACUERDO A CARACTERISTICAS DE PACIENTE, ARTICULACION DE RODILLA CON BLOQUEO, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH, FUNDA COSMETICA.	UN	36	PROTESIS DEFINITIVA PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL, ENDOESQUELETICA, SOCKET, SISTEMA DE SUSPENSION DE ACUERDO A CARACTERISTICAS DE PACIENTE, ARTICULACION DE RODILLA CON BLOQUEO, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH, FUNDA COSMETICA	O&P	NACIONAL	\$ 860.0000	36	\$ 30,960.00
8	120801058	PROTESIS P/MIEMBRO INFERIOR DERECHO POR AMPUTACION BAJO RODILLA CON ENDOSOCKET TIPO PTB MAS SUSPENSION MULLER Y PIE SACH.	UN	6	SERVICIO DE PROTESIS P/MIEMBRO INFERIOR DERECHO POR AMPUTACION BAJO RODILLA CON ENDOSOCKET TIPO PTB MAS SUSPENSION MULLEY Y PIE SACH	O&P	NACIONAL	\$ 375.0000	6	\$ 2,250.00
9	120801059	ORTESIS CORTA TOBILLO PIE (AFO), CON PLANTILLA CORRECTORA.	UN	75	ORTESIS CORTA TOBILLO PIE (AFO) CON PLANTILLA CORRECTORA	O&P	NACIONAL	\$ 75.0000	75	\$ 5,625.00
10	120801063	PROTESIS DEFINITIVA PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL, ENDOESQUELETICA, SOCKET, SISTEMA DE SUSPENSION DE ACUERDO A CARACTERISTICAS DE PACIENTE, ARTICULACION DE RODILLA MODULAR, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH, FUNDA COSMETICA.	UN	24	PROTESIS DEFINITIVA PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL, ENDOESQUELETICA, SOCKET, SISTEMA DE SUSPENSION DE ACUERDO A CARACTERISTICAS DE PACIENTE, ARTICULACION DE RODILLA CON BLOQUEO, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH, FUNDA COSMETICA	O&P	NACIONAL	\$ 860.0000	24	\$ 20,640.00
11	120801064	PROTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL, ENDOESQUELETICA, CON SOCKET TIPO PTS, ENDOSOCKET, SEGMENTO DE PIERNA, PIE SACH Y FUNDA COSMETICA.	UN	29	PROTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL, ENDOESQUELETICA, CON SOCKET TIPO PTS, ENDOSOCKET, SEGMENTO DE PIERNA, PIE SACH Y FUNDA COSMETICA	O&P	NACIONAL	\$ 575.0000	29	\$ 16,675.00

No.	CODIGO	DESCRIPCION - ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN CONERCIAL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	CANTIDAD ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
12	120801065	PROTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL, ENDOESQUELETICA, CON SOCKET TIPO PTB, ENDOSOCKET, STRAP DE SUSPENSION A MUSLO, SEGMENTO DE PIERNA, PIE SACH.	UN	29	PROTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL, ENDOESQUELETICA, CON SOCKET TIPO PTB, ENDOSOCKET, STRAP DE SUSPENSION A MUSLO, SEGMENTO DE PIERNA, PIE SACH.	O&P	NACIONAL	\$ 575.0000	29	\$ 16,675.00
SUB TOTAL HASTA POR UN MONTO DE										\$ 136,145.00

B) VEINTICUATRO (24) CÓDIGOS ADJUDICADOS A LA ÚNICA OFERTA BÁSICA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION - ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN CONERCIAL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	CANTIDAD ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
1	120801030	CAMBIO DE SOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION.	UN	5	CAMBIO DE SOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION	O&P	NACIONAL	\$ 320.0000	5	\$ 1,600.00
2	120801032	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON CINTURON PELVICO, ARTICULACION DE RODILLA LIBRE Y TOBILLO.	UN	6	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON CINTURON PELVICO, ARTICULACION DE RODILLA LIBRE Y TIBIA	O&P	NACIONAL	\$ 275.0000	6	\$ 1,650.00
3	120801033	PLANTILLA ORTOPEDICA TERMOCONFORMADA.	UN	119	PLANTILLA ORTOPEDICA TERMOCONFORMADA	O&P	NACIONAL	\$ 35.0000	119	\$ 4,165.00
4	120801036	CAMBIO DE GUANTE DE HULE PARA MANO.	UN	4	CAMBIO DE GUANTE DE HULE PARA MANO	O&P	USA	\$ 220.0000	4	\$ 880.00
5	120801038	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, BILATERAL, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON CINTURON PELVICO CON ARTICULACION DE CADERA, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO FIJO A 90° NO ARTICULADO.	UN	5	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, BILATERAL, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON CINTURON PELVICO CON ARTICULACION DE CADERA, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO FIJO A 90° NO ARTICULADO	O&P	SA Y COLOMBIA	\$ 650.0000	5	\$ 3,250.00
6	120801039	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA.	UN	4	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA	O&P	NACIONAL	\$ 275.0000	4	\$ 1,100.00
7	120801040	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION DE PROTESIS TRANSFEMORAL.	UN	3	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION DE PROTESIS TRANSFEMORAL	O&P	NACIONAL	\$ 35.0000	3	\$ 105.00
8	120801041	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION DE PROTESIS TRANSTIBIAL.	UN	4	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION DE PROTESIS TRANSTIBIAL	O&P	NACIONAL	\$ 30.0000	4	\$ 120.00
9	120801042	CAMBIO DE SOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION.	UN	9	CAMBIO DE SOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION	O&P	NACIONAL	\$ 195.0000	9	\$ 1,755.00

No.	CODIGO	DESCRIPCION - ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	CANTIDAD ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
10	120801043	CAMBIO DE ENDOSOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION.	UN	4	CAMBIO DE ENDOSOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION	O&P	NACIONAL	\$ 65.0000	4	\$ 260.00
11	120801044	CAMBIO DE VALVULA DE SUCCION.	UN	2	CAMBIO DE VALVULA DE SUCCION	O&P	NACIONAL	\$ 75.0000	2	\$ 150.00
12	120801045	CAMBIO DE RODILLA DE FRICCION CONSTANTE.	UN	2	CAMBIO DE RODILLA DE FRICCION CONSTANTE	O&P	NACIONAL	\$ 375.0000	2	\$ 750.00
13	120801046	CAMBIO DE RODILLA MODULAR.	UN	2	CAMBIO DE RODILLA MODULAR	O&P	CHINA	\$ 375.0000	2	\$ 750.00
14	120801047	CAMBIO DE RODILLA CON SISTEMA DE BLOQUEO.	UN	2	CAMBIO DE RODILLA CON SISTEMA DE BLOQUEO	O&P	CHINA	\$ 385.0000	2	\$ 770.00
15	120801048	CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSFEMORAL.	UN	7	CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSFEMORAL	O&P	NACIONAL	\$ 75.0000	7	\$ 525.00
16	120801049	CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSTIBIAL.	UN	3	CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSTIBIAL	O&P	NACIONAL	\$ 60.0000	3	\$ 180.00
17	120801053	PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR, ABAJO DE CODO, SEGMENTO DE ANTEBRAZO, COMPONENTE DE MUÑECA Y GANCHO.	UN	8	PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR, ABAJO DE CODO, SEGMENTO DE ANTEBRAZO, COMPONENTE DE MUÑECA Y GANCHO	O&P	NACIONAL	\$ 1,320.0000	8	\$ 10,560.00
18	120801055	PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR, ARRIBA DE CODO, UNIDAD DE CODO, UNIDAD TERMINAL CON GANCHO METALICO.	UN	5	PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR, ARRIBA DE CODO, UNIDAD DE CODO, UNIDAD TERMINAL CON GANCHO METALICO	O&P	NACIONAL	\$ 1,770.0000	5	\$ 8,850.00
19	120801061	ORTESIS RODILLA - TOBILLO - PIE, TIPO SARMIENTO CON APOYO PATELAR.	UN	11	ORTESIS RODILLA - TOBILLO - PIE, TIPO SARMIENTO CON APOYO PATELAR	O&P	NACIONAL	\$ 225.0000	11	\$ 2,475.00
20	120801066	PROTESIS PARCIAL PARA PIE, CON RELLENO.	UN	2	PROTESIS PARCIAL PARA PIE, CON RELLENO.	O&P	NACIONAL	\$ 275.0000	2	\$ 550.00
21	120801067	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA LIBRE Y TOBILLO NO ARTICULADO.	UN	18	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA LIBRE Y TOBILLO NO ARTICULADO	O&P	NACIONAL	\$ 275.0000	18	\$ 4,950.00
22	120801068	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON CINTURON PELVICO, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO.	UN	14	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON CINTURON PELVICO, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO	O&P	NACIONAL	\$ 275.0000	14	\$ 3,850.00
23	120801069	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO.	UN	26	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE METAL, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO	O&P	NACIONAL	\$ 275.0000	26	\$ 7,150.00

No.	CODIGO	DESCRIPCION - ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	CANTIDAD ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
24	120801082	PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR, ARRIBA DE CODO, UNIDAD DE CODO, UNIDAD TERMINAL DE INTERCAMBIO, CON GANCHO METALICO Y MANO PASIVA CON GUANTE COSMETICO.	UN	1	PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR, ARRIBA DE CODO, UNIDAD DE CODO, UNIDAD TERMINAL DE INTERCAMBIO, CON GANCHO METALICO Y MANO PASIVA CON GUANTE COSMETICO	O&P	NACIONAL	\$ 2,460.0000	1	\$ 2,460.00
SUB TOTAL HASTA POR UN MONTO DE										\$ 58,855.00
HASTA POR UN MONTO TOTAL ADJUDICADO DE:										\$ 195,000.00

CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO

No.	SOCIEDADES	No. DE CODIGOS ADJUDICADOS	VALOR TOTAL (US \$) INCLUYE IVA
1	ORTESIS Y PROTESIS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.	36	\$ 195,000.00
MOTO TOTAL HASTA POR			\$ 195,000.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.-

2º) DECLARAR DESIERTOS CUATRO (4) CÓDIGOS, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	No. DEL CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1.	2	120801002	PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR ABAJO DE CODO, COMPONENTE DE MUÑECA Y MANO PASIVA CON GUANTE COSMETICO.	C/U	9
2	4	120801031	PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR, ARRIBA DE CODO, UNIDAD DE CODO, UNIDAD TERMINAL CON MANO PASIVA Y GUANTE COSMETICO.	UN	6
3	27	120801056	PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR, ARRIBA DE CODO, UNIDAD DE CODO, UNIDAD TERMINAL DE INTERCAMBIO, CON GANCHO METALICO Y MANO PASIVA CON GUANTE COSMETICO.	UN	9
4	39	120801071	PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR, ABAJO DE CODO, COMPONENTE DE MUÑECA DE INTERCAMBIO, GANCHO Y MANO PASIVA CON GUANTE COSMETICO.	UN	6

3º) CUADRO RESUMEN DE CODIGOS OFERTADOS COMO ALTERNATIVAS Y NO RECOMENDADOS

A CONTINUACIÓN SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO LOS INCUMPLIMIENTOS **POR CÓDIGO OFERTADOS COMO ALTERNATIVAS**, LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES:

SOCIEDAD			OFERTA No. 1 : ORTESIS Y PROTESIS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.		
Corr.	No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1	1	120801001	PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR ARRIBA DE CODO CON MANO MECANICA, GUANTE Y/O GANCHO (COMPONENTES Y MATERIALES VARIABLES).	ALTERNATIVA 1	TODAS LAS ALTERNATIVAS OFERTADAS, PARA CADA CÓDIGO NO SE AJUSTAN A LO SOLICITADO. Y ADEMÁS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA OFERTA BASICA RECOMENDADA.
2	7	120801035	PROTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL, EXOESQUELETICA, CON SOCKET TIPO PTS, ENDOSOCKET, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH.	ALTERNATIVA 1	
3	21	120801050	CAMBIO DE PIE.	ALTERNATIVA 1	
4	22	120801051	PROTESIS DEFINITIVA PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL, EXOESQUELETICA, SOCKET, SISTEMA DE SUSPENSION DE ACUERDO A CARACTERISTICAS DE PACIENTE, ARTICULACION DE RODILLA DE FRICCION CONSTANTE, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH.	ALTERNATIVA 1 Y ALTERNATIVA 2	
5	23	120801052	PROTESIS DEFINITIVA PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL, EXOESQUELETICA, SOCKET, SISTEMA DE SUSPENSION DE ACUERDO A CARACTERISTICAS DE PACIENTE, ARTICULACION DE RODILLA CON BLOQUEO, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH.	ALTERNATIVA 1	
6	25	120801054	PROTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL, EXOESQUELETICA, CON SOCKET TIPO PTB, ENDOSOCKET, STRAP DE SUSPENSION A MUSLO, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH.	ALTERNATIVA 1	
7	28	120801057	PROTESIS DEFINITIVA PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL, ENDOESQUELETICA, SOCKET, SISTEMA DE SUSPENSION DE ACUERDO A CARACTERISTICAS DE PACIENTE, ARTICULACION DE RODILLA CON BLOQUEO, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH, FUNDA COSMETICA.	ALTERNATIVA 1	
8	29	120801058	PROTESIS P/MIEMBRO INFERIOR DERECHO POR AMPUTACION BAJO RODILLA CON ENDOSOCKET TIPO PTB MAS SUSPENSION MULLER Y PIE SACH.	ALTERNATIVA 1	
9	30	120801059	ORTESIS CORTA TOBILLO PIE (AFO), CON PLANTILLA CORRECTORA.	ALTERNATIVA 1	
10	32	120801063	PROTESIS DEFINITIVA PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL, ENDOESQUELETICA, SOCKET, SISTEMA DE SUSPENSION DE ACUERDO A CARACTERISTICAS DE PACIENTE, ARTICULACION DE RODILLA MODULAR, SEGMENTO DE PIERNA Y PIE SACH, FUNDA COSMETICA.	ALTERNATIVA 1	
11	33	120801064	PROTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL, ENDOESQUELETICA, CON SOCKET TIPO PTS, ENDOSOCKET, SEGMENTO DE PIERNA, PIE SACH Y FUNDA COSMETICA.	ALTERNATIVA 1	
12	34	120801065	PROTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL, ENDOESQUELETICA, CON SOCKET TIPO PTB, ENDOSOCKET, STRAP DE SUSPENSION A MUSLO, SEGMENTO DE PIERNA, PIE SACH.	ALTERNATIVA 1	

4°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS. 5°) LA SOCIEDAD **ORTESIS Y PRÓTESIS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS NÚMEROS DE LA NOTA, DEL SUB NUMERAL **2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS**, LA CUAL DICE LO SIGUIENTE:

NOTA: PARA LOS CÓDIGOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

3	120801032: Que contenga Tobillo fijo o tobillo articulado, rodillera según necesidad del paciente y velcro anterior.
4	120801033, 120801035, 120801041, 120801042 y 120801043: Tiene que adecuarse con Base a las necesidades funcionales del paciente y a las características del socket.
5	120801036: Debe contener pasivo o funcional.
6	120801039: Debe contener traba suiza tobillo articulado o tobillo fijo y sujeción anterior con velcro.
7	120801050: Protésico tipo sach o según indicación del Médico Fisiatra.
8	120801053: Incluir sistema de arnés y cables para función. El componente de muñeca debe ser de intercambio rápido.
9	120801055: Incluir segmento de antebrazo, cables para función de codo y de gancho, unidad de muñeca de intercambio rápido y arnés de suspensión según necesidad del paciente.
10	120801059: Según necesidad funcional del paciente, sujeción anterior de velcro y tobillo fijo a 90°.
11	120801061: Sujeción anterior de velcro y tobillo fijo a 90°.
12	120801067: Fijo a 90° y sujeción anterior de velcro.
13	120801068 y 120801069: Incluir sujeción anterior de velcro.

6°) LA SOCIEDAD ORTESIS Y PROTESIS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ADJUDICADA EN **CONTRATACIÓN DIRECTA No. G-009/2015,** DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES **A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; C) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES (AFP'S),** TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y E) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS,** TAL COMO SE DETALLA EN EL SUB NUMERAL **8.1 "SOLVENCIAS SOLICITADAS";** ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS LITERALES E), F), G), H) E I), DEL SUB NUMERAL **8.2 "DOCUMENTOS SOLICITADOS";** AMBOS NUMERALES DERIVADOS DEL NUMERAL **8 "SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS",** DE LOS ASPECTOS GENERALES.

7°) LA SOCIEDAD ORTESIS Y PROTESIS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTRATADA DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **5. "TÉRMINOS DE REFERENCIA"** DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA. **8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE**

CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y
9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.3.3.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de La Licitación Pública No. Q-032/2015 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA PARA H. REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS"

La relatora de la comisión informó, que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de Sección Compras por Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI, la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de La **Licitación Pública No. Q-032/2015** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA PARA H. REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS**", dio a conocer a los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mencionó que fueron doce (12) sociedades las que retiraron Bases de Licitación de las cuales cinco (5) presentaron ofertas, que fueron evaluadas por la CEO y recomienda: Adjudicar **UN (01)** código a la sociedad **DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, por cumplir la sociedad recomendada con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas para contratar, de acuerdo a razonamiento expresado en cada cuadro de análisis que forman parte integral del acta de recomendación.-

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0981.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-032/2015, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA PARA H. REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS**", NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO No. 2015-06-0176, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2015 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º DE LA LACAP,

QUE LITERALMENTE EXPRESA: "CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO"; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (01)** CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-032/2015 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA PARA H. REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS", POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$58,760.00) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS ORIGEN	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA)	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
A981105	MICROSCOPIO QUIRURGICO PARA OFTALMOLOGIA	MICROSCOPIO QUIRURGICO PARA OFTALMOLOGIA	1	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	ALCON	LUXOR LX3	USA	UN	\$58,760.00	1	\$58,760.00
TOTAL											\$58,760.00

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA)

No.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CANTIDAD DE CODIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL HASTA POR
1	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	1	\$58,760.00
TOTAL		1	\$58,760.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.-

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGO POR SOCIEDAD **NO RECOMENDADOS** PARA ESTA GESTIÓN.

SOCIEDAD 1: EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
A981105	MICROSCOPIO QUIRURGICO PARA OFTALMOLOGIA	NO SE RECOMIENDA/NO ALCANZO LA CALIFICACION MINIMA DEL 90%/NO PRESENTO REGISTRO SANITARIO DE LA DNM/ADEMAS OFERTO A UN PRECIO MAYOR QUE EL RECOMENDADO.

SOCIEDAD 2: EQUIMSA, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
A981105	MICROSCOPIO QUIRURGICO PARA OFTALMOLOGIA	SI CUMPLE/NO SE RECOMIENDA, YA QUE OFERTO A UN PRECIO MAYOR QUE EL RECOMENDADO.

SOCIEDAD 3: SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
A981105	MICROSCOPIO QUIRURGICO PARA OFTALMOLOGIA	NO SE CONTINUO CON LA EVALUACION, BASADOS EN EL NUMERAL 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, ULTIMA LÍNEA YA QUE SE LE SOLICITO SUBSANARA DOCUMENTOS LEGALES Y FINANCIEROS Y NO FUERON PRESENTADOS.

SOCIEDAD 4: COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
A981105 (BÁSICA)	MICROSCOPIO QUIRURGICO PARA OFTALMOLOGIA	SI CUMPLE/NO SE RECOMIENDA, YA QUE NO PRESENTO CONSTANCIA DE LA DNM/ ADEMAS OFERTO A UN PRECIO MAYOR QUE EL RECOMENDADO.
A981105 (ALTERNATIVA)	MICROSCOPIO QUIRURGICO PARA OFTALMOLOGIA	NO SE RECOMIENDA/NO ALCANZO LA CALIFICACION MÍNIMA DEL 90%/NO PRESENTO CONSTANCIA DE LA DNM/ ADEMAS OFERTO A UN PRECIO MAYOR QUE EL RECOMENDADO.

3º) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL **ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DE LAS BASES DE LICITACIÓN. 4º) LA SOCIEDAD RECOMENDADA DEBERÁ PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL **ROMANO V INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NUMERAL 8. CONTRATO**, DE LAS BASES DE LICITACIÓN. 5º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURIDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

8º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.3.4.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública No. G-037/2015-P/2016 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó, que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de Sección Compras por Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Licitación Pública No. G-037/2015-P/2016** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, dio a conocer los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mencionó que fueron cinco sociedades las que retiraron Bases de Licitación, de las cuales dos presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO y recomienda: Adjudicar **cinco (05) códigos** por cumplir la sociedad recomendada con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, de acuerdo a razonamiento expresado en cada cuadro de análisis que forman parte integral del acta de recomendación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0982.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACION PUBLICA No. G-037/2015-P/2016, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACION DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL No. 2015-06-0205., DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2015, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE

LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **CINCO (05) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-037/2015-P/2016, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACION DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACION TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$332,232.00) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. TRES (03) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	OIDO CENTER, S.A DE C. V.	120802023	ADAPTACION DE APARATO AUDITIVO RETROAURICULAR BICROSS DIGITAL PROGRAMABLE	X SERIE 110 RIC 312 BICROSS, DESTINY 1200 BICROSS	BASICA	STARKEY	ESTADOS UNIDOS	10	\$330.00	\$3,300.00
2	OIDO CENTER, S.A DE C. V.	120802025	ADAPTACION DE APARATO AUDITIVO RETROAURICULAR DIGITAL PROGRAMABLE PARA HIPOACUSIA DE MEDIAS A PROFUNDAS DE MAS DE 60 dB	X SERIE 110, ARIES PRO	BASICA	STARKEY	ESTADOS UNIDOS	657	\$200.00	\$131,400.00
3	OIDO CENTER, S.A DE C. V.	120802030	ADAPTACION APARATO AUDITIVO DIGITAL PROGRAMABLE DE ADAPTACION ABIERTA PARA PERDIDAS AUDITIVAS DE SUPERFICIALES A PROFUNDAS	X SERIE 110 RIC 13, X SERIE 110 RIC 312	BASICA	STARKEY	ESTADOS UNIDOS	686	\$202.00	\$138,572.00
SUB TOTAL HASTA POR										\$273,272.00

B. DOS (02) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	OIDO CENTER, S.A DE C. V.	120802020	ADAPTACION DE APARATO AUDITIVO PROGRAMABLE DIGITAL DE CONDUCCION OSEA	BC1 (CONDUCCIÓN OSEA DE DIADEMA)	BASICA	STARKEY	ESTADOS UNIDOS	2	\$230.00	\$460.00
4	OIDO CENTER, S.A DE C. V.	120802029	ADAPTACION APARATO AUDITIVO RETROAURICULAR ANALOGO, PROGRAMABLE CON POTENCIA MAXIMA DE SALIDA DE 132-140 dB	DP8, X SERIE 110 POWER PLUS, ARIES PRO POWER	BASICA	STARKEY	ESTADOS UNIDOS	300	\$195.00	\$58,500.00
SUB TOTAL HASTA POR										\$58,960.00

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD

NO. OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANT CÓDIGOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	OIDO CENTER, S.A DE C. V.	5	\$ 332,232.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		5	\$332,232.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.-

2º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CODIGO	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
120802023	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS CONTENIDO EN EL APARTADO "V" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA
120802025	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS CONTENIDO EN EL APARTADO "V" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA
120802030	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS CONTENIDO EN EL APARTADO "V" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA

3º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP, EN CASO DE NO COTIZAR A

ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN LOS NUMERALES 3 AL 7 DE LA SECCIÓN II. DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN. **4°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y **5°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.3.5.- Solicitud de aprobación de la recomendación para la compra por **Convenio No. M-001/2015-P/2016** denominado: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO UNPFA**"

La relatora de la comisión informó, que el doctor César Eduardo Jiménez, Analista de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación para adjudicar a través de la gestión por **convenio No. M-001/2015-P/2016** denominado: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO UNPFA**", con base a la opinión técnica del especialista y la factura pro-forma ACCESSRH **ARH-AM-03437 v4** del UNPFA recomienda: Adjudicar al Fondo de Población de las Naciones Unidas cinco códigos incluidos en la gestión.-

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0983.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL ESPECIALISTA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2015, REFERENTE A LA EVALUACIÓN DE LA FACTURA PROFORMA ACCESSRH **ARH-AM-03437 V4**, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015, EMITIDA POR EL FONDO DE POBLACION DE LAS NACIONES UNIDAS (UNPFA) PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO No. M-001/2015-P/2016** DENOMINADO: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO UNPFA**", Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE

LITERALMENTE EXPRESA: "SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES"; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES "A" Y "B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ", por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADJUDICAR AL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA) EN BASE A LA FACTURA PROFORMA ACCESSRH # **ARH-AM-03437 V4**, POR UN MONTO DE **DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$202,841.47) CON IVA INCLUIDO**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	COSTO FABRICANTE	FLETE	MONTO TOTAL FINAL
8090109	Enantato de Noretisterona + Valerato de Estradiol ; (50 + 5) mg; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 1 mL	36,000	36,000	\$0.850000000	\$30,600.00	\$570.00	\$31,170.00
8090110	DESOGESTREL + ETINILESTRADIOL (0.15) mg + (0.02 - 0.03 mg) TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL DE 21-28 TABLETAS.	1249,500	1297,604	\$0.024760714	\$32,129.60	\$8,017.00	\$40,146.60
8090304	Medroxiprogesterona Acetato; 150 mg/mL ; Suspensión Inyectable uso I.M.; Frasco Vial 1mL	54,700	54,700	\$1.100000000	\$60,170.00	\$1,950.00	\$62,120.00
8401312	MISOPROSTOL 200 mcg TABLETA	10,500	10,500	\$0.150000000	\$1,575.00	\$750.00	\$2,325.00
8401379	ETONOGESTREL 68 mg IMPLANTE BLANDO PARA USO SUBDERMICO PRECARGADO EN UN APLICADOR DESECHABLE ESTERIL. EMPAQUE BLISTER INDIVIDUAL.	2,000	1,975	\$16.500000000	\$32,587.50	\$1,992.00	\$34,579.50
Subtotal							\$170,341.10
Seguro							\$117.53
Gastos Administrativos							\$8,999.64
COSTO TOTAL ORDEN							\$179,458.27
IVA (13%)							\$23,383.20
TOTAL							\$202,841.47

DE CONFORMIDAD A OPINIÓN TÉCNICA, DE FECHA VEINTIDOS DE JULIO DOS MIL QUINCE; NOTA ENVIADA POR LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

OBSERVACIONES:

- PARA EL CÓDIGO 8090110, SE ADJUDICA UNA CANTIDAD MAYOR A LA SOLICITADA, DEBIDO A QUE SEGÚN DPLAN LA CANTIDAD DE TABLETAS SE INCREMENTA A LO INICIALMENTE SOLICITADO YA QUE EL CICLO OFERTADO AUMENTA DE 21 A 28 UNIDADES.
- PARA EL CÓDIGO 8401379, SE ADJUDICA UNA CANTIDAD MENOR A LA SOLICITADA DEBIDO A QUE TODAVÍA NO SE PUEDE DETERMINAR LA DEMANDA REAL DEL MÉTODO Y SE REQUIERE PRESUPUESTO PARA ADQUIRIR LOS OTROS CÓDIGOS.
- EN EL CUADRO ANTERIOR SE DETALLAN LOS COSTOS ADICIONALES, TALES COMO: FLETE, SEGURO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL UNFPA DEL 5%.
- LA COMISIÓN POR GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL UNFPA 5%, SON POR UN MONTO DE: **OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$8,999.64)**, EL CUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL MONTO TOTAL DE LA COMPRA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN CON EL OBJETO DE CONTAR CON EL PRODUCTO EN LOS ALMACENES DEL ISSS, INCLUYENDO LOS TRÁMITES ADUANALES Y EL PAGO DEL IVA. 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, AL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNFPA, EL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN. Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.3.6.- Solicitud de aprobación de la **Base para la Licitación Pública No. G-004/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA QUÍMICA CLÍNICA PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión informó, que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de Sección Compras por Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI, presentó para conocimiento y autorización las Bases para la **Licitación Pública No. G-004/2016-P/2017** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA QUÍMICA CLÍNICA PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las Bases de Licitación, indicó que es un código incluido solicitado por dieciocho dependencias con el objeto de cubrir la demanda de las pruebas de Química Clínica indicadas a los derechohabientes que consultan en los diferentes centros de atención del ISSS, en el área de consulta externa y hospitalizados, para el apoyo en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las diferentes patologías, así como a la recuperación de la salud.

Además hizo del conocimiento las diferencias entre las Bases de Licitación anterior con respecto a la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0984.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO**, Y CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-004/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA QUÍMICA CLÍNICA PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN TODOS SUS ASPECTOS, LEGALES ADMINISTRATIVOS Y TERMINOS TÉCNICOS: por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-004/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA QUIMICA CLINICA PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INC. 1 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE

EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIECISIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.3.7.- Solicitud de aprobación de la **Base** para la **Licitación Pública No. Q-038/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III**”

La relatora de la comisión informó, que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de Sección Compras por Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI, presentó para conocimiento y autorización las Bases para la **Licitación Pública No. Q-038/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III**”, dio a conocer los responsables de la elaboración de las Bases de Licitación, mostró cuadro que contenía el historial de compras, indicó que son cuarenta y siete códigos incluidos en el proceso solicitado por cuarenta y tres dependencias con el objeto de contar con los insumos médicos para responder a las necesidades de los derechohabientes del ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0985.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS **BASES** PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE LA CANTIDAD REQUERIDA POR EL USUARIO, QUE HAN SIDO VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 INC. 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-038/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III”, EN TODOS SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-038/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III”; SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INC. 1º, DE LA LACAP. QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIECIOCHO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.3.8.- Solicitud de aprobación para ACTUALIZAR EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS (LOM) 17ª. EDICIÓN 2015, en el sentido de incluir dos códigos.-

La relatora de la comisión informó que el doctor José Guillermo Vaquerano, Colaborador Técnico en Salud de la sección Regulación Técnica en Salud de la división Políticas y Estrategias de Salud, presentó para conocimiento y autorización la propuesta para la actualización del **LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS (LOM) 17ª. EDICIÓN 2015**, en el sentido de **incorporar 2 códigos al LOM**, en cumplimiento de la normativa Institucional y con el objetivo de facilitar el abastecimiento oportuno a los derechohabientes, según detalle:

Descripción	Justificación y Regulaciones
Eritropoyetina alfa Humana Recombinante 4,000 UI Solución inyectable I.V. Jeringa Prellenada 0.4 mL, protegido de la luz.	Justificación: Alternativa de menor costo que Metoxi-polietilenglicol-epoetina beta para el tratamiento de anemia en pacientes con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis. Regulación: Uso bajo protocolo. Especialidad: Nefrología

Rituximab 1,400 mg Solución inyectable S.C. Frasco Vial 11.7 mL, protegido de la luz.	Justificación: Presentación que ha evidenciado niveles séricos máximos no inferiores y perfil de seguridad similar a Rituximab intravenoso, con la ventaja de un menor tiempo de administración. Regulación: Uso bajo protocolo. Especialidad: Hematología
--	---

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, informó que por indicaciones de la subdirección general la sección de Regulación Técnica en Salud de la División Políticas y Estrategias de Salud, presentará nuevamente el punto en vista de la necesidad de incorporar un medicamento al LOM, siendo la modificación en esta oportunidad de tres productos.-

A continuación el doctor José Guillermo Vaquerano, informó que en cumplimiento a los lineamientos institucionales y con el objetivo de responder a las necesidades clínicas y mejorar la calidad de atención de los pacientes en el ISSS, previa consulta con el personal prescriptor, el departamento de Planificación Estratégica en Salud, a través de la sección de Regulación Técnica en Salud de la División Políticas y Estrategias de Salud, solicita además de incorporar los dos medicamentos antes referidos y presentados en la comisión Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico, la incorporación del medicamento *Trastuzumab 120 mg/mL Solución inyectable S.C. Frasco de 5 ml, protegido de la luz*, al Listado Oficial de Medicamentos 17ª edición 2015, según detalle:

Propuesta de Incorporación al cuadro:

Descripción	Justificación y Regulaciones
Trastuzumab 120 mg/mL Solución inyectable S.C. Frasco de 5 ml, protegido de la luz.	Justificación: Indicado en el cáncer de mama. La presentación subcutánea ha evidenciado beneficios clínicos similares a Trastuzumab intravenoso, con la ventaja de mayor facilidad para su administración, siendo menos invasiva y requiere menor tiempo de aplicación. Regulación: Uso bajo protocolo. Especialidad: Oncología Clínica.

Explicó que actualmente en el LOM el medicamento Trastuzumab, se encuentra la presentación intravenosa, sin embargo, la subcutánea representa comodidad para las pacientes porque solamente se aplica en cinco minutos, a diferencia con la intravenosa que es necesario poner un catéter para administrar el medicamento en un lapso de 30 a 60 minutos, lo cual favorece a la paciente, además dijo que es un anticuerpo monotonal y que se utiliza para el manejo en pacientes con cáncer de mama.

También dijo que las actualizaciones propuestas de los códigos descritos se han realizado de acuerdo a los lineamientos establecidos y de forma consultiva con el personal médico de cada una de las especialidades para responder a sus necesidades clínicas y mejorar la calidad de atención de los pacientes. Quedando la modificación del LOM de la manera siguiente:

Propuestas de Incorporación tres (3) códigos:

DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN Y REGULACIONES
Eritropoyetina alfa Humana Recombinante 4,000 UI Solución inyectable I.V. Jeringa Prellenada 0.4 mL, protegido de la luz.	Justificación: Alternativa de menor costo que Metoxi-polietilenglicol-epoetina beta para el tratamiento de anemia en pacientes con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis. Regulación: Uso bajo protocolo. Especialidad: Nefrología
Rituximab 1,400 mg Solución inyectable S.C. Frasco Vial 11.7 mL, protegido de la luz.	Justificación: Presentación que ha evidenciado niveles séricos máximos no inferiores y perfil de seguridad similar a Rituximab intravenoso, con la ventaja de un menor tiempo de administración. Regulación: Uso bajo protocolo. Especialidad: Hematología
Trastuzumab 120 mg/mL Solución inyectable S.C. Frasco de 5 ml, protegido de la luz.	Justificación: Indicado en el cáncer de mama. La presentación subcutánea ha evidenciado beneficios clínicos similares a Trastuzumab intravenoso, con la ventaja de mayor facilidad para su administración, siendo menos invasiva y requiere menor tiempo de aplicación. Regulación: Uso bajo protocolo. Especialidad: Oncología Clínica.

El señor subdirector general preguntó si la presentación intravenosa del Trastuzumab se eliminará del LOM; respondiéndole el doctor Vaquerano que no, se continuará usando el de esa presentación, por tal razón se mantendrá en dicho Listado.

El señor Ramírez Urbina hizo referencia a los otros dos medicamentos y preguntó si los que se van a incorporar dejarán sin efecto los que actualmente están en el LOM, o si se continuarán usando las dos presentaciones.

El doctor Vaquerano explicó que no, en los casos anteriores se mantendrán las alternativas, como ejemplo, en el caso de la Eritropoyetina, se tiene la beta y la alfa, para el medicamento Rituximab, se tiene el intravenoso y subcutáneo, es decir, quedarán las dos alternativas.

El señor Ramírez Urbina dijo consultar al respecto porque en ocasiones ya se han tenido problemas con los pacientes renales, en el sentido que cuando les han suministrado un medicamento hay cierta resistencia; agregó que desconoce si científicamente está descartado que eso sea lo contrario. Preguntó si a una persona le hicieron un trasplante y repentinamente le cambiaron el medicamento, si científicamente lo que han cuestionado en público es verdad o no.

El señor subdirector general explicó que en el país hay mucha presión de las casas comerciales, en este caso los usuarios (oncólogos), lo que han propuesto es incorporar el Trastuzumab subcutánea, lo cual es con evidencia científica; referente a otras patologías sí se han hecho modificaciones, sobre todo en el área de trasplante renal, pero las casas comerciales están pendientes de todo eso y hacen compras afuera para tener el producto; no obstante, todos los medicamentos deben ser aprobados por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), para tener un registro para comercializar y también tener la evidencia científica que esos productos son iguales o superiores a los actuales; dijo que con todos los requerimientos, Farmacoterapia hace los estudios a solicitud de los usuarios (especialistas).

El señor Ramírez Urbina preguntó si los medicamentos son originales.

El señor subdirector general respondió que el Rituximab y Trastuzumab, sí lo son (innovadores), en el caso de la Eritropoyetina se tiene la alfa y la beta, la última y que se tiene actualmente es la innovadora, la alfa que se comprará dependerá de quién gane la licitación, porque es la primera vez que se va a tener, si gana la innovadora será mejor.

El señor Soriano dijo que si ambos medicamentos están registrados y se hace el cambio de uno nuevo, y si uno ya está registrado, dejándose ese para comprar otro, preguntó si es porque es mejor el que se comprará y dará mejores resultados a corto plazo; de ser así, valdría la pena hacer cambios de medicamentos porque los beneficiados serán los pacientes.

El señor director general hizo referencia a los últimos dos medicamentos y dijo que ambos tienen el mismo efecto con la diferencia únicamente en su aplicación, en cuanto a la Eritropoyetina, en todas partes se utiliza la alfa, solo en el Instituto se usa la beta como referencia; comentó que en una visita que hicieron en Costa Rica les preguntaron por qué se utiliza la beta y no la alfa, cuando ellos y con estudios científicos decían que es el mismo

resultado y el costo es menor; aclaró que en ese sentido no es que se quiera hacer por así, sino que se utiliza en toda Centroamérica y en el Instituto se mantendrán los dos códigos, los cuales tienen el mismo resultado.

Hizo mención que se dio el caso con la Ciclosporina, había un innovador con un precio, luego vino uno de origen Coreano que bajó el precio y ese ganó, a la siguiente licitación el innovador ofertó a un precio menor que el de Corea, es decir, lo estaba vendiendo a un precio más alto porque era el único ofertante; en ese sentido, cuando se incluye otro producto hay más competencia y eso hace que hayan mejores ofertas.

La señora Presidenta y ministra de Trabajo y Previsión Social opinó que incluir en el LOM la presentación subcutánea del Trastuzumab, de acuerdo a lo explicado es más ventajosa que la intravenosa, consideró que la solicitud presentada es buena en los términos de la eficiencia, y eficacia.

El señor Ramírez Urbina manifestó que cuando se habla sobre intravenosa y cutánea, no precisamente significa que sea más eficaz (subcutánea), es lo contrario, es más lento, la ventaja es que es menos doloroso y no es incómodo de usar.

El doctor Vaquerano informó que se han comparado estudios clínicos evaluando la forma subcutánea con la intravenosa y es la misma eficacia con ambas, esos son los resultados que se han obtenido con las dos presentaciones.

El señor Ramírez Urbina insistió que de esa manera (subcutánea) es más lento el efecto, como ejemplo mencionó que una inyección directamente en la vena alivia casi de inmediato un dolor.

El señor director general explicó que la única diferencia que hay es para qué será usado el medicamento, en el caso de un dolor sí se necesita que el efecto sea rápido, pero para el tratamiento de un cáncer no necesita una acción inmediata.

La doctora Choto de Parada aclaró que las pacientes con cáncer si no se les coloca un aparato para ponerles los medicamentos es sumamente difícil porque a veces los medicamentos de quimioterapia queman todas las venas, por tal razón será una gran ventaja

tener ese medicamento subcutáneo para las pacientes que ya no tienen venas accesibles, que en ocasiones hasta se les llagan, opinó que incluir esa presentación será un gran avance.

El doctor Rivera Ticas dijo que si se tiene la misma eficacia, por qué se deben tener las dos presentaciones de ese medicamento y no solo mantener el innovador, porque al ser así se evitaría usar catéteres y soluciones.

El doctor Vaquerano explicó que eso dependerá del tipo de paciente porque hay algunos que se pueden beneficiar con la administración subcutánea y otros no por el estado crítico en el que se encuentren, la difusión del medicamento pudiera variar, hay pacientes que son más estables y para los cuales la administración es más práctica porque la subcutánea no necesita catéter o suero, ni vigilancia de enfermería, en ese sentido hay mayor control, además la administración de la subcutánea dependerá si hay alguna reacción local, es decir, dependerá del tipo de paciente.

El señor vicepresidente sometió a votación la solicitud presentada por la sección Regulación Técnica en Salud, de incorporar tres códigos al Listado Oficial de Medicamentos, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0986.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SECCION REGULACIÓN TECNICA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA EN SALUD, DE LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN RELACIÓN A LA **APROBACION PARA LA INCORPORACION DE TRES MEDICAMENTOS: ERITROPOYETINA ALFA HUMANA RECOMBINANTE 4000 UI SOLUCIÓN INYECTABLE I.V., RITUXIMAB 1,400 MG SOLUCIÓN INYECTABLE SUBCUTANEO Y TRASTUZUMAB 120 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE SUBCUTANEO** EN EL **LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS (LOM) 17ª. EDICIÓN 2015**, PROPUESTAS DE ACTUALIZACION QUE SE HAN REALIZADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y DE FORMA CONSULTIVA CON EL PERSONAL MÉDICO DE CADA

UNA DE LAS ESPECIALIDADES PARA RESPONDER A SUS NECESIDADES CLÍNICAS Y MEJORAR LA CALIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA **INCORPORACIÓN DE TRES (3) MEDICAMENTOS EN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS (LOM) 17ª. EDICIÓN 2015**; DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:

INCORPORACIÓN TRES (3) CÓDIGOS:

DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN Y REGULACIONES
Eritropoyetina alfa Humana Recombinante 4,000 UI Solución inyectable I.V. Jeringa Prellenada 0.4 mL, protegido de la luz.	Justificación: Alternativa de menor costo que Metoxi-polietilenglicol-epoetina beta para el tratamiento de anemia en pacientes con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis. Regulación: Uso bajo protocolo. Especialidad: Nefrología
Rituximab 1,400 mg Solución inyectable S.C. Frasco Vial 11.7 mL, protegido de la luz.	Justificación: Presentación que ha evidenciado niveles séricos máximos no inferiores y perfil de seguridad similar a Rituximab intravenoso, con la ventaja de un menor tiempo de administración. Regulación: Uso bajo protocolo. Especialidad: Hematología
Trastuzumab 120 mg/mL Solución inyectable S.C. Frasco de 5 ml, protegido de la luz.	Justificación: Indicado en el cáncer de mama. La presentación subcutánea ha evidenciado beneficios clínicos similares a Trastuzumab intravenoso, con la ventaja de mayor facilidad para su administración, siendo menos invasiva y requiere menor tiempo de aplicación. Regulación: Uso bajo protocolo. Especialidad: Oncología Clínica.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD DE LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD EFECTÚE DIVULGACIÓN A LOS USUARIOS DE LAS ACTUALIZACIONES AL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, QUE ENTRARÁN EN VIGENCIA PARA LAS GESTIONES DE COMPRA A EFECTUARSE EN EL PERÍODO 2015-P/2016. 3º) LOS CÓDIGOS CORRESPONDIENTES A METOXI-POLIETILENGLICOL-EPOETINA BETA, RITUXIMAB INTRAVENOSO Y TRASTUZUMAB INTRAVENOSO, CONTINUARÁN SIENDO PRESCRITOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA INDICACIONES MÉDICAS ESPECÍFICAS. POR LO TANTO ES NECESARIO REVISAR Y AJUSTAR LA CANTIDAD PARA COMPRA Y

ENTREGAS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL VENCIMIENTO DE ESTOS MEDICAMENTOS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUEDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.3.9.- Solicitud de autorización para la **modificación** del Contrato **G-054/2015** derivado de la **Contratación Directa No. G-020/2014-P/2015** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS POR LA TÉCNICA DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA EN GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; suscrito con la sociedad **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. de C.V.**

La relatora de la comisión informó, que la licenciada Lidia Noemí Suncín, jefa del departamento Contratos y Proveedores de la UACI, hizo del conocimiento la solicitud presentada por la sociedad **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. de C.V.**, para modificar el **CONTRATO G-054/2015** derivado de la **CONTRATACION DIRECTA No. G-020/2014-P/2015** denominada: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS POR LA TÉCNICA DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA EN GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; suscrito en fecha 27 de marzo de 2015 con vigencia al 27 de agosto de 2016.

Finalmente la relatora mencionó que en la reunión la licenciada Suncín informó que en base a la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a consejo Directivo autorizar la modificación del contrato G-054/2015 originado de la **Contratación Directa No. G-020/2014-P/2015** denominada **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS POR LA TÉCNICA DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA EN GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; suscrito con **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. de C.V.**; para que la prueba con código 120203007 DETERMINACION DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM, se realice mediante la técnica quimioluminiscencia (**CLIA**) y la **prueba** hemaglutinación pasiva **TPHA** como una prueba confirmatoria de un análisis inicial con resultado Reactivo por Quimioluminiscencia (CLIA), en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; todo de conformidad a lo acordado por el Administrador del Contrato y el Contratista, durante el presente tramite, manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0987.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, PARA LA MODIFICACIÓN DEL **CONTRATO G-054/2015** DERIVADO DE LA **CONTRATACION DIRECTA No. G-020/2014-P/2015** DENOMINADA: “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS POR LA TÉCNICA DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA EN GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SUSCRITO EN FECHA 27 DE MARZO DE 2015 CON VIGENCIA AL 27 DE AGOSTO DE 2016, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1.- SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., EN ESCRITO REMITIDO EL 15 DE MAYO DE 2015, SE REFIERE AL CÓDIGO 120203007 DETERMINACION DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM, Y EXPONE QUE EL FABRICANTE DECIDIÓ DE FORMA UNILATERAL DEJAR DE PRODUCIR EL REACTIVO PARA LA TÉCNICA DE GEL, DE LO CUAL FUERON NOTIFICADOS EL DÍA 9 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO Y LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DE COMPRA EN REFERENCIA LA RECIBIERON EL 9 DE MARZO DE 2015; POR LO QUE SOMETE A APROBACIÓN DEL ISSS EL REALIZAR LAS PRUEBAS POR LA TÉCNICA QUIMIOLUMINISCENCIA INDICANDO QUE TIENEN EL EQUIPO Y PRUEBAS EN SU PODER, ADEMÁS DE OTROS ASPECTOS CON LOS QUE JUSTIFICAN SU PETICIÓN:

- QUE EL NUEVO PRODUCTO REÚNE Y EXCEDE POR MUCHO LOS REQUISITOS DE CALIDAD, FIABILIDAD, SENSIBILIDAD Y SEGURIDAD REQUERIDAS EN LA TÉCNICA CONTRATADA.
- QUE DE ACUERDO AL NUMERAL 5.3.5 DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, SE PERMITE LA SUSTITUCIÓN DE UN EQUIPO POR OTRO DE “MÁS NUEVA” (SIC) TECNOLOGÍA, O SEA TECNOLÓGICAMENTE SUPERIOR, SIEMPRE Y CUANDO SE MANTENGAN LOS COSTOS INVARIABLES, ENTENDIENDO QUE NO SE REFIERE A LA TÉCNICA DE LA

PRUEBA EN CUESTIÓN PERO EN EL ORDEN LÓGICO JURÍDICO PODRÍA SER AMPLIADO HASTA LA TÉCNICA Y PRUEBA.

- QUE LA PRUEBA CONTRATADA YA NO EXISTE EN EL MERCADO, NADIE EN EL MUNDO LA FABRICA COMO PARA PODER BUSCARLA.
- QUE EL OBJETO DEL CONTRATO QUE ES LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, NO SE VE ALTERADO DE NINGUNA MANERA, YA QUE EL SERVICIO SERÁ EL MISMO Y DE HECHO CON UNA PRUEBA DE MAYOR SENSIBILIDAD QUE LA CONTRATADA.
- QUE DE ACEPTAR LA PROPUESTA PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD SE ESTARÍA ADQUIRIENDO, SIN NINGUNA VARIACIÓN DEL COSTO, LA TÉCNICA PARA EL CÓDIGO ISSS 120203007 DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA.
- PROPONEN:
 - PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO LA INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE QUIMIOLUMINISCENCIA (**CLIA**) DENOMINADO LIASON XI, Y
 - PARA LOS CENTROS HOSPITALARIOS REGIONALES DE SANTA ANA, SONSONATE Y SAN MIGUEL, LA PRUEBA PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA Y SEMICUANTITATIVA DE ANTICUERPO TREPONEMA EN SUERO O PLASMA HUMANO MEDIANTE LA HEMAGLUTINACIÓN PASIVA **TPHA**, DICHA TÉCNICA UTILIZA ERITROCITOS DE POLLO PRESERVADOS CUBIERTOS CON ANTÍGENOS T. PALIDUM (CEPA NICHOLS), LA CUAL NO REQUIERE DE EQUIPOS SOFISTICADOS PARA SU REALIZACIÓN; AGREGANDO COMO ALTERNATIVA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS PRUEBAS EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO COMO EN LA LICITACIÓN PASADA.

2. TRÁMITE DE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO

AL RESPECTO, EN EL CONTRATO RELACIONADO EN LA CLÁUSULA **DECIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES** SE ESTABLECE: *“TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARÁ. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. CUANDO LA SOLICITUD*

PROCEDA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÉSTE DEBE JUSTIFICAR Y DOCUMENTAR LA NECESIDAD DE DICHA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR SU SOLICITUD A MÁS TARDAR 30 DÍAS ANTES DE QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DE LA CONTRATISTA, SE ANALIZARÁ QUE LA MISMA NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS PRECIOS CONTRATADOS, Y PODRÁ PRESENTARLA A MÁS TARDAR 45 DÍAS CALENDARIOS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR 30 DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES”; POR LO CUAL ESTE DEPARTAMENTO PROCEDIÓ A DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD SEGÚN EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO, SOLICITANDO LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA.

a. OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI.

MEDIANTE NOTA CON REFERENCIA PS/96-V-15 REMITIDA EN FECHA 27 DE MAYO DE 2015, LA CUAL FUE ENVIADA A LAS ADMINISTRADORAS DE CONTRATO, EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS MANIFIESTA QUE ANTE LAS PROPUESTAS DE LA CONTRATISTA ES DE LA OPINIÓN QUE EL CAMBIO DE DOS TÉCNICAS DIFERENTES, PARA CLIA Y PARA TPHA, PODRÍA AFECTAR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES PUESTO QUE LOS BANCOS DE SANGRE DEL ISSS ESTARÍAN TRABAJANDO EL TAMIZAJE DE LA PRUEBA DE SÍFILIS POR DOS METODOLOGÍAS DISTINTAS Y QUE PODRÍAN TENER RESULTADOS DISCREPANTES ENTRE UNO Y OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DEL ISSS. LA SEGUNDA PROPUESTA QUE ES CENTRALIZAR LA PRUEBA AL BANCO DE SANGRE DEL HMQ Y ONCOLÓGICO, SE CONSIDERA QUE PUEDE INFLUIR EN EL ESQUEMA DE TRABAJO QUE YA SE CUENTA EN DICHAS DEPENDENCIAS, ANTE AMBOS CASOS (CAMBIO DE METODOLOGÍAS/EQUIPOS Y CENTRALIZACIÓN DE PRUEBAS EN UN SOLO LUGAR) SE

SUGIERE UNA REUNIÓN CON REPRESENTANTES DE TODAS LAS DEPENDENCIAS PARA LAS CUALES ES REQUERIDA DICHA DETERMINACIÓN, DE TAL MANERA QUE LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INVOLUCRADOS EVALÚEN EL CASO Y SU PERTINENCIA DE COMÚN ACUERDO.

FINALIZA AGREGANDO QUE LO RECOMENDABLE EN EL TAMIZAJE DE SÍFILIS EN UN RESULTADO POSITIVO, SERÍA CONFIRMAR CON UN SEGUNDO TEST TREPONÉMICO COMO EL TPHA, BASADO EN LA SUGERENCIA DE OPS-OMS 2015. POR ELLO, TOMANDO A BIEN LO CONTEMPLADO POR LA CONTRATISTA, ES QUE SE PUEDE SUMINISTRAR LA PRUEBA DE TPHA PARA LA CONFIRMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE CLIA, DÁNDOLE CUMPLIMIENTO A UNO DE LOS ALGORITMOS RECOMENDADO POR LA OPS-OMS "TAMIZAJE CON PRUEBA TREPONÉMICA REALIZADA CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y CONFIRMADA CON UNA PRUEBA NO TREPONÉMICA Y/O TREPONÉMICA"; SIEMPRE Y CUANDO, LOS BANCOS DE SANGRE ESTÉN DE ACUERDO EN LA CENTRALIZACIÓN DE LA PRUEBA.

b.- OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

LAS ADMINISTRADORAS DE CONTRATO, JEFATURAS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCOS DE SANGRE, EN ESCRITO REMITIDO EN FECHA 4 DE JUNIO EMITEN SU OPINIÓN EN LA QUE CONCLUYEN:

- QUE ESTÁ DE ACUERDO EN CAMBIO DE TECNOLOGÍA, YA QUE OBTIENEN MAYOR SENSIBILIDAD Y ESPECIFICIDAD COMPARADA A LA METODOLOGÍA UTILIZADA EN CONTRATACIÓN ANTERIOR, MEJORANDO LA CALIDAD EN EL ANÁLISIS DE LA PRUEBA.
- ESTÁN DE ACUERDO EN LA INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE QUIMIOLUMINISCENCIA (CLIA) DENOMINADO LIASON XI EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO.
- CENTRALIZAR EL CÓDIGO 120203007 EN EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, SIENDO NECESARIO QUE LAS PRUEBAS ADJUDICADAS A LOS HOSPITALES REGIONALES SE TRASLADEN A DICHO HOSPITAL.
- LA PROPUESTA DE LA PRUEBA DE HEMAGLUTINACIÓN PASIVA (TPHA) PARA LOS TRES HOSPITALES REGIONALES SANTA ANA, SAN MIGUEL, SONSONATE, SE SOLICITARÁ COMO PRUEBA CONFIRMATORIA DE UN ANÁLISIS INICIAL CON

RESULTADO REACTIVO POR QUIMIOLUMINISCENCIA (CLIA); AMBAS TÉCNICAS SE REALIZARÁN EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO.

AGREGAN QUE REALIZAR AMBAS TÉCNICAS, A NIVEL DE PAÍS ESTARÁ A LA VANGUARDIA EN TECNOLOGÍA DE PUNTA, CON LA ÚNICA DESVENTAJA QUE ESTO OCASIONARÁ RECARGA LABORAL AL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, POR NO CONTAR CON DISPONIBILIDAD DE RECURSO HUMANO.

DESPUÉS DE EXPONER LAS CONSIDERACIONES Y ACUERDOS, LAS ADMINISTRADORAS DE CONTRATO FINALIZAN SU OPINIÓN TÉCNICA AFIRMANDO *“QUE CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SEGÚN SE ESTÁ ESPECIFICANDO, SE MANTIENE EL OBJETIVO DEL CONTRATO, SIN NINGUNA VARIACIÓN Y SIN AFECTAR LOS INTERESES INSTITUCIONALES.”*; LA CUAL SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRATISTA EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2015.

c.- OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 10 DE JULIO DE 2015, CON REFERENCIA DJGA-OP-166/2015, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART.83-B DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN LA CUAL CONSIDERA QUE *“SIENDO QUE LA CONTRATISTA MANIFIESTA QUE POR RAZONES QUE SU FABRICANTE DECIDIÓ DE FORMA UNILATERAL DEJAR DE PRODUCIR EL PRODUCTO CONTRATADO, Y EN SU LUGAR OFRECE UN SERVICIO CON LA TÉCNICA QUIMIOLUMINISCENCIA; SIENDO QUE LOS USUARIOS DEL SERVICIO MANIFIESTAN QUE CON ESTA TÉCNICA DE SERVICIO, NO SE ALTERA LA NECESIDAD A SATISFACER EN EL REFERIDO CONTRATO, SINO QUE – POR EL CONTRARIO – SE OBTIENE MAYOR SENSIBILIDAD Y ESPECIFICIDAD COMPARADA CON LA ANTERIOR, MEJORANDO LA CALIDAD EN EL ANÁLISIS DE LA PRUEBA; Y SIENDO QUE YA LAS ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO HAN DICHO EXPRESAMENTE “QUE CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SEGÚN SE ESTÁ ESPECIFICANDO, SE MANTIENE EL OBJETIVO DEL CONTRATO, SIN NINGUNA VARIACIÓN Y SIN AFECTAR LOS INTERESES INSTITUCIONALES”. **CONSIDERAMOS QUE ES PROCEDENTE REALIZAR LA MODIFICACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRATISTA, Y QUE CON LA MISMA NO SE TRANSGREDE, NI SE ALTERA, EL OBJETO CONTRACTUAL, YA QUE LA NUEVA TÉCNICA OFRECIDA CUMPLIRÁ EL***

MISMO PROPÓSITO QUE LA PRIMERAMENTE OFERTADA, Y AÚN CON MAYORES BENEFICIOS PARA NUESTROS DERECHOHABIENTES.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA MODIFICACIÓN DEL **CONTRATO G-054/2015** ORIGINADO DE LA **CONTRATACION DIRECTA No. G-020/2014-P/2015** DENOMINADA: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS POR LA TÉCNICA DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA EN GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**; PARA QUE LA PRUEBA CON CÓDIGO **120203007** DETERMINACION DE ANTICUERPOS CONTRA EL **TREPONEMA PALLIDUM**, SE REALICE MEDIANTE LA TÉCNICA **QUIMIOLUMINISCENCIA (CLIA)** Y LA PRUEBA **HEMAGLUTINACIÓN PASIVA TPHA** COMO UNA **PRUEBA CONFIRMATORIA DE UN ANÁLISIS INICIAL CON RESULTADO REACTIVO POR QUIMIOLUMINISCENCIA (CLIA)**, EN EL **HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO**; TODO DE CONFORMIDAD A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA, DURANTE EL PRESENTE TRAMITE, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES Y SIN GENERAR NINGÚN COSTO ADICIONAL AL INSTITUTO, YA QUE CUALQUIER MONTO QUE RESULTARE DEL CAMBIO EN LA TÉCNICA DE LA PRUEBA SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR PARTE DE LA CONTRATISTA.

DE CONFORMIDAD A INFORME DE UACI, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015; OPINIÓN JURÍDICA, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2015; NOTA DE LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, DEL 15 DE MAYO DE 2015, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD EFECTÚE LA COORDINACIÓN DE LOS LABORATORIOS QUE UTILIZAN ESTE TIPO DE PRUEBAS, A EFECTO QUE ESTA NUEVA FORMA DE REALIZAR EL TRABAJO NO AFECTE LA CALIDAD DE ATENCIÓN A LOS DERECHOHABIENTES; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL

RESPECTIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.3.10.- Aprobación de la Declaratoria de Urgencia y los Aspectos Generales para la Contratación Directa No. G-013/2015-P/2016 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó, que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la **Declaratoria de Urgencia** y los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa No. G-013/2015-P/2016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, dio a conocer los responsables de la elaboración de los Aspectos Generales, indicó que son dos códigos los incluidos en este proceso, solicitado por trece dependencias con el objeto de brindar oportuna atención a los pacientes, realizándoles estudios de mamografía para detectar patologías mamarias en estadios tempranos y con ello apoyar al especialista en la evaluación, diagnóstico y tratamiento de cáncer de mama.

También informó que en la reunión la licenciada Menjivar mencionó que la solicitud fue hecha por la Subdirección de Salud a través de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros (UPLAN), en la cual se manifiestan las causas que motivan la adquisición por dicha modalidad: Dicho requerimiento se solicita se inicie a partir del 1 de octubre del año 2015 al 29 de febrero de 2016, periodo que se estaría requiriendo el servicio, en base a necesidad real de los Centros de Atención, se solicita por: Dada la necesidad, demanda e importancia de disponer del servicio; para el periodo en mención, el Instituto no tiene la capacidad instalada para dar respuesta oportunamente a las necesidades institucionales concernientes a este servicio; garantizar la continuidad del servicio de mamografías para pacientes; las necesidades estimadas mensualmente han sido validadas por los Centros de Atención involucrados; no existe una mejor opción institucional para la continuidad del servicio; las cantidades adjudicadas no lograron cubrir la demanda real por Centro de Atención; el costo unitario del servicio para el presente contrato en comparación con el anterior incrementó en \$5.00 por cada estudio; la necesidad 2015 fue validada conforme a los

consumos promedios existentes del contrato anterior, el cual por la ubicación geográfica del proveedor dificultó que las pacientes realizaran el estudio; para la necesidad 2015 se generó el contrato G-233/2014, en dicho contrato debido a la ubicación del nuevo proveedor las pacientes asistieron a la realización del estudio impactando directamente en el consumo y agotamiento de los saldos; la solicitud es para cubrir el servicio en los Centros de Atención a las cuales se le compra dicho servicio y del cual no pueden prescindir los pacientes; es necesario para prevenir complicaciones en la salud de los pacientes y es básico para el cumplimiento de las metas del programa de prevención de cáncer de mama al no contar con los exámenes de mamografía; por lo anterior, es necesario que se emita la Resolución Razonada en la cual se declare la URGENCIA y aprobación de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en mención.-

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0988.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE INCLUYEN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), REFERENTE AL CALIFICATIVO **DE URGENCIA** Y CONOCER LOS ASPECTOS GENERALES EN CUANTO A QUE LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SE CONSIDERA URGENTE Y TOMANDO EN CUENTA LA SOLICITUD HECHA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), EN LA CUAL SE MANIFIESTAN LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA ADQUISICIÓN POR DICHA MODALIDAD: QUE PARA QUE LOS CÓDIGOS 120501000 “SERVICIO DE MAMOGRAFIA DIAGNOSTICA” Y 120501001 “SERVICIO DE MAMOGRAFIA DE TAMIZAJE”, SE REQUIERE QUE SE INICIE A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, PERIODO QUE SE NECESITA EL SERVICIO, EN BASE A LA NECESIDAD REAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, SE SOLICITA POR: DADA LA NECESIDAD, DEMANDA E IMPORTANCIA DE DISPONER DEL SERVICIO; PARA EL PERIODO EN MENCIÓN, EL INSTITUTO NO TIENE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA DAR RESPUESTA OPORTUNAMENTE A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES

CONCERNIENTES A ESTE SERVICIO; GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS PARA PACIENTES; LAS NECESIDADES ESTIMADAS MENSUALMENTE HAN SIDO VALIDADAS POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN INVOLUCRADOS; NO EXISTE UNA MEJOR OPCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO; LAS CANTIDADES ADJUDICADAS NO LOGRARON CUBRIR LA DEMANDA REAL POR CENTRO DE ATENCIÓN; EL COSTO UNITARIO DEL SERVICIO PARA EL PRESENTE CONTRATO EN COMPARACIÓN CON EL ANTERIOR INCREMENTÓ EN \$5.00 POR CADA ESTUDIO; LA NECESIDAD 2015, FUE VALIDADA CONFORME A LOS CONSUMO PROMEDIOS EXISTENTES DEL CONTRATO ANTERIOR, EL CUAL POR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROVEEDOR DIFICULTÓ QUE LAS PACIENTES REALIZARAN EL ESTUDIO; PARA LA NECESIDAD 2015 SE GENERÓ EL CONTRATO G-233/2014, EN DICHO CONTRATO DEBIDO A LA UBICACIÓN DEL NUEVO PROVEEDOR LAS PACIENTES ASISTIERON A LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO IMPACTANDO DIRECTAMENTE EN EL CONSUMO Y AGOTAMIENTO DE LOS SALDOS; LA SOLICITUD ES PARA CUBRIR EL SERVICIO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LAS CUALES SE LE COMPRA DICHO SERVICIO Y DEL CUAL NO PUEDEN PRESCINDIR LOS PACIENTES; ES NECESARIO PARA PREVENIR COMPLICACIONES EN LA SALUD DE LOS PACIENTES Y ES BÁSICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA AL NO CONTAR CON LOS EXÁMENES DE MAMOGRAFÍA; POR LO QUE TOMANDO EN CUENTA LO ANTES EXPUESTO ES NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACION DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO PUEDE OCASIONAR UN GRAVE RIESGO A LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES QUE REQUIERAN ESTE SERVICIO MÉDICO . ASÍ MISMO, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 72, LITERAL E) Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; ASIMISMO CONSIDERANDO

ARTÍCULO 68 DE RELACAP Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. G-013/2015-P/2016** DENOMINADA: **“CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”** EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA CON **CALIFICATIVO DE URGENCIA** A TRAVÉS DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. G-013/2015-P/2016** DENOMINADA: **“CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”** SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 72, LITERAL E) Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), QUE TEXTUALMENTE DICEN: “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- *LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY*”; “ART. 73.- *CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, EXCEPTO EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, QUE SERÁ EL CONCEJO MUNICIPAL EL QUE CONOZCA Y TENDRÁ COMPETENCIA PARA EMITIR DICHA DECLARACIÓN. EN EL CASO EN QUE UNO O VARIOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL SEA NOMBRADO PARA CONFORMAR LA UACI, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 DE ESTA LEY, SE EXONERARÁ PARA CONOCER DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA. LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA._NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, CUANDO PROCEDA LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA, LA INSTITUCIÓN PODRÁ SOLICITAR OFERTAS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS*” Y AL ART. 68 DE RELACAP QUE ESTABLECE “*EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA*

CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; 2º) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. G-013/2015-P/2016** DENOMINADA: “**CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**”, QUE REGIRÁN LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTIUNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; 4º) **AUTORIZAR** INVITAR A PARTICIPAR A LAS SOCIEDADES: **A) CLINICA DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA, S.A. DE C.V., B) PASTRANA, S.A. DE C.V; C) FUNDACION PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR; Y D) ZELAYA DE BENDEK, MARIA EFIGENIA**; LAS SOCIEDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL BANCO DE DATOS DE LA UACI; 5º) PREVIO A LA EJECUCIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTE ACUERDO DEBE HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.3.11.- Requiere se le brinda a los empleados del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, una asistencia médica rápida con todo y su tratamiento. Presentado por el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral.-

La relatora de la comisión informó, que el señor Ricardo Soriano sugirió que a los empleados de la Institución que tengan necesidad de los servicios médicos se los puedan dar puntual y si requieren de un tratamiento se lo brinde en el marco del tiempo prudencial, cree que como empleados debe haber líneas en todos los centros para los empleados los puedan atender con más facilidad, solicitó que la administración tome las acciones con el fin que el empleado rinda más, atienda el derechohabiente.

Finalmente dijo que la Administración tomó nota.

El señor Soriano solicitó que la Administración efectivamente haga esos esfuerzos porque los trabajadores que laboran el Hospital General y que están a pocos metros del Consultorio de Especialidades, los que consultaron en el mes de junio, les han dejado su cita hasta para octubre, definitivamente pueden haber algunos casos que amerita ser vistos a corto plazo, pero sí es importante que los empleados también sean atendidos oportunamente.

El Consejo Directivo se dio por enterado.-

4.4.- COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 30 DE JULIO DE 2015 - 9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.4.1.- Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentadas por los siguientes trabajadores:

Con base a la documentación presentada por el Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, según acuerdos del Comité de Administración del mismo, en cumplimiento a la Cláusula No. 55, del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

CLÁUSULA No. 55 A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

<u>RETIRO VOLUNTARIO</u>	<u>No. EMPLEADO</u>	<u>MONTO US\$</u>
--------------------------	---------------------	-------------------

4.4.1.1.- [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
----------------------	------------	------------

ACUERDO #2015-0989.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, NUEVE AÑOS, SEIS MESES Y OCHO DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

4.4.1.2.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2015-0990.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS**

TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **OCHO AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]), PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.4.1.3.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2015-0991.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL ANA ISABEL AVELAR DE CHIQUILLO, DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **OCHO AÑOS, ONCE MESES Y NUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.4.1.5.-

ACUERDO #2015-0993.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **SEIS AÑOS, UN MES Y CATORCE DÍAS**, SUMA QUE SE LE ENTREGARÁ ÍNTEGRA POR NO TENER SALDOS PENDIENTES A SU CARGO, SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.4.1.6.-

ACUERDO #2015-0994.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

PARA EL ISSS, **Dieciocho años, cinco meses y veinticuatro días**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]), PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.4.1.8.- J [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] **#2015-0996.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS, TRES MESES Y DOCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO POR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES

4.4.1.9.2.- [REDACTED] 10% [REDACTED]

[REDACTED] **#2015-0998.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “F”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL **10%** DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$2,950.85**), EN CONCEPTO DE **PRESTACIÓN POR MUERTE** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y CINCO AÑOS, NUEVE MESES Y DIECINUEVE DÍAS**; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO POR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.4.1.10.- Beneficiarios del trabajador fallecido

4.4.1.10.1.- [REDACTED] 40% [REDACTED]

ACUERDO #2015-0999.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS

TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “F”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL **40%** DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIO DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE **PRESTACIÓN POR MUERTE** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, CINCO MESES Y TRECE DÍAS**; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: [REDACTED]

[REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.4.1.10.2.- [REDACTED] **20%** [REDACTED]

ACUERDO #2015-1000.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “F”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ QUIEN COBRARÁ EL **20%** DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ CON NÚMERO DE EMPLEADO ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ DE LA CANTIDAD DE: ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ EN CONCEPTO DE **PRESTACIÓN POR MUERTE** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, CINCO MESES Y TRECE DÍAS**; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ LA CANTIDAD DE: ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■, PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.4.1.10.3.- ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■

ACUERDO #2015-1001.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “F”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ **COMO TUTORA LEGAL DE LA MENOR BENEFICIARIA** ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ QUIEN COBRARÁ EL **40%** DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ CON

NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE **PRESTACIÓN POR MUERTE** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, CINCO MESES Y TRECE DÍAS**; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: [REDACTED]

[REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.4.1.11.- Beneficiarios del trabajador fallecido

4.4.1.11.1.- [REDACTED] 25% [REDACTED]

[REDACTED] **#2015-1002.AGO**.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “F”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] **POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL** [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL **25%** DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] **CONOCIDO POR**

CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]); **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED]; SEGÚN
CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; **2º)** ENCOMENDAR A LA
DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD
FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)**
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.4.1.12.3.- [REDACTED] **25%** [REDACTED]

ACUERDO #2015-1008.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la
Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE
PROTECCIÓN”, LETRA “F”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS;
por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL **25%** DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA
PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIA DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA
CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE **PRESTACIÓN
POR MUERTE** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL
ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER
TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIEZ AÑOS, CINCO MESES Y DIEZ DÍAS**; DESCONTÁNDOSE
DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:
PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

SECCIÓN REMUNERACIONES:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.4.1.12.4.- 20%

ACUERDO #2015-1009.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “f”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR , QUIEN COBRARÁ EL **20%** DEL TOTAL LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN COMO BENEFICIARIO DE LA TRABAJADORA FALLECIDA CON NÚMERO DE EMPLEADA , DE LA CANTIDAD DE:

EN CONCEPTO DE **PRESTACIÓN POR MUERTE** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIEZ AÑOS, CINCO MESES Y DIEZ DÍAS**; DESCONTÁNDOSE DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN QUE ASCIENDE A:

LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:**

); SECCIÓN REMUNERACIONES: ;
); IMPUESTO SOBRE LA RENTA: ;
; SEGÚN
CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; 2º) ENCOMENDAR A LA
DIRECCIÓN GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD
FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º)
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

CLÁUSULA No. 58 A CARGO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

SEGURO DE VIDA

4.4.1.13.- Beneficiarios de la trabajadora fallecida

	75%	
	25%	

ACUERDO #2015-1010.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 58 “SEGURO DE VIDA”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A , DE LA CANTIDAD DE 75%; Y A , DE LA CANTIDAD DE DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$2,500.00**) 25%; LO QUE TOTALIZA EN AMBOS EL **CIEN POR CIENTO** DE , DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA CON NÚMERO DE EMPLEADA QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.4.2.- Propuestas de nombramiento de Personal cuyos salarios sobrepasan los ¢5,000.00 (US \$571.43):

4.4.2.1.- SUBDIRECCIÓN DE SALUD: Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras, y Personal Administrativo de salud (Cuadros Nos. 27, 27 “A”, 27 “B” y 27 “C”).

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración un total de **130** propuestas de nombramiento, que corresponden al área de salud contenidas en cada uno de los cuadros presentados que conciernen al personal médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, dichos recursos son necesarios para cubrir vacaciones, incapacidades, promociones, licencia por motivo personal, traslados, y renuncia, entre otros, en los diferentes Centros de Atención a nivel nacional y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro **27**, corresponde al personal médico, que contiene 16 nombramientos, de los cuales 9 son recursos externos (4 permanentes y 5 interinos); y 7 recursos internos (1 permanente y 6 interinos); los recursos nombrados de forma interina cubrirán períodos por promociones, plazas creadas en ejecución, renunciaciones, incapacidades, y vacaciones.

Con respecto al cuadro **27 “A”**, que refiere al personal paramédico, contiene 36 propuestas de nombramientos, de los cuales 31 son recursos externos (5 de manera permanente y 26 interinos); y 5 recursos internos (3 permanentes y 2 interinos), los recursos nombrados de manera interina cubrirán períodos por promoción, plazas creadas en ejecución, incapacidad, renunciaciones, traslado, vacación, y defunción.

El cuadro **27 “B”**, corresponde al personal de enfermería, son 75 nombramientos, de los cuales 61 son recursos externos (3 nombrados de forma permanente y 58 de manera interina); y 14 recursos internos (2 permanente y 12 interinos), los recursos nombrados de

forma interina cubrirán períodos por promociones, vacaciones, incapacidad, licencia por motivo personal, plazas creadas en ejecución, pensión temporal, traslados y renunciaciones.

Y el cuadro 27 "C", se refiere al personal administrativo de salud, son 3 propuestas de nombramientos de forma interina, por promoción.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1011.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO A CIENTO TREINTA **(130) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES "e" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMERO VEINTISIETE (27), VEINTISIETE "A" (27 "A"), VEINTISIETE "B" (27 "B") Y VEINTISIETE "C" (27 "C")**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.4.2.2.- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| - Sr. Dagoberto Gonzalez Landaverde | - Calculista de Subsidios |
| - Lic. Roxana Elizabeth Martínez Rodríguez | - Jefa Depto. Vigilancia y Monitoreo |
| - Sr. Wilfredo Armando Rubio Gutiérrez | - Motorista |
| - Sr. Fernando Antonio García Alfaro | - Motorista |
| - Sr. Rafael Colindres Zelaya | - Técnico de Mantenimiento II |

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y autorización dos propuestas de nombramiento para cubrir plazas en dependencias de la subdirección Administrativa, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las dependencias. Detalló los nombramientos de la siguiente manera:

- **Sr. Dagoberto González Landaverde**, como **Calculista de Subsidios**, de la Sección Subsidios, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos de forma interina, a partir del 11 de agosto al 08 de noviembre de 2015.
- **Licda. Roxana Elizabeth Martínez Rodríguez**, como **Jefa de Departamento Vigilancia y Monitoreo**, de la División de Seguridad Institucional, de Forma permanente, a partir del 11 de agosto 2015.
- **Sr. Wilfredo Armando Rubio Gutiérrez**, como Motorista, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, de forma permanente, a partir del 11 de agosto 2015.
- **Sr. Fernando Antonio García Alfaro**, como Motorista, de la División de Seguridad Institucional, de forma interina, a partir del 11 de agosto al 11 de octubre 2015
- **Sr. Rafael Colindres Zelaya**, como **Técnico de Mantenimiento II**, de la Sección Mantenimiento de Infraestructura, de la División de Apoyo y Mantenimiento, de forma permanente, a partir del 03 de agosto 2015.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1012.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL LA SOLICITUD DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS, PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DE FECHA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN RELACIÓN A **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:** DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL, Y DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGO/ FUNCIONES	PERIODO DEL NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA
██████	DAGOBERTO GONZÁLEZ LANDAVERDE	CALCULISTA DE SUBSIDIOS	DEL 11 DE AGOSTO AL 08 DE NOVIEMBRE DE 2015	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN SUBSIDIOS
██████	ROXANA ELIZABETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO VIGILANCIA Y MONITOREO	DEL 11 DE AGOSTO 2015 HASTA PERMANENTE	DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL
██████	WILFREDO ARMANDO RUBIO GUTIÉRREZ	MOTORISTA	DEL 11 DE AGOSTO 2015 HASTA PERMANENTE	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS
██████	FERNANDO ANTONIO GARCÍA ALFARO	MOTORISTA	DEL 11 DE AGOSTO AL 11 DE OCTUBRE 2015	DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL
██████	RAFAEL COLINDRES ZELAYA	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DEL 03 DE AGOSTO 2015 HASTA PERMANENTE	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERAL “e”, “g” Y “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD AL CUADRO **VEINTICUATRO “A” (24 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.4.3.- Solicitud de reintegro de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentadas por las personas siguientes:

No. de Afiliación

4.4.3.1.-

El relator de la comisión manifestó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico en salud del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración, el análisis realizado a la solicitud de reintegro de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentado por el señor [REDACTED] en representación de su hija [REDACTED] (beneficiaria fallecida), paciente **cotizante** con número de afiliación al ISSS [REDACTED], según expediente ejecutivo N° [REDACTED], por [REDACTED], en concepto de pago por gastos médicos de su hija, lo cual no es procedente por no cumplir los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1013.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015, RELATIVO A LA **SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR EL **SEÑOR** [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA [REDACTED] EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DENEGAR** POR IMPROCEDENTE, EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DEL **SEÑOR** [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA [REDACTED] EN VISTA DE QUE REQUIRIÓ DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PEDIÁTRICOS DE UN NIVEL SUPERIOR QUE LOS QUE OFRECE NUESTRA INSTITUCIÓN, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y **2º) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.4.3.2.- [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión manifestó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico en salud del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud,, sometió a conocimiento y consideración, el análisis realizado a la solicitud de reintegro de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentado por el señor [REDACTED] [REDACTED] de 72 años de edad en calidad de paciente **Pensionado** con número de afiliación al **ISSS** [REDACTED], según expediente ejecutivo # [REDACTED] por [REDACTED], en concepto de pago por atención médica, la cual procede por cumplirse los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1014.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015, RELATIVO A LA **SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR EL **SEÑOR** [REDACTED] [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) PAGAR AL SEÑOR** [REDACTED] EN CALIDAD DE PACIENTE PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA. PORQUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO SE ADECÚAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; **2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

4.4.4.- Solicitud de autorización para modificar el acuerdo #2015-0757.JUN., en el nombre de dos empleados que participan en el curso de “Especialización en Preparación de Citostáticas”, realizado en la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador, del 20 de junio al 22 de agosto de 2015.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Roberto A. Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de autorización para **modificar** el acuerdo **#2015-0757.JUN.**, en el nombre de dos empleados que participan en el curso de **“Especialización en Preparación de Citostáticas”**, realizado en la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador, del **20 de junio al 22 de agosto de 2015.**

Informó que en la reunión el doctor Quijada explicó que la solicitud de modificación se debe a que los nombres de dos empleados de Farmacia del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, que participan en el curso teórico/práctico de Especialización en Preparación de Citostáticas, fueron remitidos de forma incompleta o errónea desde ese centro de atención, de la siguiente manera: Giovanni García, número de empleado [REDACTED] siendo lo correcto Nelson Giovanni García López e Ileana Dalila Aguirre, número de empleado [REDACTED] siendo lo correcto Iliana Dalila Aguirre Morán. Para poder proceder con la creación de los respectivos contratos de becarios se solicita modificación de los nombres antes mencionados.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1015.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, PARA **MODIFICAR EL ACUERDO #2015-0757.JUN.**, EN EL NOMBRE DE LOS EMPLEADOS **NELSON GIOVANNY GARCÍA LÓPEZ**, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], E **ILIANA DALILA AGUIRRE MORÁN** CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIENES PARTICIPAN EN EL CURSO DE **“ESPECIALIZACIÓN EN PREPARACIÓN DE CITOSTÁTICAS”**, REALIZADO EN LA FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, DEL **20 DE JUNIO AL 22 DE AGOSTO DE 2015.** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR**

LA **MODIFICACIÓN** DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0757JUN., EN EL NOMBRE DE LOS EMPLEADOS **NELSON GIOVANNY GARCÍA LÓPEZ**, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] E **ILIANA DALILA AGUIRRE MORÁN**, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] PARA PROCEDER CON LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE BECARIO ASOCIADO A LA PARTICIPACIÓN EN EL CURSO DE “**ESPECIALIZACIÓN EN PREPARACIÓN DE CITOSTÁTICAS**”, REALIZADO EN LA **FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**, DEL **20 DE JUNIO AL 22 DE AGOSTO DE 2015**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LA MODIFICACIÓN SOLICITADA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.4.5.- Solicitud de aprobación para conceder Beca a las personas siguientes:

4.4.5.1.- Licenciada Lidia Lisette Arévalo Bonilla, Psicóloga del Hospital Policlínico Arce, para realizar adiestramiento en “Resonancia Magnética funcional con énfasis en paradigmas con enfoque Neuropsicológico”, en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez de México, del 30 de agosto al 1 de noviembre de 2015.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Roberto A. Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de autorización para conceder Beca de la licenciada **Lidia Lisette Arévalo Bonilla**, Psicóloga del Hospital Policlínico Arce, para realizar adiestramiento en “**Resonancia Magnética funcional con énfasis en paradigmas con enfoque Neuropsicológico**”, en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez de México, del **30 de agosto al 1 de noviembre de 2015**, con el objetivo de contribuir a mejorar el servicio a los derechohabientes ampliando la capacidad de realización de análisis neuropsicológicos y aprovechando las diferentes oportunidades que proporciona la reciente adquisición de equipo de resonancia magnética.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1016.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, CON RELACIÓN A **BECA PARA LA LICENCIADA LIDIA LISETTE ARÉVALO BONILLA**, PSICÓLOGA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, PARA QUE REALICE ADIESTRAMIENTO EN “**RESONANCIA MAGNÉTICA FUNCIONAL CON ÉNFASIS EN PARADIGMAS CON ENFOQUE NEUROPSICOLÓGICO**”, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ DE MÉXICO, DEL **30 DE AGOSTO AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2015**. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR BECA A LA LICENCIADA LIDIA LISETTE ARÉVALO BONILLA**, CON NÚMERO DE EMPLEADA ■■■■■■■■■■, PARA REALIZAR ADIESTRAMIENTO EN “**RESONANCIA MAGNÉTICA FUNCIONAL CON ÉNFASIS EN PARADIGMAS CON ENFOQUE NEUROPSICOLÓGICO**”, A REALIZARSE DEL **30 DE AGOSTO AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2015**, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ DE MÉXICO. EL **PERIODO DE LA BECA ES DE 2 MESES 2 DÍAS**, INCLUYE: UN DÍA DE IDA Y UN DÍA DE REGRESO; **2º) CONCEDER LA CANTIDAD DE DOS MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$2,065.74)**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS, EN CONCEPTO DE ESTIPENDIO DE BECARIO. EL **PERIODO DE LA BECA ES DE 2 MESES 2 DÍAS**, INCLUYE: UN DÍA DE IDA Y UN DÍA DE REGRESO; **3º) AUTORIZAR LA COMPRA DE BOLETO AÉREO EL SALVADOR – MÉXICO – EL SALVADOR, POR VALOR DE UN MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,100.00)**. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

COSTO DE BOLETO AÉREO PARA BECARIO.....	\$ 1,100.00
CUOTA ECONÓMICA (2 MESES 2 DÍAS)	\$ 2,065.74
TOTAL	\$ 3,165.74

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

4º) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.4.5.2.- Dr. José Roberto Corvera Urquilla, Médico Especialista en Radiología del Hospital General, para realizar adiestramiento en “Resonancia Magnética funcional con énfasis en la aplicación de paradigmas de evaluación neurofuncional”, en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez de México, del 31 de agosto al 31 de octubre de 2015.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Roberto A. Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de autorización para conceder Beca al doctor **José Roberto Corvera Urquilla**, Médico Especialista en radiología del Hospital General, para realizar **adiestramiento en “Resonancia Magnética funcional con énfasis en la aplicación de paradigmas de evaluación neurofuncional”**, en el **Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez de México**, del **31 de agosto al 31 de octubre de 2015**, explicó que debido a la reciente inauguración de equipo de resonancia magnética en el Hospital General del ISSS, se solicita autorización de beca para que especialista en radiología adquiriera nuevas competencias técnicas y conocimientos que permitan sacar el máximo provecho al equipo de resonancia magnética en beneficio de los derechohabientes.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1017.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, CON RELACIÓN A **BECA PARA EL DOCTOR JOSÉ ROBERTO CORVERA URQUILLA**, MÉDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL, PARA REALIZAR ADIESTRAMIENTO EN **“RESONANCIA MAGNÉTICA FUNCIONAL CON ÉNFASIS EN LA APLICACIÓN DE PARADIGMAS DE EVALUACIÓN NEUROFUNCIONAL BOLD, TACTO GRAFÍA, ESPECTROGRAFÍA Y DIFUSIÓN PERFUSIÓN”**, DEL 30 DE AGOSTO AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIURUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ DE MÉXICO, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR **JOSÉ ROBERTO CORVERA URQUILLA**, CON NÚMERO DE EMPLEADO ████████, MÉDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL, BECA PARA REALIZAR ADIESTRAMIENTO EN “**RESONANCIA MAGNÉTICA FUNCIONAL CON ÉNFASIS EN LA APLICACIÓN DE PARADIGMAS DE EVALUACIÓN NEUROFUNCIONAL, BOLD, TACTO GRAFÍA, ESPECTROGRAFÍA Y DIFUSIÓN PERFUSIÓN**”, A REALIZARLA DEL **30 DE AGOSTO AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2015**, EN EL **INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ DE MÉXICO**. EL PERIODO DE LA BECA ES DE **2 MESES 2 DÍAS**, INCLUYE: UN DÍA DE IDA Y UN DÍA DE REGRESO; **2º)** CONCEDER LA CANTIDAD DE DOS MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (**U \$2,065.74**) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS EN CONCEPTO DE ESTIPENDIO DE BECARIO. EL PERIODO DE LA BECA ES DE **2 MESES 2 DÍAS**, INCLUYE: UN DÍA DE IDA Y UN DÍA DE REGRESO; **3º)** AUTORIZAR LA COMPRA DE BOLETO AÉREO EL SALVADOR – MÉXICO – EL SALVADOR, POR VALOR DE UN MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,100.00**). SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

COSTO DE BOLETO AÉREO PARA BECARIO.....	\$ 1,100.00
CUOTA ECONÓMICA (2 MESES 2 DÍAS)	\$ 2,065.74
TOTAL.....	\$ 3,165.74

DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.4.5.3.- Dra. Delmy Margarita Rodríguez de López, Médico Residente III de la Subespecialidad de Nefrología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, para participar en pasantía en el área de “Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria”, en el Hospital General Regional 1 Dr. Carlos Max Gregor Sánchez Navarro, México, Distrito Federal, del 31 de agosto al 1 de diciembre de 2015.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Roberto A. Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de autorización para conceder Beca de la doctora **Delmy Margarita Rodríguez de López**, Médico Residente III de la Subespecialidad de Nefrología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, para participar en pasantía en el área de **Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria**, en el Hospital General Regional 1 Dr. Carlos Max Gregor Sánchez Navarro, México, Distrito Federal, del **31 de agosto al 1 de diciembre de 2015**, explicó que el objetivo de esta pasantía es reforzar los conocimientos acerca de las actividades pertinentes al nefrólogo en diálisis peritoneal continua ambulatoria. Como parte de la formación en nefrología de la doctora Rodríguez de López, esta experiencia permitirá reforzar y mejorar la capacidad de servicios en programa similar implementado en el ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1018.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, CON RELACIÓN A **BECA DE LA DOCTORA DELMY MARGARITA RODRÍGUEZ DE LÓPEZ**, MÉDICO RESIDENTE III DE LA SUBESPECIALIDAD DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, PARA PARTICIPAR EN PASANTÍA EN EL ÁREA DE “**DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA**”, A REALIZARSE EN EL **HOSPITAL GENERAL REGIONAL 1 DR. CARLOS MAC GREGOR SÁNCHEZ NAVARRO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DEL 31 DE AGOSTO AL 1 DE DICIEMBRE DE 2015**; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR **BECA** PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA **DOCTORA DELMY MARGARITA RODRÍGUEZ DE LÓPEZ**, MÉDICO RESIDENTE III DE LA SUBESPECIALIDAD DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, CON NÚMERO DE RESIDENTE XXXXXXXXXX PARA PARTICIPAR EN PASANTÍA EN EL ÁREA DE “**DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA**”, A REALIZARSE DEL **31 DE AGOSTO AL 01 DE DICIEMBRE DE 2015**, EN EL **HOSPITAL GENERAL REGIONAL 1 DR. CARLOS MAC GREGOR SÁNCHEZ NAVARRO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. EL PERIODO DE LA BECA ES DE 3 MESES 2 DÍAS**, INCLUYE: **UN DÍA DE IDA Y UN DÍA DE REGRESO**. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; 2º) CONCEDER LA CANTIDAD DE TRES

MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (**US \$3,065.74**), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS, EN CONCEPTO DE ESTIPENDIO DE BECARIO. EL PERIODO DE LA BECA ES DE 3 MESES 2 DÍAS, INCLUYE: UN DÍA DE IDA Y UN DÍA DE REGRESO; **3º)** AUTORIZAR COMPRA DE BOLETO AÉREO EL SALVADOR – MÉXICO – EL SALVADOR, POR VALOR DE UN MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,100.00**). SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

COSTO DE BOLETO AÉREO PARA BECARIO.....	\$ 1,100.00
CUOTA ECONÓMICA (3 MESES 2 DÍAS)	\$ 3,065.74
TOTAL.....	\$ 4,165.74

DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.4.5.4.- Dra. Sonia Raquelline Roque Cañas y doctor Alonso José Oviedo Argueta, ambos Médicos Cirujanos del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, para participar en estancia formativa en Cirugía Torácica, en el Servicio de Cirugía Torácica del complejo Hospitalario Universitario de A Coruña, Galicia, España, del 30 de agosto de 2015 al 2 de febrero de 2016.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Roberto A. Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de autorización para conceder Beca de la **doctora Sonia Raquelline Roque Cañas y doctor Alonso José Oviedo Argueta**, ambos Médicos Cirujanos del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, para participar en estancia formativa en **Cirugía Torácica**, en el Servicio de Cirugía Torácica del complejo Hospitalario Universitario de A Coruña, Galicia, España, del **30 de agosto de 2015 al 2 de febrero de 2016**; informó que la estancia formativa tiene un componente importante en la atención de enfermedades Pleuro - pulmonares, esofágica, de mediastino y de la pared torácica. Además de las técnicas quirúrgicas tradicionales, los especialistas serán formados en diferentes procedimientos con técnicas mínimamente invasivas como

videotoracoscopías, resecciones de tumores endobronquiales con láser, entre otras. Adicionalmente los especialistas serán formados en trabajo en conjunto con especialistas en Enfermedades Respiratorias y oncológicas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1019.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, CON RELACIÓN A **BECA DE LA DOCTORA SONIA RAQUELLINE ROQUE CAÑAS Y DOCTOR ALONSO JOSÉ OVIEDO ARGUETA**, AMBOS MÉDICOS CIRUJANOS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, PARA QUE PARTICIPEN EN ESTANCIA FORMATIVA EN “**CIRUGÍA TORÁCICA**”, EN EL **SERVICIO DE CIRUGÍA TORÁCICA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE A CORUÑA, DE LA XERENCIA DE XESTIÓN INTEGRADA DE A CORUÑA, GALICIA, ESPAÑA, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 31 DE ENERO DE 2016**. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA PARA LA DOCTORA SONIA RAQUELLINE ROQUE CAÑAS, NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y DOCTOR ALONSO JOSÉ OVIEDO ARGUETA, NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] AMBOS MÉDICOS CIRUJANOS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, PARA QUE PARTICIPEN EN ESTANCIA FORMATIVA EN “CIRUGIA TORÁCICA”, DEL 1 DE SEPTIEMBRE 2015 AL 31 DE ENERO DE 2016, EN EL SERVICIO DE CIRUGIA TORÁCICA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE A CORUÑA, DE LA XERENCIA DE XESTIÓN INTEGRADA DE A CORUÑA, GALICIA, ESPAÑA. LA SALIDA DE LOS BECARIOS ES EL 30 DE AGOSTO 2015 Y REGRESO EL 2 DE FEBRERO DE 2016, EL PERIODO DE LA BECA ES DE 5 MESES 4 DÍAS, INCLUYE: DOS DÍAS DE IDA Y DOS DÍAS DE REGRESO; 2º) CONCEDER LA CANTIDAD DE CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US \$5,131.50) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS EN CONCEPTO DE ESTIPENDIO DE BECARIO PARA CADA UNO DE LOS BECARIOS, HACIENDO UN TOTAL DE DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,263.00); 3º) AUTORIZAR LA COMPRA DE DOS BOLETOS AÉREOS EL**

SALVADOR – GALICIA, ESPAÑA – EL SALVADOR, POR VALOR DE SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (**US \$6,251.82**). SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

COSTO DE BOLETO AÉREO PARA 2 BECARIOS.....	\$ 6,251.82
CUOTA ECONÓMICA 2 BECARIOS (5 MESES 4 DÍAS).....	\$ 10,263.00
TOTAL.....	\$ 16,514.82

DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.4.6.- Solicitud de aprobación para ampliar Beca al doctor Danilo Alfonso Arévalo Sandoval, Médico Residente de III año de la Subespecialidad de Ginecología Oncológica en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, para completar fellow sobre ganglio centinela en cáncer de mama, en el Instituto de Cancerología IDC Las Américas en Medellín, Colombia, del 1 de septiembre al 1 de octubre de 2015.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Roberto A. Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de autorización para **ampliar Beca del doctor Danilo Alfonso Arévalo Sandoval, Médico Residente de III año de la Subespecialidad de Ginecología Oncológica en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, para completar fellow sobre ganglio centinela en cáncer de mama, en el Instituto de Cancerología IDC Las Américas en Medellín, Colombia, del 1 de septiembre al 1 de octubre de 2015**, agregó que el costo de la extensión de beca es de \$1032.87, según lo establece el Instructivo de becas y la cantidad de \$700.00., en concepto de penalidad por el cambio de fecha de boleto aéreo Colombia-San Salvador. El doctor Danilo Alfonso Arévalo Sandoval, deberá realizar el cambio de fecha del boleto aéreo, y presentar posteriormente el recibo de pago u otro documento que respalde al pago por el cambio de fecha, para su respectivo reembolso.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1020.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE LA BECA DEL DOCTOR **DANILO ALFONSO ARÉVALO SANDOVAL**, CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED], MÉDICO RESIDENTE DE III AÑO DE LA SUBESPECIALIDAD DE GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, PARA **COMPLETAR FELOW SOBRE GANGLIO CENTINELA EN CÁNCER DE MAMA**, EN EL INSTITUTO DE **CANCEROLOGÍA IDC LAS AMÉRICAS EN MEDELLÍN, COLOMBIA**, DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 1 DE OCTUBRE DE 2015. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LA AMPLIACIÓN DE LA BECA** AUTORIZADA POR MEDIO DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0155.FEB., DEL **DOCTOR DANILO ALFONSO ARÉVALO SANDOVAL**, CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED] PARA REALIZAR **FELOW SOBRE GANGLIO CENTINELA EN CÁNCER DE MAMA, DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE OCTUBRE 2015**, EN EL INSTITUTO DE **CANCEROLOGÍA IDC LAS AMÉRICAS EN MEDELLÍN COLOMBIA**. LA DURACIÓN DE LA **AMPLIACIÓN DE BECA ES DE 1 MES CON 1 DÍA INCLUYE 1 DÍA DE REGRESO**; **2º) CONCEDER DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS: UN MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$1,032.87), DE CUOTA ECONÓMICA Y EN CONCEPTO DE PENALIDAD POR EL CAMBIO DE FECHA DE BOLETO AÉREO MEDELLÍN, COLOMBIA-SAN SALVADOR**, POR LA CANTIDAD DE SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US \$700.00)**. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CUOTA ECONÓMICA (POR 1 MES 1 DÍA).....	\$1,032.87
PENALIDAD DE BOLETO AÉREO. (PRECIO APROXIMADO)	\$ 700.00
TOTAL.....	\$1,732.87

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

3º) EL DOCTOR DANILO ALFONSO ARÉVALO SANDOVAL, DEBERÁ REALIZAR EL CAMBIO DE FECHA DEL BOLETO AÉREO, Y PRESENTAR POSTERIORMENTE EL RECIBO DE PAGO U OTRO DOCUMENTO QUE RESPALDE AL PAGO POR EL CAMBIO DE FECHA, PARA SU RESPECTIVO REEMBOLSO; 4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UNIDAD JURÍDICA, REALICEN LOS AJUSTE AL CONTRATO DE BECARIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.4.7.- Informe sobre: “Detalle de los procesos de amparo y contenciosos administrativos promovidos en contra de la administración del ISSS, así como su estado actual”, el cual se presenta en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2015-0897.JUL.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Procuración presentó el informe sobre: **“Detalle de los procesos de amparo y contenciosos administrativos promovidos en contra de la administración del ISSS, así como su estado actual”**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2015-0897.JUL; que detalla los 59 procesos contenciosos administrativos, de los cuales el Consejo Directivo se encuentra demandado en 15, el director general en 34, y el ISSS en 10 procesos; asimismo, detalló los Procesos de Amparo, que son 11, de los cuales el Consejo Directivo no se encuentra demandado ante la Sala de lo Constitucional, solo la Dirección general por un supuesto despido injustificado.

El licenciado José Alberto Ortiz, jefe de la Unidad Jurídica, mencionó que en la reunión de la comisión de trabajo se comentó que el Consejo Directivo se encuentra demandado en 15 casos en la Sala de lo Contencioso Administrativo, sin embargo, esta mañana han enviado una corrección del informe, en el que solamente aparece el detalle de los 15 casos que están en contra del Consejo Directivo y los que están en contra de la dirección general tienen un anexo.

A la vez informó que el último día que se laboró (previa a vacaciones), les notificaron la aceptación de la solicitud que declarara caducada la instancia en uno de los casos, en el que ya se estaba demandando al Consejo Directivo por reclamos de dinero.

Mencionó que los 15 casos que están en contra del Consejo Directivo son la Sala de lo Contencioso Administrativo, la mayoría son relacionados a adjudicaciones en la que los demandantes no estaban de acuerdo, otros son porque se denegó el reintegro de gastos médicos, otro caso es por desacuerdo a la denegación de una relación, y otro porque no estaba de acuerdo por revocarse una adjudicación.

Comentó que en el informe que se presentó en el año 2013, detallaba 14 casos y en este informe actualizado, ya finalizaron algunos casos y otros que han entrado, por lo que hay 15 casos en proceso, de esos, 10 ya están para sentencia porque son casos iniciados desde los años 2008, 2009 y la mayoría son del 2011 y otros del 2012; no obstante hay unos casos de la sociedad PAILL, MEDIS INDUSTRIES y ST MEDIC, estos tres proveedores habían ganado su proceso pretencioso y la Sala les había dado habilitación para que hicieran un proceso de reclamación de daños y perjuicios, a lo que dichas empresas habían presentado sus demandas civiles, sin embargo, de esos tres casos solo se mantiene uno, porque les notificaron la caducidad de la instancia de los otros dos.

Agregó que en el caso de PAILL y MEDIS INDUSTRIES, ya les habían comunicado que estaba caducada la instancia, eso significa que el abogado de la empresa deja de impulsar el proceso durante seis meses y si él no lo promueve e impulsa el juez lo archiva y declara caducada la instancia, sin embargo, aclaró que no es que se perdió el caso, simplemente esa demanda presentada en ese momento la desecha, pero si la empresa quiere volver a presentarla, lo puede hacer, no obstante, siendo sabedores de la caducidad de esos dos casos es una buena noticia.

Dijo que en el informe se detalla el único caso que se mantiene, que es el de ST MEDIC, pero en términos monetarios, verificaron que la demanda del Grupo PAILL pretendía reclamar aproximadamente \$727,000.00 dólares, y MEDIS INDUSTRIES, estaba reclamando \$2.5 millones de dólares; agregó que en el caso de ST MEDIC, el contrato original con este era por \$100,000.00 dólares, referente al mantenimiento de camas hospitalarias, a pesar de ese monto, él está demandando \$800,000.00 dólares, lo cual es demasiado exorbitante; en ese sentido, informó que referente a las demandas civiles se mantiene uno (ST MEDIC).

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1021.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y ANALIZAR EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, EN EL CUAL SE DETALLAN LOS **PROCESOS JUDICIALES PROMOVIDOS EN CONTRA DEL CONSEJO DIRECTIVO, SEPARADOS POR MATERIA, EL DEMANDANTE DEL PROCESO, LA REFERENCIA DEL JUICIO, EL ACTO RECLAMADO, AUTORIDAD DEMANDADA Y EL ESTADO ACTUAL DE LOS MISMOS**, EL CUAL SE PRESENTA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0897.JUL., SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES MENCIONADO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; QUE DETALLA LOS PROCESOS JUDICIALES PROMOVIDOS EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO Y SU ESTADO ACTUAL; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**-

4.4.8.- Solicitud de aprobación para que los Jefes de las Divisiones de Gestión Políticas y Estrategias de Salud, y Evaluación de la Calidad de Salud, participen en el Diplomado semipresencial Cobertura Universal en Salud y Seguridad Social, a realizarse en la ciudad de México, del 3 de agosto al 25 de septiembre de 2015.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada. Yaneth López, jefa del departamento de Cooperación Externa, presentó la solicitud de aprobación para que los Jefes de las Divisiones de Gestión Políticas y Estrategias de Salud, y Evaluación de la Calidad de Salud, participen en el **Diplomado semipresencial Cobertura Universal en Salud y Seguridad Social**, a realizarse en la ciudad de México, del 3 de agosto al 25 de septiembre de 2015.

También dijo que en la reunión la licenciada López explicó que la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), a través del Centro Interamericano de Estudios en Seguridad Social, invita a todas las instituciones afiliadas a participar en el **Diplomado semipresencial Cobertura Universal en Salud y Seguridad Social**, que tiene como objetivo analizar la situación de cobertura en salud y seguridad social de los países de la Región de América Latina, desde su marco jurídico, estructura, cobertura, garantía de calidad y financiamiento.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1022.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA INVITACIÓN QUE EL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD SOCIAL (CIESS) REALIZA A LAS INSTITUCIONES AFILIADAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA QUE PARTICIPEN EN EL ***DIPLOMADO SEMIPRESENCIAL COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL***, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL **3 DE AGOSTO AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, CON **MODALIDAD A DISTANCIA** Y DEL **5 AL 9 DE OCTUBRE DE 2015** CON **MODALIDAD PRESENCIAL**, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CONSIDERANDO A QUE LA COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD (CUS), SE ENFOCA EN QUE TODOS LOS INDIVIDUOS TENGAN ACCESO A LOS SERVICIOS DE CALIDAD QUE NECESITAN (PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, CURACIÓN, REHABILITACIÓN Y CUIDADOS PALIATIVOS). ES UNA META QUE INCLUYE NUESTROS SISTEMAS DE SALUD, PARA ASEGURAR QUE TODOS INCLUIDOS AQUELLOS MÁS POBRES, VULNERABLES Y EXCLUIDOS DE LA SOCIEDAD TENGAN ACCESO A LO LARGO DE SU CICLO DE VIDA A SERVICIOS DE CALIDAD, INTEGRADOS Y BASADOS EN ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD (APS). EL ACCESO UNIVERSAL A LA SALUD Y LA COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD LE DAN UN FOCO RENOVADO A LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD Y AL COMPROMISO DE OTROS SECTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA PROMOVER LA SALUD Y EL BIENESTAR. LO ANTERIOR COINCIDE CON EL OBJETIVO ESTRATÉGICO No. 1 DEFINIDO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL EN SU PLAN ESTRATÉGICO 2014-2015 QUE ES ***FORTALECER EL MODELO PRESTADOR DE SERVICIOS, ASEGURANDO EL ACCESO CON CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, DESARROLLANDO EL RECURSO HUMANO, CON PROCESOS ÁGILES Y OPORTUNOS*** Y EL EJE No. 1 ***CALIDAD, CALIDEZ Y OPORTUNA ATENCIÓN***; POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA NECESARIA LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR RICARDO FEDERICO FLORES SALAZAR, JEFE DE LA DIVISIÓN GESTIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, DOCTORA EVELYN DELFINA MARTÍNEZ DE CALDERÓN, JEFA DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD, PARA QUE PARTICIPEN EN EL ***DIPLOMADO SEMIPRESENCIAL COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL***, QUE SE LLEVARÁ A CABO DE **3 DE AGOSTO AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, CON **MODALIDAD A DISTANCIA** Y DEL **5 AL 9 DE OCTUBRE DE 2015** CON **MODALIDAD**

PRESENCIAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; Y CON BASE A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL PRESENTADA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DAR POR RECIBIDA LA INVITACIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD SOCIAL (CIESS), PARA PARTICIPAR EN EL *DIPLOMADO SEMIPRESENCIAL COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL*, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 3 DE AGOSTO AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CON MODALIDAD A DISTANCIA Y DEL 5 AL 9 DE OCTUBRE DE 2015 CON MODALIDAD PRESENCIAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO;** 2°) **AUTORIZAR QUE EL DOCTOR RICARDO FEDERICO FLORES SALAZAR, JEFE DE LA DIVISIÓN GESTIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, Y DOCTORA EVELYN DELFINA MARTÍNEZ DE CALDERÓN, JEFA DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD, PARA QUE PARTICIPEN EN EL *DIPLOMADO SEMIPRESENCIAL COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL*, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 3 DE AGOSTO AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CON MODALIDAD A DISTANCIA Y DEL 5 AL 9 DE OCTUBRE DE 2015 CON MODALIDAD PRESENCIAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO;** 3°) **CONCEDER AL DOCTOR RICARDO FEDERICO FLORES SALAZAR, JEFE DE LA DIVISIÓN GESTIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, Y A LA DOCTORA EVELYN MARTÍNEZ DE CALDERÓN, JEFA DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD, BOLETO AÉREO SAN SALVADOR- MÉXICO- SAN SALVADOR, POR UN VALOR APROXIMADO DE SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$650.00) PARA CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES Y DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$250.00) A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES, EN CONCEPTO DE MATERIAL DIDÁCTICO. LOS BOLETOS AÉREOS Y EL COSTO DEL MATERIAL SERÁN CARGADOS AL PRESUPUESTO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

Participante	Matrícula, capacitación, hospedaje y alimentación	Material Didáctico	Boleto aéreo (costo aproximado)	CIESS	ISSS	Total
Dr. Ricardo Federico Flores Salazar	\$1,300.00	\$250.00	\$650.00	\$1,300.00	\$900.00	\$2,200.00
Dra. Evelyn Martínez de Calderón	\$1,300.00	\$250.00	\$650.00	\$1,300.00	\$900.00	\$2,200.00
TOTAL	\$2,600.00	\$500.00	\$1,300.00	\$2,600.00	\$1,800.00	\$4,400.00

Y; 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

5.- RECOMENDACIONES COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

5.1.- Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7074019** “circuito ventilatorio de tubos descartables de doble calefacción para adulto, con cámara de auto llenado, cable calefactor y sensor de temperatura adaptable a base calefactora de uso institucional”; a favor de **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**; y la **declaratoria desierta** del **7074080** “cámara humidificadora de autollenado, descartable, para ser utilizada envase calefactora de marca y modelo de uso institucional”; contenidos en la **Licitación Pública No. Q-013/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Norma Cecilia Jiménez Morán, ingeniero Wilian Ernesto Marroquín Melgar, y licenciada Sandra Carolina Arias Gamero, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

La licenciada Sandra Carolina Arias Gamero, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis y recomendación del recurso de revisión interpuesto por **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7074019** “circuito ventilatorio de tubos descartables de doble calefacción para adulto, con cámara de auto llenado, cable calefactor y sensor de temperatura adaptable a base calefactora de uso institucional”; a favor de **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**; y la **declaratoria desierta** del **7074080** “cámara humidificadora de autollenado, descartable, para ser utilizada envase calefactora de marca y modelo de uso institucional”; contenidos en la **Licitación Pública No. Q-013/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”**.

A continuación la licenciada Arias Gamero explicó ampliamente los argumentos de la recurrente, lo cual aparece detallado en el acta de recomendación; también informó que la sociedad adjudicada no se pronunció sobre dicho recurso.

Finalmente la licenciada Arias Gamero presentó las siguientes consideraciones:

Consideraciones

Está Comisión de Alto Nivel teniendo en cuenta los argumentos presentados y habiendo analizado los documentos brindados por la Sociedad recurrente, así como el expediente de

licitación, se identificaron los argumentos de agravios alegados por la recurrente INFRA DE EL SALVADOR S.A. de C.V., respecto a la empresa adjudicada, los cuales son:

1. Para el Código **7014019** "CIRCUITO VENTILATORIO DE TUBOS DESCARTABLES DE DOBLE CALEFACCION PARA ADULTO CON CAMARA DE AUTO LLENADO,CABLE CALEFACTOR Y SENSOR DE TEMPERATURA ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA DE USO INSTITUCIONAL"; es de aclarar que INFRA DE EL SALVADOR S.A. de C.V., no fue considerada por tener un precio mayor a la oferta recomendada; verificándose la muestra presentada por la adjudicada, constatándose que no cumple con lo solicitado en la base de licitación, debido a que el producto mostrado no contenía los cables calefactor y sensor de temperatura, lo cual eran requisitos señalados para el código. Para confirmar los razonamiento de la CEO se realizó consultas a personal técnico del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, y del Hospital 1° de Mayo, quienes coincidieron en indicar que la muestra presentada por la adjudicada no cumple con todas las características técnicas requeridas en el código ISSS: 7074019; ya que el diámetro interno de los tubos que conforman el circuito ventilatorio corresponde al tamaño pediátrico, como se confirma en el catálogo de la oferta presentado por la empresa PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A. DE C.V., el cual detalla la referencia: 03832-748 del modelo, y que a su vez lo identifica el rotulo de la muestra presentada a evaluar. Aunado a esto, se constató junto con ella que el catálogo presentado en la oferta no cumple con los requerimientos de la base, verificándose además, que el código según descripción del ISSS requiere de los cables sensor y calefactor de temperatura, y la muestra presentada por la recurrente no los incluye.

En cuanto a la muestra presentada en ésta Licitación por la empresa INFRA DE EL SALVADOR S.A. de C.V, se verifica que los diámetros internos del circuito ventilatorio corresponden al tamaño del paciente adulto según lo solicitado en el código de la descripción del ISSS, que la muestra posee los cables como es requerido, y además el catalogo cumple con lo solicitado en la base, donde detalla las características técnicas de la muestra.

Por lo tanto, considerando lo establecido en la base de licitación, las opiniones del personal técnico consultado, así como lo constatado con las muestras de ambas empresas, se evidenció que efectivamente la Sociedad PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A. DE C.V.,

no cumple con los requisitos técnicos requeridos en la descripción del código 7014019 y por lo tanto no tuvo que ser adjudicada.

No obstante, en cuanto a la oferta de INFRA DE EL SALVADOR S.A. de C.V., para el código 7014019, a pesar de cumplir con todos los aspectos técnicos, financieros y legales, su oferta económica sobrepasa el tope presupuestado para este código, por lo tanto no puede procederse con su adjudicación.

2. En cuanto al código desierto 7074080 “CAMARA HUMIFICADORA DE AUTO LLENADO DESCARTABLE, PARA SER UTILIZADA EN BASE CALEFACTORA DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL”, no fue otorgada a la recurrente porque “la muestra presentada no cumple, ya que no referencia país de origen, incumpliendo con literal d) para todos los productos que requieran presentación de MUESTRA”, esta deberá ser IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERIA ENTREGADA AL ISSS, EN CASO QUE LE FUERE ADJUDICADO, la muestra deberá estar identificada de fábrica con los datos del producto; ejemplo: marca, país de fabricación, fecha de fabricación y vencimiento (No se aceptaran para evaluación muestras vencidas ni usadas), lote (si aplica), condiciones de almacenamiento, etc. DEL NUMERAL 3.1.2 MUESTRAS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TECNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, PAGINA 4 DE ESTA BASE DE LICITACIÓN”; a lo que la recurrente indica que la muestra presentada para la evaluación viene empacada por 40 unidades en cajas de cartón siendo este el empaque único y primario para este insumo, de ahí que la muestra presentada se colocó en una bolsa plástica y esta no contiene información de origen. La muestra posee como información: Marca, Modelo y Número de Lote, el dato del origen lo trae impreso la caja de 40 unidades, la cual es la presentación primaria ofrecida para la entrega.

Considerando lo dicho por el recurrente y el análisis del expediente de la licitación se comprobó que efectivamente la base en el literal 3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TECNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, en el literal d), la recurrente no cumple en su totalidad con los requisitos para este código, y en tal sentido se considera que se mantenga la declaratoria de desierto de éste.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Arts. 1, 5 y 77 de la LACAP, relacionado con el Art. 2 y 56 del Reglamento de la LACAP y Art. 11 de la

Constitución, del RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR S.A. de C.V., RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente: **1°) Revocar la adjudicación del código 7074019**, “circuito ventilatorio de tubos descartables para adulto, con camara de autollenado, cable calefactor y sensor de temperatura adaptable a base calefactora de uso institucional” y **declararlo desierto. 2°) confirmar la declaratoria desierta del código 7074080** “camara humificadora de autollenado descartable, para ser utilizada en base calefactora de marca y modelo de uso institucional” correspondientes a la **Licitación Publica No. Q-013/2015** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I"**.

La doctora Quinteros dijo que según lo explicado, la recurrente alega que hubo una opinión de una doctora que no era de su área, consultó al respecto.

La licenciada Arias explicó que ella dio su opinión en cuanto a las características técnicas, además formó parte de la comisión evaluadora de ofertas, pero era especialista para los equipos de neonatos.

La doctora Quinteros mencionó que si la adjudicación no se otorgó a la recurrente, podría esta generar un problema legal eso pueda ir en detrimento del alegato que se tenga.

La licenciada Norma Cecilia Jiménez, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, explicó que a quien se le convocó fue a la licenciada Noelia Guerrero Fuentes, quien no está relacionada con Proveedores Quirúrgicos, además ella es una técnica del Hospital 1° de Mayo, quien emitió su opinión y como CEAN, anexan a los antecedentes el acta que se levantó en la que está una declaración jurada donde certifica que eso es pediátrico, aunque lo que vio era neonato.

El doctor Kattán Milla preguntó cómo queda la comisión Evaluadora de Ofertas porque en su presentación dice que todo está dentro de lo requerido, sin embargo, cuando se analiza detenidamente resulta que no es así, ante eso hay inconformidades por la responsabilidad que tiene el Consejo Directivo, en el sentido que este aprueba recomendaciones confiando en lo que la CEO ha analizado, posteriormente presentándose reclamos; consideró que se debe tener mayor control a efecto que las comisiones evaluadoras de ofertas recomienden lo más pertinente porque es preocupante lo que se ha evidenciado en este caso.

El doctor Martínez Vásquez dijo que esa es una recomendación que se la ha planteado a la Administración en diferentes ocasiones, para evitar que se den estas situaciones.

El doctor Rivera Ticas opinó que no solo se debe dar la recomendación a la Administración, porque en el caso de los médicos, cuando comete un error se hace el reclamo directamente; aclaró que no cree que las CEO tengan una mala intención de afectar a la Institución, sin embargo, tal como lo mencionó el doctor Kattán, el Consejo Directivo confía en las recomendaciones que se le plantea.

El licenciado Ortiz informó que este proceso forma parte de un sistema en el cual se tiene que comprar, por lo que el Consejo Directivo y tiene que valerse de lo que presentan los técnicos (recomendaciones), y las CEO quedan integradas con diferentes personas, incluyendo un técnico, quien es el que verifica que las ofertas cumplan con lo establecido en la base de la licitación, obviamente, están expuestos a equivocarse, las cuales pueden ser a propósito o sin propósito, justamente, ante esa situación es que el sistema está diseñado de tal manera que el ofertante que está en desacuerdo con la resolución, tenga la posibilidad de interponer el recurso de revisión, procedimiento que se refiere a revisar y para eso se nombran a las comisiones Especiales de Alto Nivel, quienes tienen ciertas potestades de consultar técnicos y obtener evidencias para que aquellos alegatos hechos por la recurrente los validen o desacrediten; en este caso particular lo que están validando es el argumento de la recurrente; así es como funciona el sistema, ellos (CEAN) presentan un informe de lo que han revisado para que aquí se tome la mejor decisión; no obstante, lo ideal sería que no pasara en la mayoría de los casos.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1023.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO **C.E. #2015-0054.JUL.**, CONTENIDO EN

EL ACTA No. 128, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR **INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE COMISIÓN EJECUTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO **C.E. #2015-0053.JUL.**, CONTENIDO EN EL ACTA No. 128, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015, CUYO TÉRMINO PARA SU RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2015; CONTRA RESOLUCIÓN DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7074080** CAMARA HUMIFICADORA DE AUTOLLENADO DESCARTABLE, PARA SER UTILIZADA EN BASE CALEFACTORA DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL, Y LA **ADJUDICACIÓN** DEL **7074019** “CIRCUITO VENTILATORIO DE TUBOS DESCARTABLES DE DOBLE CALEFACCIÓN PARA ADULTO, CON CÁMARA DE AUTO LLENADO, CABLE CALEFACTOR Y SENSOR DE TEMPERATURA ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA DE USO INSTITUCIONAL”, QUE SE HIZO EN FAVOR DE LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-013/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0837.JUL.**, CONTENIDO EN ACTA No. 3631, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015; RECURSO QUE DICHA SOCIEDAD FUNDAMENTA EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: **1-** QUE EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN RELACIÓN AL CÓDIGO **7074019**, SE OBSERVÓ QUE EN EL RENGLÓN 8 TOMO 2 DE 4 FOLIO 0000378 EL CATALOGO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRURGICOS, S. A DE C.V., SEÑALA EL MODELO O REFERENCIA DE PRODUCTO 038-32-748, (MISMO QUE DICE LA MUESTRA) EN QUE LA DESCRIPCIÓN DICE: "PEDIATRIC DUAL HEATED WIRE BREATHING SYSTEM (1.6 M) WITH Y PIECE, MONITORING PORTS AND AUTO FILL HUMIDIFICATION CHAMBER", EL CUAL ESPECIFICA SER UN CIRCUITO PEDIÁTRICO, Y NO INCLUYE LOS CABLES SOLICITADOS EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO TANTO, ESTA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES. Y SI BIEN LA OFERTA DE MI REPRESENTADA PARA DICHO CÓDIGO ES DE MAYOR VALOR QUE LA ADJUDICADA A LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRURGICOS, S. A DE C.V., ES DEBIDO A QUE NUESTRA OFERTA INCLUYE EL CABLE CALEFACTOR Y SENSOR DE TEMPERATURA, SEGÚN LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, Y CON LA NECESIDAD DE LA INSTITUCIÓN PARA BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES, Y LA APLICACIÓN CLÍNICA CON EL INSUMO Y SUS ACCESORIOS COMPLETOS NECESARIOS PARA SU USO. **2-** PARA EL CÓDIGO

DESIERTO **1074080** “CÁMARA HUMIDIFICADORA DE AUTOLLENADO, DESCARTABLE, PARA SER UTILIZADA EN BASE CALEFACTORA DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL, LA CEO CALIFICÓ A MI REPRESENTADA CON LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN: “...MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE YA QUE NO REFERENCIA PAIS DE ORIGEN INCUMPLIENDO CON EL LITERAL I) PARA TODOS LOS PRODUCTOS QUE REQUIERAN PRESENTACIÓN DE MUESTRA ESTA DEBERÁ SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERIA ENTREGADA AL ISSS EN CASO DE QUE LE FUERE ADJUDICADO...” LA MUESTRA PRESENTADA PARA LA EVALUACIÓN ES LA CÁMARA HUMIDIFICADORA QUE VIENE EMPACADA POR 40 UNIDADES EN CAJAS DE CARTÓN SIENDO ESTE EL EMPAQUE ÚNICO Y PRIMARIO PARA ESTE INSUMO. DE AHÍ QUE LA MUESTRA PRESENTADA SE COLOCÓ EN UNA BOLSA PLÁSTICA Y ESTA NO CONTIENE INFORMACIÓN DE ORIGEN. POR TANTO LA PRESENTACIÓN ES LA UNIDAD COMO CÁMARA HUMIDIFICADORA Y EL EMPAQUE PRIMARIO Y ÚNICO ES LA CAJA DE 40 UNIDADES. LA MUESTRA POSEE COMO INFORMACIÓN: MARCA, MODELO Y NÚMERO DE LOTE. EL ORIGEN LO TRAE IMPRESO LA CAJA DE 40 UNIDADES, LA CUAL ES LA PRESENTACIÓN PRIMARIA OFRECIDA PARA LA ENTREGA. POR LO QUE AL RESPECTO, LA EMPRESA ADJUDICADA NO SE PRONUNCIÓ.

ESTA COMISIÓN ESPECIAL A CONTINUACIÓN SE ANALIZA LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **No. Q-013/2015** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA. PARTE I**", VERIFICA QUE EFECTIVAMENTE LOS CÓDIGOS **7014019** DENOMINADO: “**CIRCUITO VENTILATORIO DE TUBOS DESCARTABLES DE DOBLE CALEFACCION PARA ADULTO CON CAMARA DE AUTO LLENADO, CABLE CALEFACTOR Y SENSOR DE TEMPERATURA ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA DE USO INSTITUCIONAL**”; Y **7074080** DENOMINADO: “**CAMARA HUMIFICADORA DE AUTOLLENADO DESCARTABLE, PARA SER UTILIZADA EN BASE CALEFACTORA DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL**”, EL PRIMERO ADJUDICACIÓN QUE SE HIZO A FAVOR DE LA

SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, Y EL SEGUNDO DECLARADO DESIERTO, POR LO QUE A CONTINUACIÓN SE ANALIZARÁN LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE Y DEL ADJUDICADO, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

1. PARA EL CÓDIGO **7014019**, "CIRCUITO VENTILATORIO DE TUBOS DESCARTABLES DE DOBLE CALEFACCION PARA ADULTO CON CAMARA DE AUTO LLENADO,CABLE CALEFACTOR Y SENSOR DE TEMPERATURA ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA DE USO INSTITUCIONAL"; EN LO QUE CORRESPONDE A INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., ES DE ACLARAR QUE NO FUE CONSIDERADA POR TENER UN PRECIO MAYOR A LA OFERTA RECOMENDADA, NO OBSTANTE DICHA SOCIEDAD SEÑALA QUE EL DÍA 16 DE JULIO DE 2015, SE TUVO A LA VISTA EL EXPEDIENTE RELACIONADO A DICHA LICITACIÓN Y DE ESTE CÓDIGO OBTUVO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: EN RENGLÓN 8 TOMO 2 DE 4 FOLIO 0000378 EL CATALOGO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRURGICOS, S. A DE C.V., SEÑALA EL MODELO O REFERENCIA DE PRODUCTO 038-32-748, (MISMO QUE DICE LA MUESTRA) EN LA DESCRIPCIÓN DICE: "PEDIATRIC DUAL HEATED WIRE BREATHING SYSTEM (1.6 M) WITH Y PIECE, MONITORING PORTS AND AUTO FILL HUMIDIFICATION CHAMBER", EL CUAL ESPECIFICA SER UN CIRCUITO PEDIÁTRICO, Y NO INCLUYE LOS CABLES SOLICITADOS EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE DICE: "CIRCUITO VENTILATORIO DE TUBOS DESCARTABLES DE DOBLE CALEFACCIÓN PARA ADULTO, CON CÁMARA DE AUTO LLENADO, CABLE CALEFACTOR Y SENSOR DE TEMPERATURA ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA DE USO INSTITUCIONAL", POR LO TANTO NO TUVO QUE SER ADJUDICADA A LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V. AL RESPECTO ESTA COMISIÓN PROCEDIÓ A VERIFICAR LA MUESTRA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA Y EFECTIVAMENTE CONSTATÓ NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, DEBIDO A QUE EL PRODUCTO MOSTRADO NO CONTENÍA LOS CABLES CALEFACTOR Y SENSOR DE TEMPERATURA, LO CUAL ERAN REQUISITOS SEÑALADOS PARA EL CÓDIGO 7014019.

A LA VEZ, PARA CONSTATAR LOS RAZONAMIENTOS QUE LLEVARON A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) ELEGIR A LA ADJUDICADA, DESCARTANDO LO OFERTADO POR LA RECURRENTE PROCEDIMOS

A REUNIRNOS EL DÍA 27 DE JULIO DE 2015, CON LAS LICENCIADAS MARIBEL CAMPOS Y KARLA CASTRO RIVAS, TÉCNICOS DE TERAPIA RESPIRATORIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, QUIENES EXAMINARON LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR LA RECURRENTE Y LA ADJUDICADA, INDICANDO QUE LAS MEDIDAS DE LA MUESTRA ADJUDICADA NO SON CONFORMES EN SU TOTALIDAD A LAS NECESIDADES DE LOS PACIENTES ADULTOS QUE ATIENDEN, MANIFESTANDO QUE LAS MEDIDAS PRESENTADAS POR ESE PRODUCTO SON PEDIÁTRICAS, Y SEÑALANDO AL MISMO TIEMPO QUE LA MUESTRA DE LA RECURRENTE SÍ PODRÍA CUMPLIR CON LO REQUERIDO. NO OBSTANTE, ESTA CEAN PROCEDÍÓ A SOLICITARLE OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR LA ADJUDICADA Y LA RECURRENTE A LA LICENCIADA NOELIA ELIZABETH GUERRERO FUENTES, COORDINADORA DE TERAPIA RESPIRATORIA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO (SE ANEXA ACTA), Y QUIEN DE ACUERDO A SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS CONSTATÓ QUE LA MUESTRA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA NO CUMPLE CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL CÓDIGO ISSS: 7074019, YA QUE EL DIÁMETRO INTERNO DE LOS TUBOS QUE CONFORMAN EL CIRCUITO VENTILATORIO CORRESPONDE AL TAMAÑO PEDIÁTRICO, COMO SE CONFIRMA EN EL CATÁLOGO DE LA OFERTA PRESENTADO POR LA EMPRESA PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., EL CUAL DETALLA LA REFERENCIA: 03832-748 DEL MODELO, Y QUE A SU VEZ LO IDENTIFICA EL ROTULO DE LA MUESTRA PRESENTADA A EVALUAR. AUNADO A ESTO, SE CONSTATÓ JUNTO CON ELLA QUE EL CATÁLOGO PRESENTADO EN LA OFERTA NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA BASE, VERIFICÁNDOSE ADEMÁS, QUE EL CÓDIGO SEGÚN DESCRIPCIÓN DEL ISSS REQUIERE DE LOS CABLES SENSOR Y CALEFACTOR DE TEMPERATURA, Y LA MUESTRA PRESENTADA POR LA RECURRENTE NO LOS INCLUYE.

EN CUANTO A LA MUESTRA PRESENTADA EN ÉSTA LICITACIÓN POR LA EMPRESA INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., SE VERIFICA QUE LOS DIÁMETROS INTERNOS DEL CIRCUITO VENTILATORIO CORRESPONDEN AL TAMAÑO DEL PACIENTE ADULTO SEGÚN LO SOLICITADO EN EL CÓDIGO DE LA DESCRIPCIÓN DEL ISSS, QUE LA MUESTRA POSEE LOS CABLES COMO ES REQUERIDO Y ADEMÁS EL CATALOGO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE, DONDE

DETALLA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA MUESTRA. POR LO TANTO, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, LAS OPINIONES DEL PERSONAL TÉCNICO CONSULTADO, ASÍ COMO LO CONSTATADO CON LAS MUESTRAS DE AMBAS EMPRESAS, SE EVIDENCIÓ QUE EFECTIVAMENTE LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO 7014019 Y POR LO TANTO NO TUVO QUE SER ADJUDICADA.

NO OBSTANTE, EN CUANTO A LA OFERTA DE INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 7014019, A PESAR DE CUMPLIR CON TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LEGALES, SU OFERTA ECONÓMICA SOBREPASA EL TOPE PRESUPUESTADO PARA ESTE CÓDIGO, POR LO TANTO NO PUEDE PROCEDERSE CON SU ADJUDICACIÓN.

2. EN CUANTO AL CÓDIGO DESIERTO **7074080** “CAMARA HUMIFICADORA DE AUTO LLENADO DESCARTABLE, PARA SER UTILIZADA EN BASE CALEFACTORA DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL”, NO FUE OTORGADA A LA RECURRENTE PORQUE “LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE NO REFERENCIA PAÍS DE ORIGEN, INCUMPLIENDO CON LITERAL d) PARA TODOS LOS PRODUCTOS QUE REQUIERAN PRESENTACIÓN DE MUESTRA”, ESTA DEBERÁ SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERIA ENTREGADA AL ISSS, EN CASO QUE LE FUERE ADJUDICADO, LA MUESTRA DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO; EJEMPLO: MARCA, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN Y VENCIMIENTO (NO SE ACEPTARAN PARA EVALUACIÓN MUESTRAS VENCIDAS NI USADAS), LOTE (SI APLICA), CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO, ETC. DEL NUMERAL 3.1.2 MUESTRAS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TECNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, PÁGINA 4 DE ESTA BASE DE LICITACIÓN”; A LO QUE LA RECURRENTE INDICA QUE LA MUESTRA PRESENTADA PARA LA EVALUACIÓN ES LA CÁMARA HUMIDIFICADORA QUE VIENE EMPACADA POR 40 UNIDADES EN CAJAS DE CARTÓN SIENDO ESTE EL EMPAQUE ÚNICO Y PRIMARIO PARA ESTE INSUMO, DE AHÍ QUE LA MUESTRA PRESENTADA SE COLOCÓ EN UNA BOLSA PLÁSTICA Y ESTA NO CONTIENE INFORMACIÓN DE ORIGEN. LA MUESTRA POSEE COMO INFORMACIÓN: MARCA, MODELO Y NÚMERO

DE LOTE, EL DATO DEL ORIGEN LO TRAE IMPRESO LA CAJA DE 40 UNIDADES, LA CUAL ES LA PRESENTACIÓN PRIMARIA OFRECIDA PARA LA ENTREGA.

CONSIDERANDO LO DICHO POR EL RECURRENTE Y EL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN SE COMPROBÓ QUE EFECTIVAMENTE LA BASE EN EL NUMERAL 3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN EL LITERAL d), LA RECURRENTE NO CUMPLE EN SU TOTALIDAD CON LOS REQUISITOS PARA ESTE CÓDIGO, Y EN TAL SENTIDO SE CONSIDERA QUE SE MANTENGA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE ÉSTE.

POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, Y HABIENDO ANALIZADO LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA OFERTA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN ESTABLECIÓ QUE LA RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LOS CÓDIGOS 7074019 Y 7074080.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1º) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7074019**, "CIRCUITO VENTILATORIO DE TUBOS DESCARTABLES PARA ADULTO, CON CAMARA DE AUTOLLENADO, CABLE CALEFACTOR Y SENSOR DE TEMPERATURA ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA DE USO INSTITUCIONAL", Y **DECLARARLO DESIERTO**.

2º) CONFIRMAR LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7074080** "CAMARA HUMIFICADORA DE AUTOLLENADO DESCARTABLE, PARA SER UTILIZADA EN BASE CALEFACTORA DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL"; CORRESPONDIENTES A LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-013/2015** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I**".

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7074019**, “CIRCUITO VENTILATORIO DE TUBOS DESCARTABLES PARA ADULTO, CON CAMARA DE AUTOLLENADO, CABLE CALEFACTOR Y SENSOR DE TEMPERATURA ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA DE USO INSTITUCIONAL”, Y **DECLARARLO DESIERTO**; **2°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7074080** “CAMARA HUMIFICADORA DE AUTOLLENADO DESCARTABLE, PARA SER UTILIZADA EN BASE CALEFACTORA DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL”; CORRESPONDIENTES A LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-013/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I**”; Y **3°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

Se hace constar que la señora Presidenta y ministra de Trabajo y Previsión Social se retiró de la presente sesión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

5.2.- Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7015102** “placa autoadhesiva (electrodo neutro) para adulto, con sus respectivos cables conectores para electrocauterio marca y modelo de uso institucional, diferentes medidas, descartable”, contenido en la **Licitación Pública No. Q-011/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE IV**”, a favor de **Tecnología Hospitalaria, S.A. de C.V.**

Estuvieron presentes: licenciada Ana Cecilia Ramos Solórzano, ingeniero Otto Manrique López Márquez y licenciada Gilda Isabel Hernández de Hernández, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

El ingeniero Otto Manrique López Márquez, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis y recomendación en relación al recurso de revisión interpuesto por **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7015102** “placa autoadhesiva (electrodo neutro) para adulto, con sus respectivos cables conectores para electrocauterio marca y modelo de uso institucional, diferentes medidas,

descartable”, contenido en la **Licitación Pública No. Q-011/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE IV”**, a favor de **Tecnología Hospitalaria, S.A. de C.V.**

A continuación el ingeniero López Márquez dio a conocer los argumentos de la recurrente; y finalmente presentó las siguientes consideraciones:

En cuanto al primer argumento:

Consideramos que según las bases de licitación no es obligatorio presentar la muestra para código 7015102, solamente se tiene que presentar una carta compromiso, requisito que sea verificado que la empresa adjudicada presentó en la que se compromete a entregar los insumos o accesorios compatibles, además presentó una nota aclaratoria en la que establece o se compromete que suministrará los cables reusables y cables nuevos cuando algún cable falle y cuando sea necesario de acuerdo a la necesidad de cada Hospital.

Con relación al segundo argumento:

Al respecto consideramos que no es válido el argumento, debido a que la sociedad adjudicada fue evaluada conforme al criterio de evaluación siguiente: “Sí se tiene experiencia en el suministro del código, con la marca del producto y con el oferente”, tal como como lo establece el cuadro 4.1.1 PRODUCTOS ADQUIRIDOS CON EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS 2 AÑOS PREVIOS A LA A PERTURA DE OFERTAS de las Bases de Licitación, tal como se constató que la empresa TECNOLOGIA HOSPITALARIA S.A DE C.V no ha presentado incumplimiento de contratos y/o de entrega con el ISSS, la empresa posee experiencia en el suministro del código, con la marca y con el ofertante; por lo tanto, no eran necesarios los certificados de calidad, para la fase de evaluación de ofertas, por ser una empresa con experiencia previa con el Instituto.

Referente al tercer argumento:

Esta Comisión al revisar el expediente se verifico que si presentó la Constancia emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) y que la descripción del equipo de la constancia es igual a la descripción especificada por el ISSS, para el código solicitado en el Anexo 8 de las Bases de Licitación, por lo tanto no es válido el argumento establecido por la recurrente.

Referente al cuarto argumento:

Ya posee experiencia en el ISSS, en el suministro del código, con la marca y con el ofertante, por lo que el argumento presentado por la recurrente no es válido.

La empresa recurrente cumplió con todos los requisitos, pero no se le adjudicó porque su precio de oferta era superior a la empresa adjudicada

POR TANTO, con fundamento en lo anterior relacionado, criterios de la base de licitación y a los principios de igualdad y congruencia procesal, esta Comisión Especial de Alto Nivel, permite **RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO** lo siguiente:

1. Confirmar la adjudicación del siguiente código recurrido según detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)	SOCIEDAD ADJUDICADA
7015102	PLACA AUTOADHESIVA (ELECTRODO NEUTRO) PARA ADULTO CON SUS RESPECTIVOS CABLES CONECTORES PARA ELECTROCAUTERIO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONES DIFERENTES MEDIDAS,DESCARTABLE	\$ 1.43	16,500.00	\$23,595.00	TECNOLOGIA HOSPITALARIA S,A DE C.V.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-01024.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA EN EL ACUERDO DE COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO **C.E. #2015-0050.JUL.**, CONTENIDO EN ACTA **C.E. 128**, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL LICENCIADO CARLOS ERNESTO CARRANZA CISNEROS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **PROQUIR, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO EN EL ACUERDO DE COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO **C.E. #2015-0049.JUL.**, CONTENIDO

EN ACTA **C.E. 128**, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7015102** PLACA AUTOADHESIVA (ELECTRODO NEUTRO) PARA ADULTO, CON SUS REPECTIVOS CABLES CONECTORES PARA ELECTROCAUTERIO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL, DIFERENTES MEDIDAS DESCARTABLES, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-011/2015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE IV**”, SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0836.JUL.**, CONTENIDO EN ACTA **3631**, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015. RECURSO QUE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS Y EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL Y ART. 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE ADVIERTE QUE: 1º) SE VERIFICÓ QUE LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE PUEDE ABREVIARSE **PROQUIR, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL

a) PRESENTÓ EL RECURSO EN TIEMPO Y FORMA.

1º) QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE PUEDE ABREVIARSE **PROQUIR, S.A. DE C.V.**, EN SU ESCRITO ARGUMENTA A SU FAVOR, EN LO MEDULAR LO SIGUIENTE:

QUE EL CÓDIGO **7015102** PLACA AUTOADHESIVA (ELECTRODO NEUTRO) PARA ADULTO, CON SUS REPECTIVOS CABLES CONECTORES PARA ELECTROCAUTERIO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL, DIFERENTES MEDIDAS DESCARTABLES. HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLIÓ CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN. LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACION, POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

1.1 NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION ESPECÍFICAMENTE ANEXO No. 8 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, YA QUE SEGÚN CARTEL LO SOLICITADO ES PLACA AUTOADHESIVA (ELECTRODO NEUTRO) PARA ADULTO CON SUS RESPECTIVOS CABLES, EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE PUDIMOS VERIFICAR QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO NO

POSEE CABLES Y QUE LA EMPRESA ADJUDICADA ARGUMENTA ENTREGARA UN NÚMERO REDUCIDO DE CABLES REUSABLES EN SU DEFECTO, LO CUAL ES UN INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN NUMERAL 3 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO. EL OFERTANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LAS PRESENTES BASES, LO SOLICITADO ES QUE CADA PLACA TIENE QUE LLEVAR SU CABLE Y LA MUESTRA PRESENTADA Y ADJUDICADA NO POSEE CABLES; A DIFERENCIA A LO OFERTADO POR MI REPRESENTADA LA CUAL CADA MUESTRA POSEE SU CABLE CONECTOR LO CUAL GARANTIZA LA IDONEIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSUMO CADA VEZ QUE SE UTILIZA YA QUE SE EMPLEA UN CABLE NUEVO POR CADA USO. ADEMÁS EL ISSS CUENTA CON BUENA EXPERIENCIA EN LA ENTREGA DE ESTE INSUMO.

- 1.2** NO CUMPLE CON LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SOLICITADOS, SEGÚN No. 4.1.2.2 CERTIFICADOS DE CALIDAD A PRESENTAR PARA CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LISTA II. DEBERÁ DE PRESENTAR AL MENOS DOS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS (VIGENTES): ISO 9001:2000, ISO 93485:2003, CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD PARA PRODUCTO TERMINADO EMITIDO POR EL FABRICANTE O POR UN LABORATORIO SUBCONTRATADO, CERTIFICADO BPM. LA EMPRESA ADJUDICADA PRESENTÓ CERTIFICADO ISO 13485:2003 Y CE (93/42EEC) 01906 (SOLICITANDO QUE EL CERTIFICADO CE SUSTITUYA EL ISO 9001:2000), POR LO CUAL NO CUMPLE), YA QUE EL CERTIFICADO CE PRESENTADO NO ES EL SOLICITADO, PRESENTANDO ÚNICAMENTE SOLO UN CERTIFICADO DE LOS DOS SOLICITADOS, SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN.
- 1.3** NO CUMPLE CON CONSTANCIA DE LA DNM, LA EMPRESA ADJUDICADA PRESENTÓ CONSTANCIA DEL INSUMO MODELO F 7820 PLACA DE ELECTRODO NEUTRO DE 1 SUPERFICIE ADULTO, LO CUAL NO ES EL INSUMO OFERTADO Y ADJUDICADO YA QUE LO ADJUDICADO ES 2 SUPERFICIE LA CONSTANCIA NO PERTENECE AL INSUMO OFERTADO, INCUMPLIENDO CON EL NUMERAL 3.1.2 MUESTRAS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS n) EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, EL

OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO JUNTO CON LA OFERTA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIAS QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS .

b) AL CONFERIR EL DERECHO DE AUDIENCIA A LAS EMPRESAS ADJUDICADAS EN EL TÉRMINO CONFERIDO PRESENTARON SUS ESCRITOS POR MEDIO DE SU APODERADO ADMINISTRATIVO, EN EL QUE EXPRESA: QUE RESPECTO A LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS POR LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNOS PUNTOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V. LE EXPONGO:

1. LA EMPRESA **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.** ARGUMENTA EN SU RECURSO DE REVISIÓN, NUMERAL 1.1., QUE LA OFERTA PRESENTADA POR TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V. NO CUMPLE LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL ANEXO No. 8, DEBIDO A QUE SE SOLICITA PARA EL CÓDIGO 7015102: PLACA AUTOADHESIVA (ELECTRODO NEUTRO) PARA ADULTO, CON SUS RESPECTIVOS CABLES.

RESPUESTA:

LAS BASES DE LICITACIÓN, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO 7015102 EN EL ANEXO No. 8, SOLICITA: PLACA AUTOADHESIVA (ELECTRODO NEUTRO) PARA ADULTO, CON SUS RESPECTIVOS CABLES CONECTORES PARA ELECTROCAUTERIO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL DIFERENTES MEDIDAS, DESCARTABLE. EN NINGUNA PARTE DE LA DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO, O REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL CÓDIGO 7015102, SE ESPECIFICA QUE CADA PLACA DEBE TRAER SU PROPIO CABLE. LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SOLO ESPECÍFICA QUE SE DEBE INCLUIR EL CABLE PARA PODER CONECTAR LAS PLACAS A LOS DIFERENTES EQUIPOS INSTITUCIONALES.

TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PARA EL CÓDIGO 7015102, ESTABLECE QUE SE SUMINISTRARA LA CANTIDAD DE CABLES REUSABLES NECESARIOS PARA QUE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS PUEDAN CONSUMIR LA TOTALIDAD DEL PRODUCTO. EN LAS VISITAS TÉCNICAS REALIZADAS CADA DEPENDENCIA SE SOLICITÓ A LOS JEFES DE SERVICIO QUE ESPECIFICARAN LAS CANTIDADES DE CABLES A UTILIZAR, LAS CUALES FUERON DETALLADAS EN EL REVERSO DE CADA CONSTANCIA DE VISITA. ADEMÁS, SE INCLUYE EN LA OFERTA UNA CLAUSULA EN LA CUAL CADA JEFE DE SERVICIO PODRÁ SOLICITAR CABLES ADICIONALES, O REEMPLAZO DE CABLES DEFECTUOSOS, MIENTRAS LA TOTALIDAD DEL PRODUCTO NO HAYA SIDO CONSUMIDO.

FINALMENTE COMENTAR QUE, LA CONFIGURACIÓN DE CONEXIÓN OFERTADA POR **TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.**, ES LA ÚNICA ALTERNATIVA QUE PERMITE QUE LAS PLACAS SEAN UTILIZADAS EN TODOS LOS EQUIPOS INSTALADOS EN EL ISSS. EXISTEN 6 DEPENDENCIAS DEL ISSS QUE POSEEN EQUIPOS CON CONECTOR TIPO DOBLE BANANA, EN LOS CUALES NO SERÍA POSIBLE UTILIZAR PLACAS DESCARTABLES SI NO SE TUVIERA LA OPCIÓN DE COLOCAR DIFERENTES CONFIGURACIONES DE CABLES DE CONEXIÓN.

2. LA EMPRESA **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.** ARGUMENTA EN SU RECURSO DE REVISIÓN, NUMERAL 1.2, QUE LA OFERTA PRESENTADA POR **TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.** NO CUMPLE LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECIALMENTE CON LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SOLICITADOS, YA QUE SOLO SE PRESENTA UNO DE LOS DOS CERTIFICADOS SOLICITADOS.

RESPUESTA:

EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NUMERAL 4 – EVALUACIÓN DE OFERTAS, SUB NUMERAL 4.1.1 – PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SE ESTABLECE QUE LAS EMPRESAS QUE POSEEN EXPERIENCIA DE SUMINISTRO DEL CÓDIGO OFERTADO SERÁN EVALUADAS BAJO EL SIGUIENTE CRITERIO:

- 4.1.1.1- “DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA” CON UNA PONDERACIÓN MÁXIMA DE 25%
- 4.1.1.2- “CALIDAD” CON UNA PONDERACIÓN MÁXIMA DE 50%
- 4.1.1.1- “EXPERIENCIA” CON UNA PONDERACIÓN MÁXIMA DE 25%

TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V. YA POSEÍA EXPERIENCIA PREVIA CON EL ISSS PARA EL CÓDIGO 7015102, TAL COMO SE DETALLA EN EL FOLIO 62 DE LA OFERTA PRESENTADA EL DÍA DE ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (VER ANEXO). POR TANTO, LA OFERTA PRESENTADA POR TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO EN MENCIÓN HA SIDO EVALUADA EN BASE AL CRITERIO DEL ROMANO I COMO EMPRESA QUE “TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y CON EL OFERTANTE”.

EN BASE A LO ANTES MENCIONADO, LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SON SOLAMENTE DOCUMENTOS ADICIONALES QUE FUERON INCLUIDOS EN LA OFERTA, LOS CUALES NO TIENEN NINGUNA RELEVANCIA NI PESO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, YA QUE DICHOS DOCUMENTOS SON SOLICITADOS ÚNICAMENTE CUANDO LA EMPRESA NO POSEE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON EL ISSS.

3. LA EMPRESA PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., ARGUMENTA EN SU RECURSO DE REVISIÓN, NUMERAL 1.3, QUE LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS PARA EL CÓDIGO 7015102, PRESENTADA POR TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., ESTABLECE QUE EL ELECTRODO NEUTRO OFERTADO, MODELO F7820, ES DE UNA SUPERFICIE Y NO DE DOS COMO LO INDICAN LOS CATÁLOGOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS A DICHO CÓDIGO.

RESPUESTA:

LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, INCLUIDA EN LA OFERTA PRESENTADA POR TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., DETALLA LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: PLACA AUTOADHESIVA (ELECTRODO NEUTRO) PARA ADULTO, CON SUS RESPECTIVOS CABLES

CONECTORES PARA ELECTROCAUTERIO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL DIFERENTES MEDIDAS, DESCARTABLE, MARCA FIAB, MODELO F7820, TAL COMO SE DETALLA EN EL FOLIO 133 DE LA OFERTA PRESENTADA EL DÍA DE ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (VER ANEXO).

EN NINGUNA PARTE DE LA CONSTANCIA SE ESTABLECE QUE EL ELECTRODO NEUTRO ES DE UNA SUPERFICIE.

4. LA EMPRESA PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. ARGUMENTA EN SU RECURSO DE REVISIÓN, NUMERAL 1.4, QUE TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V. NO POSEE EXPERIENCIA CON EL ISSS EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO 7015102,

RESPUESTA:

TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., PREVIO A LA ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS, YA POSEÍA EXPERIENCIA PREVIA CON EL ISSS PARA EL CÓDIGO 7015102, TAL COMO SE DETALLA EN EL FOLIO 62 DE LA OFERTA PRESENTADA EL DÍA DE ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (VER ANEXO).

- c) ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, CONCLUIMOS:

QUE EN EL **ARGUMENTO 1.1** DONDE MANIFIESTA QUE LA PLACA AUTOADHESIVA (ELECTRODO NEUTRO) PARA ADULTO, CON SUS REPECTIVOS CABLES CONECTORES PARA ELECTROCAUTERIO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL, DIFERENTES

MEDIDAS. DESCARTABLES QUE NO POSEE CABLES Y QUE LA EMPRESA ADJUDICADA ENTREGARA UN NÚMERO REDUCIDO DE CABLES REUSABLES, LA MUESTRA PRESENTADA NO POSEE CABLES, YA QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO 8, CARTEL Y DISTRIBUCIÓN: ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE SEGÚN EL ANEXO 7 / (FOLIO 0000233) DE LAS BASES DE LICITACIÓN NO ES OBLIGATORIO PRESENTAR LA MUESTRA PARA DICHO CÓDIGO,

SOLAMENTE SE TIENE QUE PRESENTAR UNA CARTA COMPROMISO, REQUISITO QUE LA EMPRESA ADJUDICADA PRESENTÓ TAL COMO CONSTA EN LOS FOLIOS 0001355 AL 0001358 EN LA QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS INSUMOS O ACCESORIOS COMPATIBLES, ADEMÁS PRESENTÓ UNA NOTA ACLARATORIA PARA EL CÓDIGO 7015102 (FOLIOS 0001451 AL 0001453), EN LA QUE ESTABLECE O SE COMPROMETE QUE SUMINISTRARÁ LOS CABLES REUSABLES Y CABLES NUEVOS CUANDO ALGÚN CABLE FALLE Y CUANDO SEA NECESARIO DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA HOSPITAL.

ARGUMENTO 1.2 DONDE MANIFIESTA QUE NO CUMPLE CON LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SOLICITADOS DE LA BASE. SEGÚN 4.1.2.2 CERTIFICADOS DE CALIDAD PARA CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LISTA II, PRESENTÓ SOLAMENTE UN CERTIFICADO DE 2 SOLICITADOS Y QUE EL QUE PRESENTÓ NO ES EL SOLICITADO; AL RESPECTO CONSIDERAMOS QUE NO ES VÁLIDO EL ARGUMENTO, DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA FUE EVALUADA CONFORME AL CRITERIO DE EVALUACIÓN SIGUIENTE: “SÍ SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO, CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y CON EL OFERENTE”, TAL COMO COMO LO ESTABLECE EL CUADRO 4.1.1 PRODUCTOS ADQUIRIDOS CON EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS 2 AÑOS PREVIOS A LA A PERTURA DE OFERTAS DE LAS BASES DE LICITACIÓN, TAL COMO CONSTA EN EL FOLIO 0002251 QUE LA EMPRESA TECNOLOGIA HOSPITALARIA S.A DE C.V., NO HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y/O DE ENTREGA CON EL ISSS, ADEMÁS Y DE ACUERDO LOS FOLIOS DEL 0002270 AL 0002274, LA EMPRESA POSEE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO, CON LA MARCA Y CON EL OFERTANTE; POR LO TANTO, NO ERAN NECESARIOS LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD, PARA LA FASE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, POR SER UNA EMPRESA CON EXPERIENCIA PREVIA CON EL INSTITUTO.

ARGUMENTO 1.3: NO CUMPLE CON LA CONSTANCIA DNM, YA QUE LA CONSTANCIA NO PERTENECE AL INSUMO OFERTADO, DEL MODELO F 7820 PLACA DE ELECTRODO NEUTRO DE 1 SUPERFICIE ADULTO; SOBRE ESTE PARTICULAR, ESTA COMISIÓN AL REVISAR EL FOLIO (0001354) CONSTA QUE SI PRESENTÓ LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS(DNM) Y QUE LA DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE LA CONSTANCIA ES IGUAL A LA

DESCRIPCIÓN ESPECIFICADA POR EL ISSS, PARA EL CÓDIGO SOLICITADO EN EL ANEXO 8 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO TANTO NO ES VÁLIDO EL ARGUMENTO ESTABLECIDO POR LA RECURRENTE.

ARGUMENTO 1.4: LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUENTA CON LA EXPERIENCIA QUE MI REPRESENTADA POSEE CON EL ISSS; AL RESPECTO ESTA COMISIÓN VERIFICÓ Y CONSTATÓ QUE LA EMPRESA TECNOLOGIA HOSPITALARIA S.A DE C.V., YA POSEE EXPERIENCIA EN EL ISSS, EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO, CON LA MARCA Y CON EL OFERTANTE, SEGÚN LOS FOLIOS DEL 0002270 AL 0002274, POR LO QUE EL ARGUMENTO PRESENTADO POR LA RECURRENTE NO ES VÁLIDO.

LA EMPRESA RECURRENTE CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS, PERO NO SE LE ADJUDICÓ PORQUE SU PRECIO DE OFERTA ERA SUPERIOR A LA EMPRESA ADJUDICADA.

FINALMENTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DESPUÉS DE REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-011/2015, CON BASE A LAS OPINIONES TÉCNICAS DE LOS ESPECIALISTAS Y CONFORME A LOS ARTS. 43 LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP.

POR LO ANTERIORMENTE PLANTEADO **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO** LO SIGUIENTE: **CONFIRMAR** LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO ABAJO DETALLADO A LA SOCIEDAD SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)	SOCIEDAD ADJUDICADA
7015102	PLACA AUTOADHESIVA (ELECTRODO NEUTRO) PARA ADULTO CON SUS RESPECTIVOS CABLES CONECTORES PARA ELECTROCAUTERIO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONES DIFERENTES MEDIDAS,DESCARTABLE	\$ 1.43	16,500.00	\$23,595.00	TECNOLOGIA HOSPITALARIA S,A DE C.V.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO ABAJO DETALLADO, A LA SOCIEDAD SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)	SOCIEDAD ADJUDICADA
7015102	PLACA AUTOADHESIVA (ELECTRODO NEUTRO) PARA ADULTO CON SUS RESPECTIVOS CABLES CONECTORES PARA ELECTROCAUTERIO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONES DIFERENTES MEDIDAS,DESCARTABLE	\$ 1.43	16,500.00	\$23,595.00	TECNOLOGIA HOSPITALARIA S,A DE C.V.

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **Q-011/2015**, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE IV**”, SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0836.JUL.**, CONTENIDO EN ACTA **3631**, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015; Y **2º**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

5.3.- Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7015107** “sensor para saturación de oxígeno en oxímetro de pulso, para adulto, reutilizable, con sus conexiones y adaptadores. Diferentes marcas.”, contenido en la **Licitación Pública No. Q-011/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE IV**”, a favor de **Salvamédica, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Walter Antonio De Paz Castro, licenciado Carlos Ítalo Alarcón Martínez, y licenciado Walter Ismael Monge Sánchez, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

El licenciado Carlos Ítalo Alarcón Martínez, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis y recomendación en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7015107** “sensor para saturación de oxígeno en oxímetro de pulso, para adulto, reutilizable, con sus conexiones y adaptadores. Diferentes marcas.”, contenido en la **Licitación Pública No. Q-011/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE IV**”, a favor de **Salvamédica, S.A. de C.V.**

El licenciado Alarcón Martínez detalló ampliamente los argumentos de la sociedad recurrente, y en atención al Principio de Congruencia Procesal y Art. 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- y el análisis efectuado por la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó las siguientes consideraciones:

- I) Que la sociedad recurrente no fue considerada para recomendación por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas tal y como consta a folio 0002583, por el siguiente motivo: **“SI CUMPLE/NO SE RECOMIENDA EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR QUE EL RECOMENDADO”**.

Aclarando que la dos sociedades adjudicada y recurrente cumplieron con todas las especificaciones técnicas y con los documentos legales, administrativos y financieros, no obstante, la CEO dejo fuera a la sociedad recurrente, únicamente por el precio, debido a que este fue por \$375.00 c/u y por la adjudicada \$199.49 c/u, es decir, una diferencia por precio unitario de \$175.51 que esto representa más del 80% de incremento, todo esto amparándose en las Bases de Licitación en numeral **10. CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** Subnumeral 10.1 que literalmente dice:

“Será considerada la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta de menor precio; sin embargo, el ISSS podrá adjudicar ofertas de mayor precio, siempre que se justifique la conveniencia de la adquisición”

Dicho parámetro habilita al ISSS para recomendar y adjudicar al ofertante que cumpla todos los requisitos establecidos; siendo la sociedad adjudicada la cumplió con todo lo requerido.

En relación al incumplimiento atribuido a la sociedad adjudicada referente que los sensores deben incluir cables de paciente o se pueda prescindir de cable intermedio cuando el sensor aclara directamente al monitor y que la sociedad recurrente solicitó aclaración sobre estos puntos y el ISSS en nota de fecha 16 de abril del presente años que corren a folios 0000331, 0000343 y 0000344 respectivamente, se verificó que esas dudas y las respuesta hechas por el Instituto fue para el código **7015053 “SENSOR DESCARTABLE PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO Y MEDICIÓN DE PULSO PARA NEONATO, CON BANDA DE TELA U OTRO MATERIAL SUAVE, RESISTENTE A LA HUMEDAD Y EL CALOR, COMPATIBLE CON MONITOR SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL.”**, es decir, que lo manifestado por la sociedad recurrente es improcedente por referirse a otro código.

Por último, referente al argumento que la sociedad adjudicada ofertó menos cables (189) y que debió ofertar (477), aclaramos que esta cantidad de cables ofertados, es el resultado de las visitas de campo que determinó la cantidad necesaria para cada uno de los aparatos

según marca o modelo en los centros de atención y aclarar que todas las sociedades tuvieron las mismas consideraciones e información necesarias en las visitas de campo y que en ningún momento se ha violentado el principio de igualdad, todo esto se puede corroborar en las constancias de visitas de cada una de las empresas.

Además son las Bases de Licitación las que constituyen el instrumento particular que regulará la contratación específica, las cuales deben redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones, por tanto los ofertantes deben ceñirse a los requerimientos estipulados en éstas y en ningún momento se ha violentado el principio de igualdad jurídica a la sociedad recurrente regulado en el Art. 3 de la Constitución de la Republica.

En razón de lo anteriormente expuesto, lo consignado en los Arts. 43 LACAP y el Art. 2 del Reglamento de la LACAP, y considerando que el análisis, evaluación realizada por los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que derivó en la declaratoria de adjudicación del código **7015107** realizada a favor de la sociedad **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, correspondiente a la **Licitación Pública No. Q-011/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE IV ”**, previamente relacionada, esta **COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO** lo siguiente:

CONFIRMAR la adjudicación efectuada a favor de la sociedad **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, en la Licitación Publica **No. Q-011/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE IV”**, de acuerdo al detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCION CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA MODELO	PAIS ORIGEN	PRESEN- TACION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMEN- DADA (HASTA POR)	HASTA UN MONTO TOTAL
7015107	SENSOR PARA SATURACION DE OXIGENO EN PULSO. PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES DIFERENTES MARCAS	SENSOR NELLCOR CON TECNOLOGIA OXIMAX PARA MEDICION DE SATURACION DE OXIGENO REUSABLE PARA PACIENTES ADULTOS	814	SALVAMEDICA S.A. DE C.V.	COVIDIEN	MEXICO	UN	\$199.49	494	\$98,548.06
TOTAL										\$98,548.06

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1025.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR MEDIO DEL ACUERDO DE COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO **C.E. #2015-0052.JUL.**, CONTENIDO EN **ACTA C.E. 128**, DÍA 23 DE JULIO DE 2015, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., O PRODINCA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO **#2015-0836.JUL.**, CONTENIDO EN EL **ACTA 3631**, DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA **13 DE JULIO DE 2015**, EN QUE CONSTA LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7015107** “SENSOR PARA SATURACION DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES DIFERENTES MARCAS”, REALIZADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-011/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE IV**”, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA MODELO	PAIS ORIGEN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	HASTA UN MONTO TOTAL
7015107	SENSOR PARA SATURACION DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES DIFERENTES MARCAS	SENSOR NELLCOR CON TECNOLOGIA OXIMAX PARA MEDICION DE SATURACION DE OXIGENO REUSABLE PARA PACIENTES ADULTOS	814	SALVAMEDICA S.A. DE C.V.	COVIDIEN	MEXICO	UN	\$199.49	494	\$98,548.06
TOTAL										\$98,548.06

ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2015, POR MEDIO DEL ACUERDO **C.E. #2015-0051.JUL.**, CONTENIDO EN **ACTA C.E. 128**, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA; RECURSO EN EL CUAL ARGUMENTÓ:

1) QUE EFECTIVAMENTE COMO LO DETERMINÓ LA COMISIÓN EVALUADORA NUESTRA OFERTA PARA EL CÓDIGO 7015107 CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL ISSS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-011/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE IV”, QUE LA RAZÓN POR LA QUE NO FUIMOS ADJUDICADOS FUE POR PRESENTAR UN PRECIO SUPERIOR AL DE LA SOCIEDAD SALVAMEDICA S.A. DE C.V., LA ÚNICA OTRA OFERTA QUE DE ACUERDO A LA COMISIÓN EVALUADORA CUMPLÍA TAMBIÉN TODOS LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADA EN LA ADJUDICACIÓN.

2) AL REVISAR LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SALVAMEDICA S.A. DE C.V., PUDIMOS CONSTATAR QUE PRESENTARON UN DETALLE DE CABLES A ENTREGAR POR MONITOR, ES DECIR ENTREGARON UN CABLE DE PACIENTE POR MONITOR NO POR SENSOR. NUESTRA EMPRESA REALIZÓ CONSULTAS PREVIO A LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS REFERENTE A ESE TEMA PARA PODERLOS CONSIDERAR EN LA PREPARACIÓN DE NUESTRA OFERTA ECONÓMICA A LAS CUALES EL ISSS BRINDÓ RESPUESTA EL DÍA 16 DE ABRIL DE LOS CORRIENTES, ESPECÍFICAMENTE LA 3, 4 Y 5 LAS CUALES LITERALMENTE DICEN:

“3) LOS SENSORES PARA OXIMETRÍA DE PULSO INDEPENDIEMENTE DEL CÓDIGO ¿DEBEN INCLUIR EL CABLE DE PACIENTE?

RESPUESTA: SI, DEBEN INCLUIRLOS”.

“4) EN EL CASO QUE SE DEBA INCLUIR EL CABLE DE PACIENTE PARA QUE EL SENSOR SEA COMPATIBLE CON EL EQUIPO Y MODELO INSTITUCIONAL ¿ES NECESARIO ENTREGAR UN CABLE DE PACIENTE POR SENSOR? O ¿UN CABLE DE PACIENTE POR MONITOR INDEPENDIEMENTE DE LA CANTIDAD DE SENSORES ASIGNADOS A ESTE EQUIPO?

RESPUESTA: LOS SENSORES VIENEN CON SU RESPECTIVO CABLE. DEBER INCLUIRLO.”

DE ACUERDO A LAS RESPUESTAS BRINDADAS POR EL ISSS, DEBE INCLUIRSE LOS CABLES DE PACIENTE Y CADA SENSOR DEBE INCLUIR SU RESPECTIVO CABLE,

ESTA RESPUESTA A NUESTRA CONSULTA CAMBIÓ POR COMPLETO NUESTRA FORMA DE CALCULAR LOS PRECIOS A OFERTAR YA QUE NUESTRA EMPRESA CONSIDERÓ LA ENTREGA DE UN CABLE POR CADA SENSOR Y NO POR MONITOR, ESO ALTERÓ SUSTANCIALMENTE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA RESPECTO A LA COMPETENCIA QUE ÚNICAMENTE OFERTÓ UN CABLE POR MONITOR Y NO POR SENSOR.

EN LA PREGUNTA No. 5 REALIZADA POR MI REPRESENTADA PODEMOS ACOTAR LO SIGUIENTE:

“5) ¿SE PUEDE PRESCINDIR DEL CABLE INTERMEDIO O DE PACIENTE SI EL SENSOR ACLARA DIRECTAMENTE AL MONITOR?

RESPUESTA: CADA SENSOR DEBE INCLUIR SUS CABLES DE CONEXIÓN AL MONITOR Y SI EL SENSOR ADAPTA DIRECTAMENTE AL MONITOR NO SE NECESITA CABLE INTERMEDIO, QUE PUEDA VERIFICARSE EN LA VISITA DE CAMPO.

- 3) ADEMÁS, LA OFERTA DE LA SOCIEDAD SALVAMEDICA S.A. DE C.V., PRESENTA UNA DISTRIBUCIÓN DE CABLES DE PACIENTE POR CANTIDAD DE MONITORES INSTALADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, DICHA DISTRIBUCIÓN NO APARECÍA EN NINGUNO DE LOS APARTADOS DE LA BASE DE LICITACIÓN, CUANDO REALIZAMOS NUESTRAS VISITAS DE CAMPO NO SE NOS BRINDÓ CERTEZA SOBRE LA CANTIDAD DE EQUIPOS O SU UBICACIÓN, POR LO TANTO AMBAS SOCIEDADES TRABAJAMOS NUESTRA OFERTA ECONÓMICA EN DESIGUALDAD DE CONDICIONES PUESTO NO SE NOS BRINDÓ INFORMACIÓN EFICAZ DE LA CANTIDAD DE EQUIPOS, POR LO TANTO NO SE DIO FIEL CUMPLIMIENTO AL ART. 43 LACAP EN LA SEGUNDA PARTE DE SU INCISO PRIMERO EL CUAL ESTABLECE QUE: “...LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL Y ART. 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –LACAP- Y

EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, ESTE CONSEJO DIRECTIVO HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

- I) QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TAL Y COMO CONSTA A FOLIO 0002583, POR EL SIGUIENTE MOTIVO: **“SI CUMPLE/NO SE RECOMIENDA EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR QUE EL RECOMENDADO”**.

ACLARANDO QUE LA DOS SOCIEDADES ADJUDICADA Y RECURRENTE CUMPLIERON CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CON LOS DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, NO OBSTANTE, LA CEO DEJÓ FUERA A LA SOCIEDAD RECURRENTE, ÚNICAMENTE POR EL PRECIO, DEBIDO A QUE ESTE FUE POR \$375.00 C/U Y POR LA ADJUDICADA \$199.49 C/U, ES DECIR, UNA DIFERENCIA POR PRECIO UNITARIO DE \$175.51 QUE ESTO REPRESENTA MÁS DEL 80% DE INCREMENTO, TODO ESTO AMPARÁNDOSE EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN NUMERAL **10. CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** SUBNUMERAL 10.1 QUE LITERALMENTE DICE:

“SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN”.

DICHO PARÁMETRO HABILITA AL ISSS PARA RECOMENDAR Y ADJUDICAR AL OFERTANTE QUE CUMPLA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS; SIENDO LA SOCIEDAD ADJUDICADA LA QUE CUMPLIÓ CON TODO LO REQUERIDO.

EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD ADJUDICADA REFERENTE QUE LOS SENSORES DEBEN INCLUIR CABLES DE PACIENTE O SE PUEDA PRESCINDIR DE CABLE INTERMEDIO CUANDO EL SENSOR ANCLARA DIRECTAMENTE AL MONITOR Y QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE SOLICITÓ ACLARACIÓN SOBRE ESTOS PUNTOS Y EL ISSS EN NOTA DE FECHA 16 DE ABRIL

DEL PRESENTE AÑO QUE CORREN A FOLIOS 0000331, 0000343 Y 0000344 RESPECTIVAMENTE, SE VERIFICÓ QUE ESAS DUDAS Y LAS RESPUESTA HECHAS POR EL INSTITUTO FUE PARA EL CÓDIGO **7015053 “SENSOR DESCARTABLE PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO Y MEDICIÓN DE PULSO PARA NEONATO, CON BANDA DE TELA U OTRO MATERIAL SUAVE, RESISTENTE A LA HUMEDAD Y EL CALOR, COMPATIBLE CON MONITOR SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL.”**, ES DECIR, QUE LO MANIFESTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE ES IMPROCEDENTE POR REFERIRSE A OTRO CÓDIGO.

POR ÚLTIMO, REFERENTE AL ARGUMENTO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA OFERTÓ MENOS CABLES (189) Y QUE DEBIÓ OFERTAR (477), ACLARAMOS QUE ESTA CANTIDAD DE CABLES OFERTADOS, ES EL RESULTADO DE LAS VISITAS DE CAMPO QUE DETERMINÓ LA CANTIDAD NECESARIA PARA CADA UNO DE LOS APARATOS SEGÚN MARCA O MODELO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y QUE TAMBIÉN TODAS LAS SOCIEDADES TUVIERON LAS MISMAS CONSIDERACIONES E INFORMACIÓN NECESARIAS EN LAS VISITAS DE CAMPO Y QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HA VIOLADO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, TODO ESTO SE PUEDE CORROBORAR EN LAS CONSTANCIAS DE VISITAS DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS.

ADEMÁS SON LAS BASES DE LICITACIÓN LAS QUE CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, LAS CUALES DEBEN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES, POR TANTO LOS OFERTANTES DEBEN CEÑIRSE A LOS REQUERIMIENTOS ESTIPULADOS EN ÉSTAS Y EN NINGÚN MOMENTO SE HA VIOLADO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD JURÍDICA A LA SOCIEDAD RECURRENTE REGULADO EN EL ART. 3 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA .

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL

ANÁLISIS, EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA DECLARATORIA DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7015107** REALIZADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-011/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE IV”**, PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN EFECTUADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-011/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE IV”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA MODELO	PAIS ORIGEN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	HASTA UN MONTO TOTAL
7015107	SENSOR PARA SATURACION DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES DIFERENTES MARCAS	SENSOR NELLCOR CON TECNOLOGIA OXIMAX PARA MEDICION DE SATURACION DE OXIGENO REUSABLE PARA PACIENTES ADULTOS	814	SALVAMEDICA S.A. DE C.V.	COVIDIEN	MEXICO	UN	\$199.49	494	\$98,548.06
TOTAL										\$98,548.06

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS: por unanimidad ACUERDA: **1º) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN EFECTUADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-011/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE IV”**, CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO **#2015-0836.JUL.**, EN EL **ACTA 3631**, DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA **13 DE JULIO DE 2015**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA MODELO	PAIS ORIGEN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	HASTA UN MONTO TOTAL
7015107	SENSOR PARA SATURACION DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES DIFERENTES MARCAS	SENSOR NELLCOR CON TECNOLOGIA OXIMAX PARA MEDICION DE SATURACION DE OXIGENO REUSABLE PARA PACIENTES ADULTOS	814	SALVAMEDICA S.A. DE C.V.	COVIDIEN	MEXICO	UN	\$199.49	494	\$98,548.06
TOTAL										\$98,548.06

Y; **2º) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina y licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez, ambos representantes propietarios del sector Empleador, se retiraron de la presente reunión, por lo que se excusaron en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

- 5.4.- Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos: **7010093** “aguja catéter intravenosa 18 g, longitud de catéter de 1 1/4" - 2", de poliuretano, radiopaco, estéril, descartable.” y **7010094** aguja catéter intravenosa 20 g, longitud de catéter de 1 1/4" - 2", de poliuretano, radiopaco, sin puerto de entrada ni arandela, estéril, descartable, a favor de **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador**, y la **declaratoria desierta** de: **7010095** “aguja catéter intravenosa 22 g, longitud de catéter de 1 1/4" - 2", de poliuretano, radiopaco, sin puerto de entrada ni arandela, esteril, descartable” y **7010096** aguja catéter intravenosa 24 g, longitud de catéter de 3/4" - 1", de poliuretano, radiopaco, estéril, descartable; contenidos en la **Licitación Pública No. Q-011/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE IV**”.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Ena Miriam López Herrador, licenciado Hugo Márquez Cornejo y licenciada Lorena del Carmen Mendoza, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

El licenciado Hugo Márquez Cornejo, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis y recomendación en relación al recurso de revisión interpuesto por **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos: **7010093** “aguja catéter intravenosa 18 g, longitud de catéter de 1 1/4" - 2", de poliuretano, radiopaco, estéril, descartable” y **7010094** aguja catéter intravenosa 20 g, longitud de catéter de 1 1/4" - 2", de poliuretano, radiopaco, sin puerto de entrada ni arandela, estéril, descartable, a favor de **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador**, y la **declaratoria desierta** de: **7010095** “aguja catéter intravenosa 22 g, longitud de catéter de 1 1/4" - 2", de poliuretano, radiopaco, sin puerto de entrada ni arandela, estéril, descartable” y **7010096** aguja catéter intravenosa 24 g, longitud de catéter de 3/4" - 1", de poliuretano, radiopaco, estéril, descartable; contenidos en la **Licitación Pública No. Q-011/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE IV**”.

A continuación el licenciado Márquez Cornejo procedió a detallar cada uno de los argumentos de la recurrente, para lo cual la Comisión Especial de Alto Nivel con fundamento en los criterios de la base de licitación y a los principios legalidad, igualdad y congruencia procesal, recomienda lo siguiente:

1º) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN de los códigos **7010093** y **7010094**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA /MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
7010093	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 ¼" - 2", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 ¼" - 2", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE	307,400	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC EL SALVADOR	NIPRO	BRASIL/ JAPÓN	UN	\$ 0.3750	307,400	\$115,275.00
7010094	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 20 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 ¼" - 2", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 20 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 ¼" - 2", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	343,700	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC EL SALVADOR	NIPRO	BRASIL/ JAPÓN	UN	\$ 0.3750	343,700	\$128,887.50

Según acuerdo de Consejo Directivo **#2015-0836.JUL.**, contenido en Acta número **3631** de fecha **13 de julio de 2015**, derivado de la **Licitación Pública No. Q-011/2015** denominada **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE IV**, por haberse comprobado que la empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR** cumple con las evaluaciones técnicas, financieras y la presentación de la documentación legal y administrativa solicitados en las Bases de Licitación y **ser la única empresa elegible**.

2º) MANTENER LA DECLARATORIA DESIERTA de los códigos **7010095** y **7010096**, según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	7010095	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 22 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 ¼" - 2", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	UN	297, 300
2	7010096	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 24 G, LONGITUD DE CATETER DE 3/4" - 1", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE	UN	140,700

Contenido en la **Licitación Pública No. Q-011/2015** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE IV"**, por haberse comprobado que ninguna de las empresas ofertantes cumple con lo establecido en las bases de licitación.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1026.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO **C.E. #2015-0048.JUL.**, CONTENIDO EN **ACTA C.E. No. 128**, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, EL 20 DE JULIO DE 2015, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO **C.E. #2015-0047.JUL.**, CONTENIDO EN **ACTA C.E. No. 128**, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE **ADJUDICACIÓN** DE LOS **CÓDIGOS: 7010093** “CATETER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 ¼” - 2”, DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE”; Y **7010094** “AGUJA CATETER INTRAVENOSA 20 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 ¼” - 2”, DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE”, A FAVOR DE **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**; Y LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS **CÓDIGOS: 7010095** “AGUJA CATETER INTRAVENOSA 22 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 ¼” - 2”, DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE”, Y **7010096** “AGUJA CATETER INTRAVENOSA 24 G, LONGITUD DE CATETER DE 3/4” - 1”, DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE”; SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0836.JUL.**, CONTENIDO EN ACTA NÚMERO **3631**, DE FECHA **13 DE JULIO DE 2015**, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

PRIMERO. EN RELACIÓN AL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE PARA EL **CÓDIGO 7010093**, EN EL QUE MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA SI CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL LITERAL “o” DEL NUMERAL 3.1.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE PRESENTÓ LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS QUE DETALLAN LOS CRITERIOS

EXIGIDOS POR LAS NORMAS CE EUROPEAS PARA ESTE TIPO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, EL CUAL ESTABLECE QUE SU PRODUCTO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, EL ENSAYO DE ESTERILIDAD Y EL ENSAYO LAL DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES USP EN VIGOR, Y ADICIONALMENTE, PRESENTAN UN DOCUMENTO QUE DETALLA LAS ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO, ADEMÁS, QUE EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DICE QUE SU PRODUCTO SI CUMPLE CON LO QUE EXIGE EL SUPLEMENTO PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUMPLEN CON LAS NORMAS ISO 10555-1, 10555-5, ISO 9626, 150 594-1, 150 594 2, 150 10993-1, 150 11135-1, EN 556-1, 150 11737, ISO 11607-1, ISO 14971, EN 980, EN 1041, ENTRE OTRAS; AL RESPECTO, EN LAS BASES DE LICITACIÓN NUMERAL 3 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO, SUB NUMERAL 3.1.2, LITERAL o), SE ESTABLECE: “o) *PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL SIGUIENTE CUADRO, LOS OFERTANTES DEBERÁN PRESENTAR AL MENOS UNO DE LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL FABRICANTE O DE UN LABORATORIO EXTERNO QUE LOS PRODUCTOS CUMPLEN CON LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS INDICADAS POR GRUPO DE CÓDIGOS. PARA CERTIFICADOS DE ANÁLISIS: EL CERTIFICADO DEBERÁ DETALLAR LOTE, FECHA DE FABRICACIÓN, FECHA DE VENCIMIENTO. NO SE ACEPTARÁN ANÁLISIS CON MÁS DE UN AÑO DE HABER SIDO REALIZADOS.*

GRUPO DE PRODUCTOS	CÓDIGOS QUE APLICAN	NORMA O CARACTERÍSTICAS A CUMPLIR
AGUJAS HIPODERMICAS	CÓDIGOS DESDE EL 7010105 AL 7010114	NSO 11.37.01:04 'JERINGAS DESECHABLES Y AGUJAS HIPODÉRMICAS DESECHABLES'. SUPLEMENTO PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (PRUEBAS MÍNIMAS A DETALLAR EN EL CERTIFICADO: ACABADO, ADHERENCIA ENTRE EL PABELLÓN Y LA AGUJA, RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, PIRÓGENOS, ESTERILIDAD)
JERINGAS	CÓDIGOS: 7011098, 7011099, 7011100, 7011101 7011103 7011111Y7011112	NSO 11.37.01:04 'JERINGAS DESECHABLES Y AGUJAS HIPODÉRMICAS DESECHABLES'. SUPLEMENTO PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (PRUEBAS MÍNIMAS A DETALLAR EN EL CERTIFICADO: ACABADO, VERIFICACIÓN DE LA ESCALA, HERMETICIDAD, RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, REACTIVIDAD INTRACUTÁNEA, PIRÓGENOS, ESTERILIDAD)
AGUJAS CATETERES INTRAVENOSOS	CÓDIGOS 7010093, 7010094, 7010095 Y 7010096	PRESENTAR CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADO POR EL FABRICANTE O UN LABORATORIO EXTERNO (CON SUS RANGOS DE REFERENCIA) QUE INCLUYA LAS PRUEBAS DEL SUPLEMENTO PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRUEBAS MÍNIMAS A DETALLAR EN EL CERTIFICADO: ACABADO, DIMENSIONES, DETERMINACIÓN DE LA FUERZA DE UNIÓN DEL PABELLÓN DE LA AGUJA Y A CÁNULA, FUERZA A LA RUPTURA DEL CATÉTER, PIRÓGENOS, ESTERILIDAD, FUGAS DE LÍQUIDO BAJO PRESIÓN)

NOTA: “EN CASO DE NO PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SOLICITADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, O QUE PRESENTÁNDOLOS NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO, LA OFERTA DE LOS CÓDIGOS QUE INCUMPLIÓ NO SE TOMARÁ EN

CUENTA PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERTANTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN DE DICHOS CÓDIGOS”.

EN ESE SENTIDO, A FOLIO “0001919” SE ENCUENTRA EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO FABRICANTE DE FECHA 03.07.2014 PRESENTADO POR LA RECURRENTE PARA EL PRODUCTO INTROCAN CERTO, 18G, 1 ¼”, 1,3 X 32MM, EN EL QUE NO SE DETALLAN LAS PRUEBAS MÍNIMAS SOLICITADAS PARA EL GRUPO DE PRODUCTOS AGUJAS CATETERES INTRAVENOSOS, EN EL NUMERAL 3.1.2 LITERAL “O” DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE SOLO CONTIENE LO REFERENTE ANÁLISIS TÉCNICO/FÍSICO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIFICACIÓN DE CALIDAD, ANÁLISIS QUÍMICO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIFICACIÓN DE CALIDAD, ENSAYO DE ESTERILIDAD Y ENSAYO LAL CONFORME USP EN VIGOR; POR LO QUE, LA EMPRESA RECURRENTE PRESENTÓ CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL FABRICANTE O DE UN LABORATORIO EXTERNO PARA EL CÓDIGO **7010093** QUE NO ESTÁ CONFORME A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. DE IGUAL MANERA, A FOLIOS 0002345 A 0002363 SE ENCUENTRA INFORME DE FECHA 27 DE MAYO DE 2015, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EN EL QUE ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 002350 SE DETALLAN LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA A LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS PRESENTADOS POR LA EMPRESA RECURRENTE, Y RESPECTO AL CÓDIGO 7010093, EN LA COLUMNA DE OBSERVACIONES SE ESTABLECE: “NO CONFORME, NO DETALLA PRUEBAS MÍNIMAS SEGÚN DECLARA BASE DE LICITACIÓN”; POR LO QUE, LA EMPRESA RECURRENTE A PESAR DE QUE CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO FABRICANTE PARA EL CÓDIGO 7010093, EL DOCUMENTO PRESENTADO NO CUMPLE CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, YA QUE NO ESTÁ CONFORME CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. ASÍ MISMO, RESPECTO A QUE LA EMPRESA RECURRENTE, MANIFIESTA QUE ADICIONAL A ESTE CERTIFICADO DE ANÁLISIS, PRESENTÓ UN DOCUMENTO EN EL QUE DETALLA LAS ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO, LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3.1.2 ESTABLECEN CLARAMENTE QUE: “*EN CASO DE NO PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SOLICITADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, O QUE PRESENTÁNDOLOS NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO, LA OFERTA DE LOS CÓDIGOS QUE INCUMPLIÓ NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERTANTE NO ELEGIBLE PARA*

CONTINUAR LA EVALUACIÓN DE DICHS CÓDIGOS”. PARA EL MISMO CÓDIGO 7010093, LA EMPRESA RECURRENTE MANIFIESTA EN OTRO DE SUS ARGUMENTOS, QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA, EN SU DESCRIPCIÓN ES EXACTAMENTE IGUAL A LO QUE SE SOLICITA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ES DECIR LA DESCRIPCIÓN DEL CARTEL ES IGUAL A LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL QUE SE LES ADJUDICÓ, LO CUAL NO ES POSIBLE, YA QUE NO DA CERTEZA A LA HORA DE SUMINISTRAR EL PRODUCTO, YA QUE QUEDA A OPCIÓN DEL SUMINISTRANTE LA ENTREGA DEL PRODUCTO QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL RANGO DE LONGITUD DE CATÉTER DE 1 ¼” A 2”, Y QUE ADEMÁS ESTO NO ES CONGRUENTE CON LA MUESTRA Y EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO; AL RESPECTO, A FOLIO 0000258 SE ENCUENTRA EL ANEXO No. 6 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL QUE SE DETALLA EN EL CORRELATIVO 4, LA DESCRIPCIÓN PARA EL CÓDIGO 7010093, QUE ESTABLECE: “AGUJA CATETER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 1/4” - 2”, DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.”; A FOLIO 0001520 SE ENCUENTRA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA PARA EL CÓDIGO 7010093, EN LA QUE SE DETALLA COMO DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS Y DESCRIPCIÓN COMERCIAL: “AGUJA CATETER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 1/4” - 2”, DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE”; Y A FOLIO 0001594 SE ENCUENTRA CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD PRESENTADO POR LA ADJUDICADA PARA EL PRODUCTO CATETER INTRAVENOSO 18G X 1 ¼ PU”; EN BASE A ESTA DOCUMENTACIÓN, LA CEO EN SU ACTA DE RECOMENDACIÓN, A FOLIO 0002591, LITERAL C ESTABLECE: ONCE (11) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS ÚNICO ELEGIBLE, EN EL QUE SE CONTEMPLA EL CÓDIGO 7010093:

CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA /MODELO	PAIS ORIGEN	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
7010093	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 1/4” - 2”, DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 1/4”-2”, DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE	307400	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	NIPRO	BRASIL/JAPON	UN	\$0.3750	307,400	\$115,275.00

EN ESE SENTIDO, SE CONCLUYE QUE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA EL CÓDIGO 7010093 ESTÁ ACORDE A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y A LO OFERTADO POR EL ADJUDICADO, Y AL MOMENTO DE SUMINISTRAR EL

PRODUCTO, LA ADJUDICADA DEBERÁ HACERLO EN BASE A LA MUESTRA Y CERTIFICADO PRESENTADOS PARA ESTE CÓDIGO, A LO CUAL EL ISSS VERIFICARÁ DE ACUERDO AL PROCESO YA ESTABLECIDO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS.

SEGUNDO. RESPECTO AL ARGUMENTO ALEGADO POR LA RECURRENTE PARA EL **CÓDIGO 7010094**, EN EL QUE MANIFIESTA QUE EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS PRESENTADO PARA ESTE CÓDIGO SI CUMPLE CON LAS PRUEBA MÍNIMAS QUE SE EXIGEN EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LAS RAZONES QUE SE EXPUSIERON PARA EL CÓDIGO 7010093; EN ESE SENTIDO, A FOLIO “**0001918**” SE ENCUENTRA EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO FABRICANTE DE FECHA 03.07.2014 PRESENTADO POR LA RECURRENTE PARA EL PRODUCTO INTROCAN CERTO, 20G, 1”, 1 ¼”, 1,1 X 32MM, EN EL QUE NO SE DETALLAN LAS PRUEBAS MÍNIMAS SOLICITADAS PARA EL GRUPO DE PRODUCTOS AGUJAS CATETERES INTRAVENOSOS, EN EL NUMERAL 3.1.2 LITERAL “o” DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE SOLO CONTIENE LO REFERENTE AL ANÁLISIS TÉCNICO/FÍSICO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIFICACIÓN DE CALIDAD, ANÁLISIS QUÍMICO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIFICACIÓN DE CALIDAD, ENSAYO DE ESTERILIDAD Y ENSAYO LAL CONFORME USP EN VIGOR; POR LO QUE, LA EMPRESA RECURRENTE PRESENTÓ CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL FABRICANTE O DE UN LABORATORIO EXTERNO PARA EL CÓDIGO 7010093 QUE NO ESTÁ CONFORME A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. ASÍ MISMO, A FOLIOS 0002345 A 0002363 SE ENCUENTRA INFORME DE FECHA 27 DE MAYO DE 2015, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EN EL QUE ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 002350 SE DETALLAN LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA A LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS PRESENTADOS POR LA EMPRESA RECURRENTE, Y RESPECTO AL CÓDIGO **7010094**, EN LA COLUMNA DE OBSERVACIONES SE ESTABLECE: “NO CONFORME, NO DETALLA PRUEBAS MÍNIMAS SEGÚN DECLARA BASE DE LICITACIÓN”; POR LO QUE, LA EMPRESA RECURRENTE A PESAR DE QUE CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO FABRICANTE PARA EL CÓDIGO 7010094, EL DOCUMENTO PRESENTADO NO CUMPLE CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, YA QUE NO ESTÁ CONFORME CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. **TERCERO.** EN OTRO DE SUS ARGUMENTOS, LA RECURRENTE SE REFIERE A LOS CÓDIGOS **7010095** Y

7010096 DECLARADOS DESIERTOS, MANIFESTANDO QUE SU REPRESENTADA NO FUE RECOMENDADA PARA LA GESTIÓN DEBIDO A QUE SI CUMPLE, PERO NO SE RECOMIENDA, YA QUE EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS PRESENTADO PARA ESTOS CÓDIGOS NO ES CONFORME, SEGÚN INFORME DE DACABI DEL 27/05/2015, REITERANDO LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS PARA EL CÓDIGO 7010093, EN EL SENTIDO QUE NUESTRO CERTIFICADO DE CALIDAD SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE SE EXIGEN; AL RESPECTO, A FOLIO 0001917 SE ENCUENTRA EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO FABRICANTE DE FECHA 22.10.2014 PRESENTADO POR LA RECURRENTE PARA EL PRODUCTO INTROCAN CERTO, 22G, 1", 0,9 X 25MM, Y A FOLIO 0001916 SE ENCUENTRA EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO FABRICANTE DE FECHA 14.03.2014 PRESENTADO POR LA RECURRENTE PARA EL PRODUCTO INTROCAN CERTO, 24X3/4", EN LOS QUE NO SE DETALLAN LAS PRUEBAS MÍNIMAS SOLICITADAS PARA EL GRUPO DE PRODUCTOS AGUJAS CATETERES INTRAVENOSOS, EN EL NUMERAL 3.1.2 LITERAL "o" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE SOLO CONTIENEN LO REFERENTE ANÁLISIS TÉCNICO/FÍSICO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIFICACIÓN DE CALIDAD, ANÁLISIS QUÍMICO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIFICACIÓN DE CALIDAD, ENSAYO DE ESTERILIDAD Y ENSAYO LAL CONFORME USP EN VIGOR; POR LO QUE, LA EMPRESA RECURRENTE PRESENTÓ CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL FABRICANTE O DE UN LABORATORIO EXTERNO PARA LOS CÓDIGOS 7010095 Y 7010096 QUE NO ESTÁN CONFORME A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN; Y COMO SE HA MANIFESTADO EN EL RAZONAMIENTO QUE ESTA COMISIÓN HACE PARA EL CÓDIGO **7010093**, A FOLIOS 0002345 A 0002363 SE ENCUENTRA INFORME DE FECHA 27 DE MAYO DE 2015, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EN EL QUE ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 002350 SE DETALLAN LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA A LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS PRESENTADOS POR LA EMPRESA RECURRENTE, PARA EL CÓDIGO **7010095**, EN LA COLUMNA DE OBSERVACIONES SE ESTABLECE: "NO CONFORME, NO DETALLA SEGÚN BASE DE LICITACIÓN", Y PARA EL CÓDIGO **7010096** SE ESTABLECE: "NO CONFORME, NO DETALLA PRUEBAS MÍNIMAS SEGÚN DECLARA BASE DE LICITACIÓN"; POR LO QUE, LA EMPRESA RECURRENTE A PESAR DE QUE CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO FABRICANTE PARA LOS CÓDIGOS 7010095 Y 7010096, EL DOCUMENTO PRESENTADO NO CUMPLE CON LA

INFORMACIÓN SOLICITADA, YA QUE NO ESTÁ CONFORME CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE **RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO** LO SIGUIENTE:

1º) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7010093 Y 7010094, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA /MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRESEN-TACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTDAD RECOMEN-DADA HASTA POR	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
7010093	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 ¼" - 2", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 ¼" - 2", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE	307,400	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC EL SALVADOR	NIPRO	BRASIL/ JAPÓN	UN	\$ 0.3750	307,400	\$115,275.00
7010094	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 20 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 ¼" - 2", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA, ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 20 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 ¼" - 2", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA, ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	343,700	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC EL SALVADOR	NIPRO	BRASIL/ JAPÓN	UN	\$ 0.3750	343,700	\$128,887.50

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0836.JUL., CONTENIDO EN ACTA NÚMERO 3631 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-011/2015 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE IV", POR HABERSE COMPROBADO QUE LA EMPRESA **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR** CUMPLE CON LAS EVALUACIONES TÉCNICAS, FINANCIERAS Y LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y **SER LA ÚNICA EMPRESA ELEGIBLE.**

2º) CONFIRMAR LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7010095 Y 7010096, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	7010095	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 22 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 ¼" - 2", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	UN	297,300
2	7010096	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 24 G, LONGITUD DE CATETER DE 3/4" - 1", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE	UN	140,700

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-011/2015 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE IV", POR HABERSE COMPROBADO QUE NINGUNA DE LAS EMPRESAS OFERTANTES CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad ACUERDA: 1º) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7010093 Y 7010094, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA /MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
7010093	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 ¼" - 2", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 ¼" - 2", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE	307,400	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC EL SALVADOR	NIPRO	BRASIL/JAPÓN	UN	\$ 0.3750	307,400	\$115,275.00
7010094	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 20 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 ¼" - 2", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 20 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 ¼" - 2", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	343,700	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC EL SALVADOR	NIPRO	BRASIL/JAPÓN	UN	\$ 0.3750	343,700	\$128,887.50

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0836.JUL., CONTENIDO EN ACTA NÚMERO 3631 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-011/2015 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE IV", POR HABERSE COMPROBADO QUE LA EMPRESA NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR CUMPLE CON LAS EVALUACIONES TÉCNICAS, FINANCIERAS Y LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y SER LA ÚNICA EMPRESA ELEGIBLE.

2º) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7010095 Y 7010096, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	7010095	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 22 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 ¼" - 2", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	UN	297,300
2	7010096	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 24 G, LONGITUD DE CATETER DE ¾" - 1", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE	UN	140,700

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-011/2015 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE IV", POR HABERSE COMPROBADO QUE NINGUNA DE LAS EMPRESAS OFERTANTES CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.- CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6.1.- **Leonel Avilés y Asociados, S.A. de C.V.**, hace referencia al contrato suscrito y derivado del **Concurso Público No. G-007/2012**, denominado: "**DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS**", y solicita se inicie el proceso de trato directo y se le reconozcan los honorarios y gastos complementarios según detalla.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, dio a conocer nota enviada por la sociedad **Leonel Avilés y Asociados, S.A. de C.V.**, en la que hace referencia al contrato suscrito y derivado del **Concurso Público No. G-007/2012**, denominado: "**DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS**", y solicita se inicie el proceso de trato directo y se le reconozcan los honorarios y gastos complementarios según detalla, por un monto de \$325,941.11.

El licenciado Barrios informó que la nota debe ser trasladada a la división de Infraestructura para que juntamente con la Unidad Jurídica analicen lo solicitado por la sociedad Leonel Avilés y Asociados, S.A. de C.V.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1027.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, EN LA QUE HACE REFERENCIA AL CONTRATO SUSCRITO Y DERIVADO DEL **CONCURSO PÚBLICO No. G-007/2012**, DENOMINADO: "**DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS**", Y SOLICITA SE INICIE EL PROCESO DE TRATO DIRECTO Y SE LE RECONOZCAN LOS HONORARIOS Y GASTOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN DETALLA,

POR UN MONTO DE TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (US \$325,941.11), DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE., QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA JUNTO CON LA UNIDAD JURÍDICA, ANALICEN LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD EN MENCIÓN Y PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

7.- MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

(No hubo)

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con veinte minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base a la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Pedro Hernán Martínez Vásquez
Miembro del Consejo

Gloria Estela Gómez de Pérez
Miembro del Consejo

Oscar Abrahán Kattán Milla
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores de Domínguez
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/alc.-